

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO) ✓

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA
PROMOVIDO POR MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO CONTRA CAROLINA
TORRES CABRERA

Asunto: Otorgamiento de memorial poder con facultades amplias y expresas

MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.541.122 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito y de manera respetuosa manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JUAN CARLOS MORA DIAZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.719.872 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 148.112 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía contra la señora CAROLINA TORRES CABRERA, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.719 expedida en Bogotá, con el fin de obtener el pago total contenido en los títulos valores denominados:

1. Pagaré CA - 19895284 (MAAC - 01) de fecha **diciembre veintidós (22) del año dos mil quince (2015)**, por valor **capital de diez millones de pesos (\$10.000.000) moneda corriente**, junto con sus respectivos intereses convencionales de plazo y/o intereses de mora sobre el capital o su saldo insoluto y accesorios de ley correspondientes.
2. Pagaré CA - 19895277 (MAAC - 02) de fecha **diciembre veintidós (22) del año dos mil quince (2015)**, por valor **capital de setenta millones de pesos (\$70.000.000) moneda corriente**, junto con sus respectivos intereses convencionales de plazo y/o intereses de mora sobre el capital o su saldo insoluto y accesorios de ley correspondientes.

Tales obligaciones se encuentran debidamente garantizadas mediante escritura pública de hipoteca No. 1662 de fecha **veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015)** de la **Notaria Doce (12) del Circulo de Bogotá**.

Mi **APODERADO** queda **AMPLIAMENTE FACULTADO** para impetrar la respectiva demanda ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía, para solicitar la inscripción de la medida cautelar de embargo en la oficina de instrumentos públicos correspondiente, para reformar la demanda, para solicitar el levantamiento de la afectación a vivienda familiar, para dar contestación mediante escrito a las excepciones previas y de mérito que llegaren a plantear la parte demandada, para interponer los recursos que la ley consagra, para solicitar la terminación del proceso por pago parcial o total de la obligación, para solicitar en mi nombre la suspensión del proceso por acuerdo de pagos con el demandado, además de las **FACULTADES AMPLIAS Y EXPRESAS** de desistir, recibir, cobrar, ofertar en el remate, sustituir poder, renunciar, reasumir poder, retirar títulos, conciliar, transigir y en general llevar a cabo todas las diligencias que estime necesarias para el fiel cumplimiento del mandato que se le confiere de conformidad con el **artículo 77 del Código General del Proceso**.

Señor Juez, reconocerle personería jurídica al Doctor **JUAN CARLOS MORA DIAZ** en los términos y condiciones señalados en el presente poder.

Del señor Juez,

Myriam Alicia Arteaga Carreño

MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO
C. C. No. 41.541.122 expedida en Bogotá

Acepto el poder.

[Handwritten signature and scribbles over the text below]

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 - 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfonos: 322-850 92-42
Mail: juancarlosmoradiabogado@gmail.com

[Handwritten scribbles and stamps on the right side of the page]

NOTARIA 12
Del Circuito de Disputa

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció:
ARTEAGA CARREÑO MYRIAM ALICIA
Con C.C. 41541122

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C.
29/11/2016 03:41:05 p.m.

RECONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
Firma Declarante

MAURICIO E. GARCIA HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten scribbles and stamps at the bottom of the form]

QR Code: WFNAYVKKXYZUDJYC

3



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10749

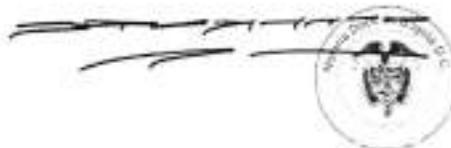
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041541122 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6p3x50o359xm
28/11/2016 - 15:45:09

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO y en el que aparecen como partes MYRIAM ALICIA ARTEAGA .



MAURICIO EDUARDO GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA
Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C.



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA
PROMOVIDO POR VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ CONTRA CAROLINA TORRES
CABRERA**

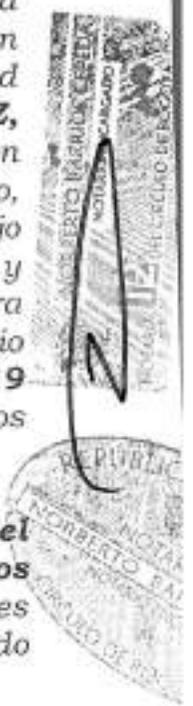
**Asunto: Otorgamiento de memorial poder
con facultades amplias y expresas**

VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.898.207** expedida en **Bogotá**, por medio del presente escrito y de manera respetuosa manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JUAN CARLOS MORA DIAZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.719.872** expedida en **Bogotá**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. **148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación **proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía** contra la señora **CAROLINA TORRES CABRERA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.045.719** expedida en **Bogotá**, con el fin de **obtener el pago total** contenido en los títulos valores denominados:

1. Pagaré CA - 19895276 (VJAC - 01) de fecha **diciembre veintidós (22) del año dos mil quince (2015)**, por valor **capital de diez millones de pesos (\$10.000.000) moneda corriente**, junto con sus respectivos intereses convencionales de plazo y/o intereses de mora sobre el capital o su saldo insoluto y accesorios de ley correspondientes.
2. Pagaré CA - 19895275 (VJAC - 02) de fecha **diciembre veintidós (22) del año dos mil quince (2015)**, por valor **capital de cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000) moneda corriente**, junto con sus respectivos intereses convencionales de plazo y/o intereses de mora sobre el capital o su saldo insoluto y accesorios de ley correspondientes.
3. Pagaré CA - 18492397 (VJAC - 03) de fecha **diciembre veintidós (22) del año dos mil quince (2015)**, por valor **capital de cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000) moneda corriente**, junto con sus respectivos intereses convencionales de plazo y/o intereses de mora sobre el capital o su saldo insoluto y accesorios de ley correspondientes.

Tales obligaciones se encuentran debidamente garantizadas mediante escritura pública de hipoteca No. **1662** de fecha **veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015)** de la **Notaria Doce (12) del Circulo de Bogotá**.

Mi **APODERADO** queda **AMPLIAMENTE FACULTADO** para impetrar la respectiva demanda ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía, para solicitar la inscripción de la medida cautelar de embargo en la oficina de instrumentos públicos correspondiente, para reformar la demanda, para solicitar el levantamiento de la afectación a vivienda familiar, para dar contestación mediante escrito a las excepciones previas y de mérito que llegaren a plantear la parte demandada, para interponer los recursos que la ley consagra, para solicitar la terminación del proceso por pago parcial o total de la obligación, para solicitar en mi nombre la suspensión del proceso por acuerdo de pagos con el demandado, además de las **FACULTADES AMPLIAS Y EXPRESAS** de



desistir, recibir, cobrar, ofertar en el remate, sustituir poder, renunciar, reasumir poder, retirar títulos, conciliar, transigir y en general llevar a cabo todas las diligencias que estime necesarias para el fiel cumplimiento del mandato que se le confiere de conformidad con el **artículo 77 del Código General del Proceso**.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica al Doctor **JUAN CARLOS MORA DIAZ** en los términos y condiciones señalados en el presente poder.

Del señor Juez,

Victor Jaime Acosta C.
VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ
C. C. No. 2.898.207 expedida en Bogotá

Acepto el poder.

Juan Carlos Mora Diaz
JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 - 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfonos: 322-850-92-42
Mail: juancarlosmoradiabogado@gmail.com

NOTARIA 12
Del Circuito de Bogotá
www.notariassuiza.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció
ACOSTA CRUZ VICTOR JAIME
Con: C.C. 2898207

Y declaró que la firma y huellas que aparece en este documento impresas es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 03/11/2016 10:19:48 a.m.

RECONOCIMIENTO

Victor Jaime Acosta Cruz
Firma Declarante

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)





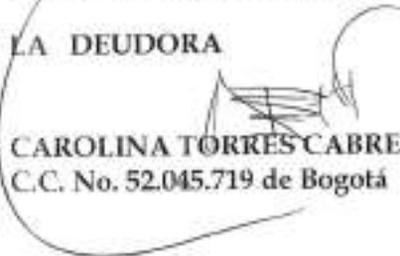
CA - 19895284

PAGARE POR LA SUMA DE \$10.000.000

PAGARE No. MAAC-01
 A LA ORDEN DE: MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO
 INICIACION: VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2015
 VENCIMIENTO POR CAPITAL: VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2016
 VENCIMIENTO POR INTERESES: EL DIA VEINTINUEVE DE CADA MES
 CIUDAD DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTA D.C.
 INTERES DURANTE EL PLAZO: LAS PARTES ACUERDAN EL DOS POR CIENTO (2%)
 DE INTERES CONVENCIONAL DURANTE EL PLAZO PAGADERO MES ANTICIPADO
 SOBRE EL VALOR DEL PRESENTE PAGARE O SEA LA SUMA DE DOCIENTOS MIL
 PESOS M/CTE (\$200.000)
 INTERESES DURANTE LA MORA: LA TASA MAXIMA LEGAL MORATORIA
 PERMITIDA SEGÚN CERTIFICACION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

CAROLINA TORRES CABRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 52.045.719 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio, manifiestan que por virtud del presente Título Valor, pagara de manera incondicional e indivisible a favor del acreedor la señora MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO identificada con la C.C. No. 41.541.122 de Bogotá, o a quien represente legalmente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000) más los intereses convencionales pactados equivalentes al dos por ciento (2%) mes anticipado sobre el capital o su saldo insoluto. El pago de intereses se efectuará el día Veintinueve (29) de cada mes y así sucesivamente en ese mismo día hasta el vencimiento final del pagaré. En caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal moratoria permitida según certificación de la Superintendencia Financiera Todos los gastos e impuestos que cause el presente título valor serán a cargo del deudor, lo mismo que los honorarios de abogado, y las costas judiciales si a ello hubiera lugar. **CLAUSULA ACCELERATORIA: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.** En el evento, en que deje de pagar oportunamente una (1) o mas cuotas de intereses, autorizo expresamente al tenedor para declarar insubsistentes o vencidos los plazos pendientes de la obligación, y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como de los intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. Declaro que autorizo expresamente al ACREEDOR para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediatamente, con prescindencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: A) por mora en el pago de capital, o de una o mas cuotas de intereses de este pagaré o de cualquiera de las cuotas pactadas para su amortización, tanto del presente título valor como de cualquier otra obligación a mi cargo de manera individual o conjunta, que haya adquirido a favor del acreedor. B) porque cualquiera de los otorgantes del presente título valor sea demandado judicialmente y/o sean embargados sus bienes por cualquier persona o por cualquier acción. C) si los bienes dados en garantía dejan de ser suficiente respaldo a juicio del acreedor, de las obligaciones con el contraídas. Dejo expresa constancia de que el tenedor se encuentra facultado para hacer uso de la cláusula aceleratoria aquí señalada ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, generando los efectos correspondientes, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora, comunicación o trámite adicional alguno. El presente pagaré se encuentra garantizado y hace parte de la obligación hipotecaria constituida mediante Escritura Pública No. 1662 del 21 de Diciembre de 2015 de la Notaría Doce del círculo de Bogotá D.C., por lo tanto este pagaré hace parte de una sola obligación para el deudor. En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. hoy 22 de Diciembre del año DOS MIL QUINCE (2015) -

LA DEUDORA


 CAROLINA TORRES CABRERA
 C.C. No. 52.045.719 de Bogotá



7 702124 19895284

LEGIS

Legis
Sistema
Judicial
República

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA 12
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció

TORRES CABRERA CAROLINA

Con: C.C. 82045719

Y declaro que la firma y huellas que aparece en este documento mpresas es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 22/12/2015 04:04:48 p.m.

www.notariaonline.com



Huella Declarante



Firma Declarante

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)

NOTARIA 12
NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)



CA - 19895277

PAGARE POR LA SUMA DE \$70.000.000

PAGARE No. MAAC-02

A LA ORDEN DE: MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO

INICIACION: VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2.015

VENCIMIENTO POR CAPITAL: VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2.016

VENCIMIENTO POR INTERESES: EL DIA VEINTINUEVE DE CADA MES

CIUDAD DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTA D.C.

INTERES DURANTE EL PLAZO: LAS PARTES ACUERDAN EL DOS POR CIENTO (2%) DE INTERES CONVENCIONAL DURANTE EL PLAZO PAGADERO MES ANTICIPADO SOBRE EL VALOR DEL PRESENTE PAGARE O SEA LA SUMA DE UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000)

INTERESES DURANTE LA MORA: LA TASA MAXIMA LEGAL MORATORIA PERMITIDA SEGUN CERTIFICACION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

CAROLINA TORRES CABRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 52.045.719 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio, manifiestan que por virtud del presente Titulo Valor, pagara de manera incondicional e indivisible a favor del acreedor la señora MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO identificada con la C.C. No. 41.541.122 de Bogotá, o a quien represente legalmente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000) más los intereses convencionales pactados equivalentes al dos por ciento (2%) mes anticipado sobre el capital o su saldo insoluto. El pago de intereses se efectuará el día Veintinueve (29) de cada mes y así sucesivamente en ese mismo día hasta el vencimiento final del pagaré. En caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal moratoria permitida según certificación de la Superintendencia Financiera Todos los gastos e impuestos que cause el presente titulo valor serán a cargo del deudor, lo mismo que los honorarios de abogado, y las costas judiciales si a ello hubiera lugar. CLAUSULA ACELERATORIA: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA. En el evento, en que deje de pagar oportunamente una (1) o mas cuotas de intereses, autorizo expresamente al tenedor para declarar insubsistentes o vencidos los plazos pendientes de la obligación, y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como de los intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. Declaro que autorizo expresamente al ACREEDOR para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediatamente, con prescindencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: A) por mora en el pago de capital, o de una o mas cuotas de intereses de este pagaré o de cualquiera de las cuotas pactadas para su amortización, tanto del presente titulo valor como de cualquier otra obligación a mi cargo de manera individual o conjunta, que haya adquirido a favor del acreedor. B) porque cualquiera de los otorgantes del presente titulo valor sea demandado judicialmente y/o sean embargados sus bienes por cualquier persona o por cualquier acción. C) si los bienes dados en garantía dejan de ser suficiente respaldo a juicio del acreedor, de las obligaciones con el contraídas. Dejo expresa constancia de que el tenedor se encuentra facultado para hacer uso de la cláusula aceleratoria aquí señalada ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, generando los efectos correspondientes, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora, comunicación o trámite adicional alguno. El presente pagaré se encuentra garantizado y hace parte de la obligación hipotecaria constituida mediante Escritura Pública No. 1662 del 21 de Diciembre de 2.015 de la Notaría Doce del circulo de Bogotá D.C., por lo tanto este pagaré hace parte de una sola obligación para el deudor. En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. hoy 22 de Diciembre del año DOS MIL QUINCE (2.015) -

LA DEUDORA

CAROLINA TORRES CABRERA
C.C. No. 52.045.719 de Bogotá



7 702124 012961 >



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA 12
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció:

TORRES CABRERA CAROLINA

Con: C.C. 52045719

Y declaró que la firma y huellas que aparece en este documento impresas es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 22/12/2015 04:05:18 p.m.

www.notariadecolombia.com



TITULO VALOR
[Handwritten signature]

Huella Declarante

Firma Declarante

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTA (E)

www.notariadecolombia.com



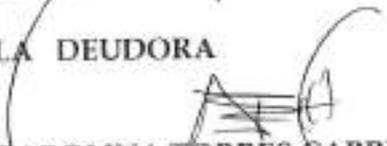


CA - 19895276

PAGARE POR LA SUMA DE \$10.000.000

PAGARE No. VJAC-01
 A LA ORDEN DE: VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ
 INICIACION: VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2015
 VENCIMIENTO POR CAPITAL: VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2016
 VENCIMIENTO POR INTERESES: EL DIA VEINTINUEVE DE CADA MES
 CIUDAD DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTA D.C.
 INTERES DURANTE EL PLAZO: LAS PARTES ACUERDAN EL DOS POR CIENTO (2%) DE INTERES CONVENCIONAL DURANTE EL PLAZO PAGADERO MES ANTICIPADO SOBRE EL VALOR DEL PRESENTE PAGARE O SEA LA SUMA DE DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000)
 INTERESES DURANTE LA MORA: LA TASA MAXIMA LEGAL MORATORIA PERMITIDA SEGUN CERTIFICACION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

CAROLINA TORRES CABRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 52.045.719 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio, manifiestan que por virtud del presente Título Valor, pagara de manera incondicional e indivisible a favor del acreedor el señor VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ, identificado con la C.C. No. 2.898.207 de Bogotá, o a quien represente legalmente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000) más los intereses convencionales pactados equivalentes al dos por ciento (2%) mes anticipado sobre el capital o su saldo insoluto. El pago de intereses se efectuará el día Veintinueve (29) de cada mes y así sucesivamente en ese mismo día hasta el vencimiento final del pagaré. En caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal moratoria permitida según certificación de la Superintendencia Financiera Todos los gastos e impuestos que cause el presente título valor serán a cargo del deudor, lo mismo que los honorarios de abogado, y las costas judiciales si a ello hubiera lugar. **CLAUSULA ACELERATORIA: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.** En el evento, en que deje de pagar oportunamente una (1) o mas cuotas de intereses, autorizo expresamente al tenedor para declarar insubsistentes o vencidos los plazos pendientes de la obligación, y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como de los intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. Declaro que autorizo expresamente al ACREEDOR para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediatamente, con prescindencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: A) por mora en el pago de capital, o de una o mas cuotas de intereses de este pagaré o de cualquiera de las cuotas pactadas para su amortización, tanto del presente título valor como de cualquier otra obligación a mi cargo de manera individual o conjunta, que haya adquirido a favor del acreedor. B) porque cualquiera de los otorgantes del presente título valor sea demandado judicialmente y/o sean embargados sus bienes por cualquier persona o por cualquier acción. C) si los bienes dados en garantía dejan de ser suficiente respaldo a juicio del acreedor, de las obligaciones con el contraídas. Dejo expresa constancia de que el tenedor se encuentra facultado para hacer uso de la cláusula aceleratoria aquí señalada ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, generando los efectos correspondientes, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora, comunicación o trámite adicional alguno. El presente pagaré se encuentra garantizado y hace parte de la obligación hipotecaria constituida mediante Escritura Pública No. 1662 del 21 de Diciembre de 2015 de la Notaría Doce del circulo de Bogotá D.C., por lo tanto este pagaré hace parte de una sola obligación para el deudor. En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. hoy 22 de Diciembre del año DOS MIL QUINCE (2015) -

LA DEUDORA

 CAROLINA TORRES CABRERA
 C.C. No. 52.045.719 de Bogotá



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA 12
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció:

TORRES CABRERA CAROLINA

Con: C.C. 52045719

Y declaró que la firma y huellas que aparece en este documento impresas es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 22/12/2018 04:04:48 p.m.

www.notariabogota.com



TITULO VALOR

Huella Declarante

Firma Declarante

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)

AGNMD3WZTTO8V7



CA - 19895275

PAGARE POR LA SUMA DE \$55.000.000

PAGARE No. VJAC-02

A LA ORDEN DE: VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ

INICIACION: VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2.015

VENCIMIENTO POR CAPITAL: VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2.016

VENCIMIENTO POR INTERESES: EL DIA VEINTINUEVE DE CADA MES

CIUDAD DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTA D.C.

INTERES DURANTE EL PLAZO: LAS PARTES ACUERDAN EL DOS POR CIENTO (2%) DE INTERES CONVENCIONAL DURANTE EL PLAZO PAGADERO MES ANTICIPADO SOBRE EL VALOR DEL PRESENTE PAGARE O SEA LA SUMA DE UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000)

INTERESES DURANTE LA MORA: LA TASA MAXIMA LEGAL MORATORIA PERMITIDA SEGUN CERTIFICACION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

CAROLINA TORRES CABRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 52.045.719 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio, manifiestan que por virtud del presente Título Valor, pagara de manera incondicional e indivisible a favor del acreedor el señor VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ, identificado con la C.C. No. 2.898.207 de Bogotá, o a quien represente legalmente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000.000) más los intereses convencionales pactados equivalentes al dos por ciento (2%) mes anticipado sobre el capital o su saldo insoluto. El pago de intereses se efectuará el día Veintinueve (29) de cada mes y así sucesivamente en ese mismo día hasta el vencimiento final del pagaré. En caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal moratoria permitida según certificación de la Superintendencia Financiera. Todos los gastos e impuestos que cause el presente título valor serán a cargo del deudor, lo mismo que los honorarios de abogado, y las costas judiciales si a ello hubiera lugar. **CLAUSULA ACELERATORIA: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.** En el evento, en que deje de pagar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, autorizo expresamente al tenedor para declarar insubsistentes o vencidos los plazos pendientes de la obligación, y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como de los intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. Declaro que autorizo expresamente al ACREEDOR para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediatamente, con prescindencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: A) por mora en el pago de capital, o de una o mas cuotas de intereses de este pagaré o de cualquiera de las cuotas pactadas para su amortización, tanto del presente título valor como de cualquier otra obligación a mi cargo de manera individual o conjunta, que haya adquirido a favor del acreedor. B) porque cualquiera de los otorgantes del presente título valor sea demandado judicialmente y/o sean embargados sus bienes por cualquier persona o por cualquier acción. C) si los bienes dados en garantía dejan de ser suficiente respaldo a juicio del acreedor, de las obligaciones con el contraídas. Dejo expresa constancia de que el tenedor se encuentra facultado para hacer uso de la cláusula aceleratoria aquí señalada ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, generando los efectos correspondientes, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora, comunicación o trámite adicional alguno. El presente pagaré se encuentra garantizado y hace parte de la obligación hipotecaria constituida mediante Escritura Pública No. 1662 del 21 de Diciembre de 2.015 de la Notaría Doce del círculo de Bogotá D.C., por lo tanto este pagaré hace parte de una sola obligación para el deudor. En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. hoy 22 de Diciembre del año DOS MIL QUINCE (2.015) -

LA DEUDORA


CAROLINA TORRES CABRERA
C.C. No. 52.045.719 de Bogotá

7 702124 012961 2

LEGIS

Sistema
Nacional
de Registro

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA 12
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Comparecía

TORRES CABRERA CAROLINA

Con: C.C. 82045719

Y declaro que la firma y huellas que aparece en este documento impresas es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 22/12/2015 04:04:48 p.m.

www.notariadecolombia.com



AGNM03WIZ7D8VT



TITULO VALOR

Firma Declarante

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)

459
gr0gplm3nryg





CA - 18492397

PAGARE POR LA SUMA DE \$55.000.000

PAGARE No. VJAC-03

A LA ORDEN DE: VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ

INICIACION: VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2.015

VENCIMIENTO POR CAPITAL: VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2.016

VENCIMIENTO POR INTERESES: EL DIA VEINTINUEVE DE CADA MES

CIUDAD DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTA D.C.

INTERES DURANTE EL PLAZO: LAS PARTES ACUERDAN EL DOS POR CIENTO (2%) DE

INTERES CONVENCIONAL DURANTE EL PLAZO PAGADERO MES ANTICIPADO

SOBRE EL VALOR DEL PRESENTE PAGARE O SEA LA SUMA DE UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000)

INTERESES DURANTE LA MORA: LA TASA MAXIMA LEGAL MORATORIA PERMITIDA SEGUN CERTIFICACION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

CAROLINA TORRES CABRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 52.045.719 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio, manifiestan que por virtud del presente Título Valor, pagara de manera incondicional e indivisible a favor del acreedor el señor VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ, identificado con la C.C. No. 2.898.207 de Bogotá, o a quien represente legalmente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000.000) más los intereses convencionales pactados equivalentes al dos por ciento (2%) mes anticipado sobre el capital o su saldo insoluto. El pago de intereses se efectuará el día Veintinueve (29) de cada mes y así sucesivamente en ese mismo día hasta el vencimiento final del pagaré. En caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal moratoria permitida según certificación de la Superintendencia Financiera Todos los gastos e impuestos que cause el presente título valor serán a cargo del deudor, lo mismo que los honorarios de abogado, y las costas judiciales si a ello hubiera lugar. **CLAUSULA ACELERATORIA: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.** En el evento, en que deje de pagar oportunamente una (1) o mas cuotas de intereses, autorizo expresamente al tenedor para declarar insubsistentes o vencidos los plazos pendientes de la obligación, y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como de los intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. Declaro que autorizo expresamente al ACREEDOR para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediatamente, con prescindencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: A) por mora en el pago de capital, o de una o mas cuotas de intereses de este pagaré o de cualquiera de las cuotas pactadas para su amortización, tanto del presente título valor como de cualquier otra obligación a mi cargo de manera individual o conjunta, que haya adquirido a favor del acreedor. B) porque cualquiera de los otorgantes del presente título valor sea demandado judicialmente y/o sean embargados sus bienes por cualquier persona o por cualquier acción. C) si los bienes dados en garantía dejan de ser suficiente respaldo a juicio del acreedor, de las obligaciones con el contraídas. Dejo expresa constancia de que el tenedor se encuentra facultado para hacer uso de la cláusula aceleratoria aquí señalada ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, generando los efectos correspondientes, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora, comunicación o trámite adicional alguno. El presente pagaré se encuentra garantizado y hace parte de la obligación hipotecaria constituida mediante Escritura Pública No. 1662 del 21 de Diciembre de 2.015 de la Notaría Doce del circulo de Bogotá D.C., por lo tanto este pagaré hace parte de una sola obligación para el deudor. En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. hoy 22 de Diciembre del año DOS MIL QUINCE (2.015) -

LA DEUDORA


CAROLINA TORRES CABRERA
C.C. No. 52.045.719 de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA 12
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció:

TORRES CABRERA CAROLINA

Con: C.C. 92045719

Y declaró que la firma y huellas que aparece en este documento impresas es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 22/12/2015 04:04:48 p.m.

www.notariadigital.com



Huella Declarante

TITULO VALOR

Firma Declarante

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)





Aa028222167

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (1.662).----
De fecha: VEINTIUNO (21) de DICIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2.015)
otorgada en la NOTARÍA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

-----CÓDIGO NOTARIAL: 1100100012-----

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

-----FORMULARIO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/96-----

Matricula Inmobiliaria: 50N-20483469.-----

Cédula Catastral: 009123042000101001.-----

-----MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.-----

Ubicación del Predio: - URBANO.-----

Inmueble: APARTAMENTO TIPO A QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BIFAMILIAR
NIZA NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL.-----

Dirección: CARRERA SETENTA Y UNA B (CRA 71 B) NÚMERO CIENTO
VEINTISIETE TREINTA (127 - 30).-----

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$10.000.000.00

-----PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO-----

-----HIPOTECANTE-----

CAROLINA TORRES CABRERA C.C.52.045.719

-----ACREEDOR (A) (ES)-----

VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ C.C.2.898.207

MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO C.C.41.541.122

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), el suscrito NORBERTO BARRIOS CEPEDA, NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., da fe de que las declaraciones que contiene la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan: -----

Comparecieron: CAROLINA TORRES CABRERA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.045.719 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA DEUDORA y por la otra parte VICTOR JAIME



Ca145591205

Este contenido para uso exclusivo de copia de escritura pública, credencial y documentos del registro notarial

República de Colombia

V01112015 10455AMJDRK00KC



ACOSTA CRUZ, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **2.898.207**, expedida en Bogotá D.C., de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente** Y **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **41.541.122** expedida en Bogotá D.C., de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente**, quien para los efectos del presente se denominarán **LOS ACREEDORES** y manifestaron: -----

PRIMERA: Que por medio del presente instrumento **LA DEUDORA** constituye (n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor de **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ** y **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO**, sobre el (los) siguiente (s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO TIPO A QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA SETENTA Y UNA B (CRA 71 B) NÚMERO CIENTO VEINTISIETE TREINTA (127 - 30)**, de la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con un área privada total de ciento sesenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados (162.50 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

----- **LINDEROS ESPECIALES** -----

- 1.00 y 0.50 mts. Partiendo del punto M-1 en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), dos metros (2.00 mts), diez centímetros (0.10 mts) dos metros cinco centímetros (2.05 mts), con muro común que lo separa del hall común de acceso a los apartamentos, tres metros setenta centímetros (3.70 mts) con muro común que lo separa del acceso vehicular; nueve metros setenta y cinco centímetros (9.75 mts) con muro común que lo separa del predio vecino costado norte; tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), dos metros noventa centímetros (2.90 mts) con muro común de fachada que lo separa del patio común de uso exclusivo del apartamento que se alindera; dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts) con muro común de fachada sobre predio vecino costado oriental; dos metros noventa centímetros (2.90 mts) tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts) con muro común que lo separa del patio común de uso exclusivo del apartamento que se alindera; cuatro metros quince centímetros (4.15 mts) con muro



Aa029222169

8
12

común que lo separa del predio vecino costado sur; dos metros cinco centímetros (2.05 mts) un metro veinte centímetros (1.20 mts) quince centímetros (0.15 mts) cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) un metro (1.00 mts) un metro dieciocho centímetros (1.18 mts) quince centímetros (0.15 mts) cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) un metro veintitrés centímetros (1.23 mts) y dos metros noventa centímetros (2.90 mts) con muro común que lo separa del garaje y escalera privada del apartamento tipo B y cierra en el punto M-1.

NIVEL + 1.75 Y +2.95 mts, Partiendo del punto M-22, en línea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y cinco centímetros (0.65 mts) cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts) con muro común que lo separa del Apartamento Tipo B; tres metros (3.00 mts) con muro de fachada común que lo separa del vacío del primer nivel diez metros treinta y cinco centímetros con muro común que lo separa del predio vecino denominado 1 A, dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), dos metros noventa centímetros (2.90 mts) con muro común que lo separa del vacío sobre área libre del nivel -1 .00 mts., tres metros diez centímetros (3.10 mts) con muro común sobre predio vecino costado oriental; cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts); con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre área libre del nivel -1.00 mts. y parte con muro común que lo separa del apartamento Tipo B; dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts), con muro común que lo separa del apartamento tipo A y cierra en el punto M-22.

NIVEL +4.20 y +5.40 mts: Partiendo del punto M -32 en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts.), con muro común de fachada principal del apartamento que se alindera; nueve metros setenta y cinco centímetros (9.75 mts) con muro común que lo separa del predio denominado - 1 A; dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), dos metros noventa centímetros (2.90 mts.), con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre área libre nivel -1.00 mts del apartamento que se alindera; tres metros diez centímetros (3.10 mts), con muro común que lo separa del predio vecino costado oriental; cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts) con muro común que lo separa con vacío sobre área libre del apartamento que se alindera y parte con muro común que lo separa del Apartamento Tipo B; dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), y ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con muro común que lo separa del apartamento

Ca145591704



Papel notarial para uso exclusivo en escritura de escritura pública, certificaciones y documentos de archivo notarial.

República de Colombia

2015

15414UBIRKOKOMA



Tipo B y cierra en punto M-32.-----

El apartamento Tipo A cuenta con un área privada total de ciento sesenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados (162.50 m2).-----

DEPENDENCIAS: Salón, estudio, alcoba y baño de servicio, patio de ropas, baño auxiliar, cocina – comedor, baño de alcobas, alcoba número uno (1), alcoba número dos (2) alcoba principal con baño y estar de televisión. Este apartamento tiene asignado el derecho al uso exclusivo del garaje Apartamento Tipo A.-----

A este inmueble, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20483469** y la cédula Catastral **009123042000101001**.-----

El inmueble anteriormente descrito y alinderado hace parte del **EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, construido sobre el lote de terreno número uno B (1B) que hizo parte de otro de mayor extensión denominado Lote uno (1) de la manzana "R" del plano del lote de la urbanización NIZA NORTE segundo sector, con un área aproximada de ciento cuarenta y tres metros siete centímetros cuadrados (143.07 M2) y marcado en la nomenclatura urbana con el número ciento veintisiete treinta (127-30) de la Carrera setenta y uno B (Cra 71B) el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

-----**LINDEROS GENERALES**-----

POR EL NORTE: En extensión de quince metros (15.00 mts) con el lote uno A (1 A) de la misma manzana de propiedad de LUZ STELLA SANDOVAL DE GALAN.-----

POR EL SUR: En extensión de quince metros (15.00 mts) con el lote número veinte (20) de la manzana R.-----

POR EL ORIENTE: En extensión de nueve metros setecientos veinticinco milímetros (9.725 mts) con el lote número dos (2) de la manzana R.-----

POT EL OCCIDENTE: En extensión de nueve metros quinientos veinticinco milímetros (9.525 mts) con la Transversal cincuenta y seis A (Tv 56 A).-----

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la mención de la cabida y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto, e incluye sus dependencias, mejoras, anexidades, usos y costumbres que legalmente le correspondan.-----

PARÁGRAFO II. PROPIEDAD HORIZONTAL: Que el (los) inmueble (s) anteriormente descrito (s) se encuentra (n) sometido (s) al régimen de Propiedad Horizontal, de que trata la ley 675 del año 2001 y demás normas concordantes según



A1028222189

13

los términos de la escritura pública número trescientos sesenta y uno (361) del diez (10) de marzo de dos mil seis (2006) otorgada en la notaría diecisiete (17) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20483469.

SEGUNDA: Que el (LA, LOS) DEUDOR (A, ES) adquirió (eron) el (os) inmueble (s) objeto de la presente hipoteca mediante compra hecha a **DIANA EUGENIA ROA VARGAS**, tal como consta en la escritura pública número mil seiscientos sesenta y uno (1661) del veintiuno (21) de diciembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría doce (12) del Círculo de Bogotá, D.C., que será registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20483469.

TERCERA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA: Que esta hipoteca comprende la totalidad del (los) siguiente (s) inmueble (s): **APARTAMENTO TIPO A QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA SETENTA Y UNA B (CRA 71 B) NÚMERO CIENTO VEINTISIETE TREINTA (127 - 30)**, de la ciudad de Bogotá D.C., junto con todas sus construcciones, mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan y cuyos linderos se encuentran determinados anteriormente.

CUARTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES. Que el (los) inmueble (s) que aquí se grava (n) con hipoteca no lo (s) ha (n) enajenado antes, que lo (s) ha (n) venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es (son) objeto de embargos, ni hipotecas, ni de demandas judiciales, que no lo (s) ha (n) dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre él (ellos) condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no han constituido sobre él (ellos) patrimonio de familia inembargable, censo, afectación a vivienda familiar. En cuanto a lo demás el (los) inmueble (s) se encuentra (n) libre (s) de todo gravamen y en todo caso El (la, los) deudor (a, s) saldrá (n) al saneamiento de lo que hipoteca (n) tal como lo ordena la Ley.

QUINTA: OBJETO. Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar el pago de toda obligación, presente o futura, a favor del (los) señor (a) (es) **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ Y MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO**, que consten en cualquier clase de documentos de crédito, como pagarés, letras, cheques en los que el (los)

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



CRI145591203

República de Colombia

03/11/2015

1041381K00K0CMAU4



Notaría Pública de Bogotá D.C. - Círculo 12

HIPOTECANTE (S) figure (n) conjunta o separadamente como deudor (es) principal (es) o como fiador (es), avalista (s), endosante (s), cedente (s), etc., con otra u otras firmas. Esta Hipoteca también garantiza y asegura el pago de los correspondientes intereses convencionales de plazo y de mora de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, y las costas judiciales, y extrajudiciales de cobro si a ello hubiere lugar, así como los honorarios de abogado, los cuales se estiman en un mínimo del 15% del total del capital e intereses debidos y los cuales se causarán con la sola radicación de la demanda.-----

SEXTA: INTERESES CONVENCIONALES DE PLAZO Y DE MORA. Las obligaciones que por capital contraiga (n) el (los) **HIPOTECANTE (S)** a favor del (**la, los) Acreedor (a, s)** deberán ser pagadas en el plazo o plazos estipulados en el (los) respectivo (s) pagaré (s) o documentos de crédito que respalda esta Hipoteca, prorrogable dichos vencimientos a voluntad del (**la, los) Acreedor (a, s)** y las mismas causarán un interés convencional de plazo a la tasa que se establece en el (los) pagaré (s) o documentos de crédito que al efecto se suscriban, pagadero tal interés en forma anticipada, en las fechas de vencimiento estipuladas en los mismos y en el caso de mora total o parcial o cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones pagarán intereses moratorios a la tasa máxima legal moratoria permitida según certificación de la superintendencia Financiera.-----

PARÁGRAFO: En caso de prórroga del término inicialmente fijado en los pagarés o demás documentos de crédito que se suscriban, la presente garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta la cancelación total de la deuda.-----

SÉPTIMA: ANTICIPACIÓN DE PAGOS. El (**la, los) deudor (a, s)** podrá (n) anticipar pagos a capital antes del vencimiento de cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, siempre y cuando esta cuantía no sea inferior a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.** Así mismo podrá (n) anticipar el pago total del saldo adeudado en cualquier momento antes de su vencimiento, dejando constancia que cualquier pago que efectuó el (los) deudor(es), se aplicarán primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital sin cancelar.-----

OCTAVA: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA. Que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca se harán exigibles en cualquier momento, aún antes de vencer los



A4026222170

14

plazos estipulados, junto con los intereses de plazo, intereses de mora, y demás accesorios sin previo requerimiento judicial, ni constitución en mora en cualquiera de los siguientes eventos: -----

a) Cuando **EL (LA, LOS) HIPOTECANTE (S)** incurra (n) en mora de pagar el capital o los intereses de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, por más de una mensualidad consecutiva.-----

b) Cuando el (los) inmueble (s) que aquí se hipoteca (n) fuere (n) perseguido (s) judicialmente por un tercero, en ejercicio de cualquier acción judicial. -----

c) Cuando fuere transferido su dominio en todo o en parte el (los) inmueble (s) que por este instrumento hipoteca (n) o es (son) gravado (s) con hipoteca distinta a la constituida mediante ésta escritura sin el consentimiento previo y escrito de **el (la, los) Acreedor (a, s) hipotecario (s)**.-----

d) Cuando el (los) mismo (s) inmueble (s) sufiere (n) desmejora o depreció tal (es) que, así desmejorado (s) o depreciado (s), no prestare suficiente garantía para el **(la, los) Acreedor (a, s) hipotecario (s)** a juicio de un perito designado privadamente por este (os);-----

e) Cuando el (los) mismo (s) inmueble (s) fuere (n) afectado (s) por alguna providencia de carácter administrativo que impida (n) su uso y goce adecuado(s).-----

NOVENA: Que en caso de acción judicial, para exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas con la presente Hipoteca, el (los) hipotecante (s) renuncia (n) a favor de **el (la, los) Acreedor (a, s)** el derecho de nombrar depositario de bienes, sin ulterior responsabilidad para el (los) acreedor (es), por razón de la designación de secuestre y que renuncia (n) también al derecho de pedir que el (los) bien (s) embargado (s) se divida (n) en partes para el remate público.-----

DÉCIMA: Que en desarrollo del Art. 85 del Código Civil las partes contratantes señalan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio civil especial para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato y en consecuencia

EL (LA, LOS) HIPOTECANTE (S) señala (n) como dirección para notificaciones judiciales la siguiente: Carrera 71 B No 127 -30 Ap A, de la ciudad de Bogotá D.C.-

DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.- Que serán de cargo exclusivo de **EL (LA, LOS) EXPONENTE (S) DEUDOR (A, S)** los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura y los de expedición de una copia anotada y registrada de la

CA145501202



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

03/11/2015

10412K00KCAU418



misma con destino a el (la, los) Acreedor (a, s), así como los de su posterior cancelación de la presente hipoteca.-----

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.- Que el (la, los) Acreedor (a, s) hipotecario (s) podrá (n) ceder la (s) obligación (es) garantizada (s) con esta hipoteca, junto con esta garantía, a cualquier persona natural o jurídica que la (las) sustituya, bastando como notificación de la cesión la comunicación escrita que el (la, los) Acreedor (a, s) hipotecario (s) dirija (n) a EL (LA, LOS) HIPOTECANTE (S), a la dirección del (los) inmueble (s) hipotecado (s), haciéndole (s) saber la cesión y el nombre y dirección domiciliaria de el (la, los) cesionario (a, s).-----

DÉCIMA TERCERA: - INEXIGIBILIDAD DE OTORGAR CRÉDITOS. Que el otorgamiento de esta hipoteca no obliga a EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, S) HIPOTECARIO (S) a otorgar créditos a EL (LA, LOS) HIPOTECANTE (S), distinta de la suma acordada inicialmente, pues dicho (s) ACREEDOR (A, S) puede (n) o no otorgarlo, a su elección.-----

DÉCIMA CUARTA: Que el hipotecante desde ahora confiere poder especial al ACREEDOR, para que en caso de extravío o pérdida de la primera copia de la escritura solicite al respectivo Notario la expedición de una copia sustitutiva, con mérito ejecutivo, sin necesidad de proceso judicial alguno.-----

DECIMA QUINTA: Que en caso de pérdida o destrucción de alguno de los pagarés el (la, los) DEUDOR (A, S) se compromete (n) a firmar uno nuevo previa presentación por parte de el (la, los) ACREEDOR (A, S) del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción del mismo documento.-----

Presente (s): Los señores VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ Y MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO, de las condiciones civiles ya anotadas y manifestaron: ----

A).- Que acepta (n) la presente escritura y la hipoteca que por medio de ella le ha (n) constituido el (la, los) Hipotecante (s) por estar a su satisfacción.-----

B) Que desde ahora VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ confiere poder especial amplio y suficiente a GILMA ACOSTA DE ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.314.728 expedida en Bogotá D.C., Y MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO confiere poder especial amplio y suficiente a ANGEL MARIA BENAVIDES PANTOJA, identificada con la cédula de ciudadanía número 10.156.274 expedida en La Dorada, para que en el evento de ausencia temporal o



A4029222217

5

definitiva de **LOS ACREEDORES HIPOTECARIOS**, sobre judicial y/o extrajudicialmente las obligaciones que garantiza la presente hipoteca, reciban su valor, cancelen el gravamen hipotecario, firmen la correspondiente escritura pública de cancelación y los demás documentos pertinentes y necesarios con facultades expresas para recibir, desistir, transigir, y sustituir este poder dejando constancia expresa de que el presente poder es un mandato especial que subsistirá y tendrá vigencia aún después de la muerte del otorgante de conformidad con lo expuesto en el artículo 2195 del Código Civil.

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS**-----

-----**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**-----

-----**Ley 258 de 1996 Reformada por la Ley 854 de 2003.**-----

Para dar cumplimiento a la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996) El Notario indagó a **LA HIPOTECANTE**, si tienen sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual respondieron bajo la gravedad del juramento que es de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, y que el inmueble que hipoteca **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.

ADVERTENCIA NOTARIAL: El Notario advirtió a los comparecientes que el **NO** cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996) dará lugar a la nulidad del acto jurídico.

NOTA 1: Para efectos de Liquidación, Derechos Notariales y Fiscales, se toma como base la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, conforme a la Carta de aprobación de crédito hipotecario de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil quince (2015) expedida por las señoras **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ** y **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO**. Lo anterior para dar cumplimiento a la Decreto No. 0188 del 12 de Febrero de 2013.

NOTA 2. COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994):

1) **FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION ELECTRONICA SIN ASISTENCIA DEL**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA145581201

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

03/11/2015

104110KCMRUIRBMK





A4028222172

16

de la autorización que haga el notario de esta escritura sean identificados. Además, el notario advierte, que cualquier aclaramiento a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

- 1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del (los) inmueble (s), su (s) matrícula(s) inmobiliaria(s), linderos y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado, ya que han revisado, entendido y han aceptado las obligaciones en él contenidas.
- 2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
- 3) Conocen la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
- 4) El Notario no hace estudio sobre titulaciones anteriores ni revisión sobre la situación jurídica del bien materia del presente contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, ésta le corresponde única y exclusivamente al propio interesado.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída ésta escritura por los comparecientes y habiéndoseles hecho las advertencias sobre las formalidades legales y trámites de rigor, le imparten su aprobación en constancia firman y el suscrito Notario la autoriza. Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes por retardo y el termino legal de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en la necesidad de otorgar una nueva escritura de constitución de hipoteca.



C3145591200

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones e inscripciones del registro

República de Colombia

03/11/2015

10415ANUBIR440X0



Esta hoja forma parte de la escritura pública número: **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (1.662)**.

Fecha: **VEINTIUNO (21)** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE (2.015)** otorgada en la **NOTARÍA DOCE (12)** del **CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, la cual contiene el acto o contrato de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**.

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel Notarial números: / Aa028222167 / Aa028222168 / Aa028222169 / Aa028222170 / Aa02822217 / Aa028222172 / Aa0282221 73 /

DERECHOS NOTARIALES: (RESOLUCION No. 0641 de Enero 23 de 2015)	
.....	\$ 95.279.00.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	\$7.250.00.
FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO.....	\$7.250.00.
I.V.A.....	\$ 38.861.00.

CAROLINA TORRES CABRERA

Hab. ~~Acto~~ **Dentro**

C.C. 5204519

Tel. 5247780

Dirección Cll 112 + 14 - 63 OF 101.

Estado civil soltera

Actividad Económica inmobiliaria

PP

1002

2015

AÑO GRAVABLE 2015		Formulario de auto liquidación electrónica asistida del Impuesto		Formulario No. 2015201014007302381		No. referencia del recaudo 15013833434		301	
1. CHIP AAA0228ZNXR		2. MATRICULA INMOBILIARIA 20483469		3. CEDULA CATASTRAL 009123042000101001		4. DIRECCION DEL PREDIO KR 71B 127 30 AP A		5. AJUSTE	
5. TERRENO (M2) 73.24		6. CONSTRUCCION (M2) 162.50		7. TARIFA		8. EXENCION		9. CC 39778521	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN		DIANA EUGENIA ROA VARGAS		11. CODIGO DE MUNICIPIO		25/12/2015			
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN				Hasta		21/12/2015			
FECHAS LIMITES DE PAGO				Hasta		25/12/2015			
14. AUTOVALUO (Base)		AA		0		0		0	
15. IMPUESTO A CARGO		FU		0		0		0	
15. SANCIONES		VB		0		0		0	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		0		0		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		0		0		0	
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		0		0		0	
20. VALOR A PAGAR		VP		318,000		318,000		318,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		0		0		0	
22. INTERÉS DE MORA		IM		47,000		48,000		48,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		365,000		366,000		366,000	
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI		NO		X		Mi aporte debe destinarse al proyecto	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV							
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +		TA							

DES SIONERIS DT: 80 -RECAUDO (ETALL/ 39 [6J RE] RECHPI
 DT065,000 0 540-301 Imp Pre. (6666666666) H.A.
 19/12/15 / 10:37:35 / 50 / 543 / 16
 TOTAL/4 365,000,00 CON PAGO FORM:15013833434
 SERIAL:12080054800462 CONTROL:29921803

1662

2015



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: xTDAACBDDR4MNH

18

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 71B 127 30 AP A
 Matrícula Inmobiliaria: 050N20483469
 Cédula Catastral: 009123042000101001
 CHIP: AAA0228ZNXR
 Fecha de expedición: 15-12-2015
 Fecha de Vencimiento: 14-01-2016



08145591198

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 933651

DOMIDUN2679:embernal2/CMBERNAL2 CMRODRIG1 DIC-15-15 12:27:06



BOGOTÁ HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Este certificado para uso exclusivo de copia de certificaciones y registros, certificaciones y documentos del registro de la propiedad.

República de Colombia



T662

2015

Bogotá D.C., 21 de Diciembre de 2015.

Señor

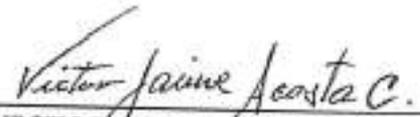
NOTARIO DOCE (12) DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: CERTIFICADO DE CRÉDITO

YO (NOSOTROS), VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **2.898.207**, expedida en Bogotá D.C., de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente** Y **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **41.541.122** expedida en Bogotá D.C., de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente**, **CERTIFICO (AMOS)** que a el (la - los) señor (a) (es), **CAROLINA TORRES CABRERA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.045.719** expedida en Bogotá D.C., de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, le fue aprobado un crédito inicial con garantía hipotecaria de primer grado por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO TIPO A QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA SETENTA Y UNA B (CRA 71 B) NÚMERO CIENTO VEINTISIETE TREINTA (127 - 30)**, de la ciudad de Bogotá D.C., Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20483469** y la cédula Catastral **009123042000101001**.

Para constancia firmamos la presente en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).


VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ
C.C.No. **2'898207**


MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO
C.C.No **41.541.122**



1662 2015

República de Colombia



A4026222173

19

Esta hoja forma parte de la escritura pública número: **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (1.662)**.

Fecha: **VEINTIUNO (21) de DICIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE (2.015)** otorgada en la **NOTARÍA DOCE (12)** del **CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, la cual contiene el acto o contrato de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**.

Victor Jaime Acosta e.
VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ



C.C. *2'898.207*
Tel. *6552422*
Dirección *Calle 160 No 72-51*
Estado civil *Cosado*
Actividad Económica *Pensionado*

Myriam Alicia Arteaga Carreño
MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO



C.C. *41.541.122*
Tel. *6220993*
Dirección *el 95 # 11-A-37*
Estado civil *Casada*
Actividad Económica *Adm. Hotelera*

Norberto Barrios Cepeda
NORBERTO BARRIOS CEPEDA

NOTARIO DOCE (12) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD 1843/2015 YELMMY

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



MAURICIO EDUARDO GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA
NOTARÍA DOCE (12) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA 12

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 1662 DE DICIEMBRE 21 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIEZ (10) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

**VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ-MYRIAM ALICIA
ARTEAGA CARREÑO**

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

DICIEMBRE 22 DE 2015

PROTOCOLO 1


**NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIFICACION JURISDICCIONAL

Tipos: notarial para uso exclusivo de notarios públicos, empujados y documentados del archivo notarial



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

21

Página 1

Impreso el 29 de Diciembre de 2015 a las 10:20:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-97098 se calificaron las siguientes matriculas:

20483469

Nro Matricula: 20483469

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0228ZNXR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 71 B #127-30 APARTAMENTO TIPO A EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE P.H.
- 2) KR 71B 127 30 AP A (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-12-2015 Radicacion: 2015-97098

Documento: ESCRITURA 1662 del: 21-12-2015 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CABRERA CAROLINA	52045719	X
A: ACOSTA CRUZ VICTOR JAIME	2898207	
A: ARTEAGA CARRE/O MYRIAM ALICIA	41541122	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Día Mes Año Firma

ABOGA 105,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

22



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120596343003636

Nro Matricula: 50N-20483469

Página 1

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 12:08:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-04-2006 RADICACION: 2006-25705 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2006
CÓDIGO CATASTRAL: AAA0228ZNXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0361 de fecha 10-03-2006 en NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO TIPO A con area de 162.50M2 (PRIVADA TOTAL) con coeficiente de 51,18% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

RAMIREZ ESCOBAR MARCO AURELIO, BERTHA LEONOR, MARIA DEL PILAR, LINA MARIA Y CARLOS ALBERTO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE RAMIREZ RAMIREZ ARMANDO SEGUN ESCRITURA 2247 DEL 31-12-1992 NOTARIA DE HONDA TOLIMA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROLDAN RAMIREZ CUERVOS Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 1444 DEL 22-03-1979 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-521223. ESTA ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE RAMIREZ HUERTAS ROLDAN SEGUN ESCRITURA 307 DEL 11-02-1978 NOTARIA 1 DE BOGOTA. OTRO DERECHO ADQUIRIO ROLDAN RAMIREZ CUERVOS Y CIA LTDA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE GAITAN SUAREZ ALVARO SEGUN ESCRITURA 8405 DEL 30-12-1977 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RAMIREZ HUERTAS ROLDAN POR COMPRA A URBANIZACION NIZA NORTE S.A. SEGUN ESCRITURA 1209 DEL 18-08-1972 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-09-1972 EN EL FOLIO 050-57931...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 71B 127 30 AP A (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 71 B #127-30 APARTAMENTO TIPO A EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 521223

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-2006 Radicación: 2006-25705

Doc: ESCRITURA 0361 del 10-03-2006 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ ESCOBAR BERTHA LEONOR	CC# 35512378	X
A: RAMIREZ ESCOBAR CARLOS ALBERTO	CC# 79345782	X
A: RAMIREZ ESCOBAR LINA MARIA	CC# 52338847	X
A: RAMIREZ ESCOBAR MARCO AURELIO	CC# 10273208	X
A: RAMIREZ ESCOBAR MARIA DEL PILAR	CC# 51716591	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-01-2007 Radicación: 2007-3035

Doc: ESCRITURA 1402 del 17-11-2006 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$92,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ESCOBAR BERTHA LEONOR	CC# 35512378
DE: RAMIREZ ESCOBAR CARLOS ALBERTO	CC# 79345782



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120596343003636

Nro Matrícula: 50N-20483469

Página 2

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 12:08:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RAMIREZ ESCOBAR LINA MARIA	CC# 52338847
DE: RAMIREZ ESCOBAR MARCO AURELIO	CC# 10273208
DE: RAMIREZ ESCOBAR MARIA DEL PILAR	CC# 51716591
A: ROA VARGAS ALVARO AUGUSTO	CC# 79240792 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-34747

Doc: ESCRITURA 2644 del 21-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS ALVARO AUGUSTO	CC# 79240792
A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA	CC# 39778521 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-34747

Doc: ESCRITURA 2644 del 21-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS DIANA EUGENIA	CC# 39778521 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"	NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-34747

Doc: ESCRITURA 2644 del 21-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR CONYUGE JORGE HUMBERTO MESA MESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA	CC# 39778521 X
-----------------------------	----------------

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-43876

Doc: OFICIO 1417 del 15-05-2014 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 201400159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"	NIT# 8600030201
A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA	CC# 39778521 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-06-2015 Radicación: 2015-37598

Doc: OFICIO 868 del 09-03-2015 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

23



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120596343003636

Nro Matrícula: 50N-20483469

Página 3

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 12:08:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO: 2014-00159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA CC# 39778521 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-10-2015 Radicación: 2015-78640

Doc: ESCRITURA 521 del 11-04-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA X CC 39778521

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-97093

Doc: ESCRITURA 751 del 21-04-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA CC# 39778521

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-97096

Doc: ESCRITURA 1661 del 21-12-2015 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$325,740,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS DIANA EUGENIA CC# 39778521

A: TORRES CABRERA CAROLINA CC# 52045719 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-97098

Doc: ESCRITURA 1662 del 21-12-2015 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CABRERA CAROLINA CC# 52045719 X

A: ACOSTA CRUZ VICTOR JAIME CC# 2898207

A: ARTEAGA CARREÑO MYRIAM ALICIA CC# 41541122

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

H

CHA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120596343003636

Nro Matrícula: 50N-20483469

Página 4

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 12:08:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-5119 Fecha: 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatech

TURNO: 2016-597741 FECHA: 05-12-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA
PROMOVIDO POR MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO Y VICTOR JAIME
ACOSTA CRUZ CONTRA CAROLINA TORRES CABRERA**

**Asunto: Demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor
Cuantía**

JUAN CARLOS MORA DIAZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.719.872** expedida en **Bogotá**, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado No. **148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de acuerdo a los poderes conferidos por los señores **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.541.122** expedida en **Bogotá** y **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.898.207** expedida en **Bogotá**, por medio del presente escrito presento a usted de manera respetuosa **Demanda Ejecutiva con Título Hipotecario de Mayor Cuantía** contra la señora **CAROLINA TORRES CABRERA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.045.719** expedida en **Bogotá**, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. La señora **CAROLINA TORRES CABRERA** se declaró deudora de la señora **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** al suscribir en calidad de otorgante con fecha **veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015)**, los pagarés números **CA - 19895284 (MAAC - 01)** por la suma de **diez millones de pesos (\$10.000.000) moneda legal** y **CA - 19895277 (MAAC - 02)** por la suma de **setenta millones de pesos (\$70.000.000) moneda legal**, sumas estas recibidas a título de mutuo con intereses.
2. La señora **CAROLINA TORRES CABRERA** se declaró deudora del señor **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ** al suscribir en calidad de otorgante con fecha **veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015)**, los pagarés números **CA - 19895276 (VJAC - 01)** por la suma de **diez millones de pesos (\$10.000.000) moneda legal**, **CA - 19895275 (VJAC - 02)** por la suma de **cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000) moneda legal** y **CA - 18492397 (VJAC - 03)** por la suma de **cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000) moneda legal**, sumas estas recibidas a título de mutuo con intereses.
3. Así mismo, la señora **CAROLINA TORRES CABRERA**, otorgo mediante escritura pública No. **1662** de fecha **veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015)** ante la **Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá**, hipoteca de primer grado sobre el bien inmueble distinguido de la siguiente forma: **APARTAMENTO TIPO A QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y UNA B (71 B) NUMERO CIENTO VEINTISIETE TREINTA (127 - 30) DE LA CIUDAD DE BOGOTA**, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 20483469**, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

- 26
4. La señora **CAROLINA TORRES CABRERA** tanto en los títulos valores **CA - 19895284 (MAAC - 01)** y **CA - 19895277 (MAAC - 02)** mencionados como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar la suma mutuada a favor de la señora **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO**, el día **veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)**.
 5. La señora **CAROLINA TORRES CABRERA** tanto en los títulos valores **CA - 19895276 (VJAC - 01)**, **CA - 19895275 (VJAC - 02)** y **CA - 18492397 (VJAC - 03)** mencionados como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar la suma mutuada a favor del señor **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ**, el día **veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)**.
 6. La señora **CAROLINA TORRES CABRERA** se obligó a pagar a favor de mi mandante **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** durante el **plazo intereses remuneratorios convencionales** sobre los pagarés **CA - 19895284 (MAAC - 01)** y **CA - 19895277 (MAAC - 02)** a la tasa del **dos por ciento (2%)** mes anticipado sobre la suma a capital entregada a título de mutuo, incurriendo en el **no pago** de estos intereses desde el día **treinta (30) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016)**.
 7. La señora **CAROLINA TORRES CABRERA** se obligó a pagar a favor de mi mandante **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ** durante el **plazo intereses remuneratorios convencionales** sobre los pagarés **CA - 19895276 (VJAC - 01)**, **CA - 19895275 (VJAC - 02)** y **CA - 18492397 (VJAC - 03)** a la tasa del **dos por ciento (2%)** mes anticipado sobre la suma a capital entregada a título de mutuo, incurriendo en el **no pago** de estos intereses desde el día **treinta (30) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016)**.
 8. La señora **CAROLINA TORRES CABRERA** se obligó a pagar a favor de mi mandante **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** **intereses moratorios** sobre los pagarés **CA - 19895284 (MAAC - 01)** y **CA - 19895277 (MAAC - 02)** sobre al capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa máxima legal fijada por la **Superintendencia Financiera**.
 9. La señora **CAROLINA TORRES CABRERA** se obligó a pagar a favor de mi mandante **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ** **intereses moratorios** sobre los pagarés **CA - 19895276 (VJAC - 01)**, **CA - 19895275 (VJAC - 02)** y **CA - 18492397 (VJAC - 03)** sobre al capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa máxima legal fijada por la **Superintendencia Financiera**.
 10. La señora **CAROLINA TORRES CABRERA** en los pagarés y en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, faculto ampliamente a la señora **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** o a sus representantes para exigir el pago total del capital y de los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.
 11. La señora **CAROLINA TORRES CABRERA** en los pagarés y en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, faculto ampliamente al señor **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ** o a sus representantes para exigir el pago total del capital y de los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.
 12. La señora **CAROLINA TORRES CABRERA** no ha pagado a la señora **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** su acreedora, el capital correspondiente, ni los intereses correspondientes.

- 27
13. La señora **CAROLINA TORRES CABRERA** no ha pagado al señor **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ** su acreedor, el capital correspondiente, ni los intereses correspondientes.
 14. La señora **CAROLINA TORRES CABRERA** es la actual y única poseedora inscrita y material del bien inmueble hipotecado a favor de mis mandantes.
 15. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada **CAROLINA TORRES CABRERA**, y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRETENSIONES

- 1) Se libre **mandamiento ejecutivo de mayor cuantía** a favor de la señora **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** y en contra de la señora **CAROLINA TORRES CABRERA** por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por la suma de **diez millones de pesos (\$10.000.000) moneda legal** por concepto de la obligación por **capital** contenida en el pagaré No. **CA - 19895284 (MAAC - 01)** otorgado por la señora **CAROLINA TORRES CABRERA** el día **veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015)**.
 - b) Por el valor de los **intereses remuneratorios convencionales de plazo** sobre la suma de dinero consagrada en el pagaré No. **CA - 19895284 (MAAC - 01)**, desde el momento en que se hicieron exigibles, esto es, desde el día **treinta (30) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016)** hasta el día **cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)** a la tasa del dos (2%) por ciento mensual.
 - c) Por el valor de los **intereses de mora** sobre la suma de dinero consagrada en el pagaré No. **CA - 19895284 (MAAC - 01)**, desde el momento en que se hicieron exigibles, esto es, desde el día de **presentación de la demanda** hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera.
 - d) Por la suma de **setenta millones de pesos (\$70.000.000) moneda legal** por concepto de la obligación por **capital** contenida en el pagaré No. **CA - 19895277 (MAAC - 02)** otorgado por la señora **CAROLINA TORRES CABRERA** el día **veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015)**.
 - e) Por el valor de los **intereses remuneratorios convencionales de plazo** sobre la suma de dinero consagrada en el pagaré No. **CA - 19895277 (MAAC - 02)**, desde el momento en que se hicieron exigibles, esto es, desde el día **treinta (30) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016)** hasta el día **cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)** a la tasa del dos (2%) por ciento mensual.
 - f) Por el valor de los **intereses de mora** sobre la suma de dinero consagrada en el pagaré No. **CA - 19895277 (MAAC - 02)**, desde el momento en que se hicieron exigibles, esto es, desde el día de **presentación de la demanda** hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera.
- 2) Se libre **mandamiento ejecutivo de mayor cuantía** a favor del señor **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ** y en contra de la señora **CAROLINA TORRES CABRERA** por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **diez millones de pesos (\$10.000.000) moneda legal** por concepto de la obligación por **capital** contenida en el pagaré No. **CA - 19895276 (VJAC - 01)** otorgado por la señora **CAROLINA TORRES CABRERA** el día **veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015)**.
 - b) Por el valor de los **intereses remuneratorios convencionales de plazo** sobre la suma de dinero consagrada en el pagaré No. **CA - 19895276 (VJAC - 01)**, desde el momento en que se hicieron exigibles, esto es, desde el día **treinta (30) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016)** hasta el día **cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)** a la tasa del dos (2%) por ciento mensual.
 - c) Por el valor de los **intereses de mora** sobre la suma de dinero consagrada en el pagaré No. **CA - 19895276 (VJAC - 01)**, desde el momento en que se hicieron exigibles, esto es, desde el día de **presentación de la demanda** hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera.
 - d) Por la suma de **cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000) moneda legal** por concepto de la obligación por **capital** contenida en el pagaré No. **CA - 19895275 (VJAC - 02)** otorgado por la señora **CAROLINA TORRES CABRERA** el día **veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015)**.
 - e) Por el valor de los **intereses remuneratorios convencionales de plazo** sobre la suma de dinero consagrada en el pagaré No. **CA - 19895275 (VJAC - 02)**, desde el momento en que se hicieron exigibles, esto es, desde el día **treinta (30) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016)** hasta el día **cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)** a la tasa del dos (2%) por ciento mensual.
 - f) Por el valor de los **intereses de mora** sobre la suma de dinero consagrada en el pagaré No. **CA - 19895275 (VJAC - 02)**, desde el momento en que se hicieron exigibles, esto es, desde el día de **presentación de la demanda** hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera.
 - g) Por la suma de **cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000) moneda legal** por concepto de la obligación por **capital** contenida en el pagaré No. **CA - 18492397 (VJAC - 03)** otorgado por la señora **CAROLINA TORRES CABRERA** el día **veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015)**.
 - h) Por el valor de los **intereses remuneratorios convencionales de plazo** sobre la suma de dinero consagrada en el pagaré No. **CA - 18492397 (VJAC - 03)**, desde el momento en que se hicieron exigibles, esto es, desde el día **treinta (30) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016)** hasta el día **cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)** a la tasa del dos (2%) por ciento mensual.
 - i) Por el valor de los **intereses de mora** sobre la suma de dinero consagrada en el pagaré No. **CA - 18492397 (VJAC - 03)**, desde el momento en que se hicieron exigibles, esto es, desde el día de **presentación de la demanda** hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera.
- 3) Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo décrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, que a continuación se enuncia: **APARTAMENTO TIPO A QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y UNA B (71 B) NUMERO CIENTO VEINTISIETE TREINTA (127 - 30) DE LA**

29

CIUDAD DE BOGOTÁ, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N - 20483469**, cuyos linderos obran en la escritura de hipoteca adjunta.

Oficiese por separado al **registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona norte**, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N - 20483469** expidiendo a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

- 4) Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el **numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso** mediante sentencia, la venta en pública subasta del bien inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.
- 5) Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada **CAROLINA TORRES CABRERA**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la presente demanda en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 82, 83, 84, 89, 92, 244, 422 y 468 del Código General del Proceso; artículo 884 del Código de Comercio y artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite para la efectividad de la garantía real, previsto en el Título Único, Capítulo VI, artículo 468 de la Sección Segunda del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud a que el domicilio de la demandada **CAROLINA TORRES CABRERA** y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de **Bogotá**.

CUANTIA

También es usted competente señor Juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía, puesto que el monto de la pretensión es de **doscientos millones (\$200.000.000) moneda legal**, siendo ésta de **mayor cuantía**.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mis representados solicito respetuosamente se decreten las siguientes:

Documentales

1. Original con su primera hoja del pagaré **No. CA - 19895284 (MAAC - 01)** por la suma de **diez millones de pesos (\$10.000.000) moneda legal**, suscrito por la señora **CAROLINA TORRES CABRERA**.
2. Original con su primera hoja del pagaré **No. CA - 19895277 (MAAC - 02)** por la suma de **setenta millones de pesos (\$70.000.000) moneda legal**, suscrito por la señora **CAROLINA TORRES CABRERA**.
3. Original con su primera hoja del pagaré **No. CA - 19895276 (VJAC - 01)** por la suma de **diez millones de pesos (\$10.000.000) moneda legal**, suscrito por la señora **CAROLINA TORRES CABRERA**.

- 30
4. Original con su primera hoja del pagaré No. CA - 19895275 (VJAC - 02) por la suma de **cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000) moneda legal**, suscrito por la señora **CAROLINA TORRES CABRERA**.
 5. Original con su primera hoja del pagaré No. CA - 18492397 (VJAC - 03) por la suma de **cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000) moneda legal**, suscrito por la señora **CAROLINA TORRES CABRERA**.
 6. Primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 1662 de fecha **veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015)** expedida por la **Notaría Doce (12) del Circulo de Bogotá**.
 7. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N - 20483469**, en donde aparece inscrita la posesión de la demandada y la vigencia del gravamen.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poderes conferidos a mi favor.
3. Copia de la demanda física y en mensaje de datos y sus anexos para el traslado a la demandada **CAROLINA TORRES CABRERA**.
4. Copia de la demanda física y en mensaje de datos para el archivo del juzgado.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

1. Autorizo **amplia y expresamente** al Doctor **MIGUEL OSWALDO VELASQUEZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.501.199** expedida en **Bogotá**, Abogado Titulado portador de la Tarjeta Profesional No. **147.892** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, a tener acceso sin restricción alguna al presente expediente, para retirar oficios de embargo con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para retirar citatorios para notificación personal relativos al artículo 291 del Código General del Proceso, para solicitar y para retirar copias simples, para retirar copias auténticas en caso de ser solicitadas, para retirar el oficio de desembargo solicitado, para pagar y cancelar el respectivo desglose y para retirar el desglose de los pagarés y escritura pública solicitados.

Ruego al Señor Juez, disponer lo necesario a efectos que el Doctor **MIGUEL OSWALDO VELASQUEZ RINCON**, pueda hacer efectiva su labor.

2. Autorizo **AMPLIA y EXPRESAMENTE** al señor **JOSE MONTENEGRO DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.405.708** expedida en **Bogotá**, a tener acceso sin restricción alguna al presente expediente, para retirar oficios de embargo con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para retirar citatorios para notificación personal relativos al artículo 291 del Código General del Proceso, para solicitar y para retirar copias simples, para retirar copias auténticas en caso de ser solicitadas, para retirar el oficio de desembargo solicitado, para pagar y cancelar el respectivo desglose y para retirar el desglose de los pagarés y escritura pública solicitados.

Ruego al Señor Juez, disponer lo necesario a efectos que el señor **JOSE MONTENEGRO DAZA**, pueda hacer efectiva su labor.

NOTIFICACIONES

A) La demandante **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** recibe telegramas, citaciones y notificaciones personales en:

Dirección física: calle 95 No. 11 A - 37, oficina 404 Edificio Oxford Center.
Ciudad: Bogotá.

Mail: myriam-ita99@hotmail.com

Número de teléfono celular: 310-265-20-06

Número de teléfono fijo: 622-09-93

B) El demandante **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ** recibe telegramas, citaciones y notificaciones personales en:

Dirección física: calle 95 No. 11 A - 37, oficina 404 Edificio Oxford Center.
Ciudad: Bogotá.

Mail: proimerltda@hotmail.com

Número de teléfono celular: 314-390-53-10

Número de teléfono fijo: 655-24-22

C) La demandada **CAROLINA TORRES CABRERA** recibe telegramas, citaciones y notificaciones personales en:

Dirección física 1: carrera 71 B No. 127 - 30 Apartamento A Edificio Bifamiliar Niza Norte Propiedad Horizontal (Lugar donde reside la demandada)

Dirección física 2: calle 112 No. 14 - 65 oficina 101 (Lugar donde labora la demandada)

Ciudad: Bogotá.

Mail: globalsisas@gmail.com

Número de teléfono celular: 313-456-80-17 / 313-810-23-93

Número de teléfono fijo: 524-77-80 / 619-07-94

D) El suscrito **JUAN CARLOS MORA DIAZ** recibe telegramas, citaciones y notificaciones personales en:

Dirección física: calle 12 B No. 9 - 20 oficina 228 Edificio Vásquez.

Ciudad: Bogotá.

Mail: juancarlosmoradiabogado@gmail.com

Número de teléfono celular: 322-850-92-42

Número de teléfono fijo: 334-94-11

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 - 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono: 322-850-92-42
Mail: juancarlosmoradiabogado@gmail.com



32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

45581

Fecha: 06/dic./2016

042

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

SECUENCIA: 45581

FECHA DE REPARTO: 06/12/2016 11:56:23a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 42 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

2008207
19872

VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ
 JUAN CARLOS MORA DIAZ

[Signature]
 MORA DIAZ
 JOSE LUIS PULIDO BARRERA

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

jpulidob

REPARTOHHMM05
jpulidob

JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO

Del(a) señor(a) Juez informando:

- Se subsanó en tiempo la demanda
- Vencido el termino sin advertir subsanación de la demanda
- Dio cumplimiento al auto
- La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- Se venció el término de traslado
- Las partes se pronunciaron en tiempo
- Venció el término probatorio
- Compareció el emplazado vencido el término
- Otros: Por REPARTO – Con 5 pagares originales, y todo lo demás enunciado en los acápite de pruebas y anexos de la demanda.-

Oscar Nivia- Escribiente

12 DIC 2016

Bogotá D.C. _____

EL SECRETARIO;

NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 11001310304220160081600

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de **MAYOR** cuantía a favor de **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO**, en contra de **CAROLINA TORRES CABRERA**, por las siguientes cantidades de dinero:

Respecto del pagaré No CA-19895284 (folio 6).

1. Por la suma de **\$10.000.000.00 M/CTE** por concepto de capital insoluto acelerado, junto con los intereses de mora, liquidados a partir de la presentación de la demanda, esto es, 06 de diciembre de 2016, hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Por los intereses de plazo, a la tasa del 2.0% E.M., causados entre el 30 de julio y el 5 de diciembre de 2016.

Respecto del pagaré No CA-19895277 (folio 7).

1. Por la suma de **\$70.000.000.00 M/CTE** por concepto de capital insoluto acelerado, junto con los intereses de mora, liquidados a partir de la presentación de la demanda, esto es, 06 de diciembre de 2016, hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Por los intereses de plazo, a la tasa del 2.0% E.M., causados entre el 30 de julio y el 5 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de **MAYOR** cuantía a favor de **VICTOR**

JAIME ACOSTA CRUZ, en contra de **CAROLINA TORRES CABRERA**, por las siguientes cantidades de dinero:

Respecto del pagaré No CA-19895276 (folio 8).

1. Por la suma de **\$10.000.000.00 M/CTE** por concepto de capital insoluto acelerado, junto con los intereses de mora, liquidados a partir de la presentación de la demanda, esto es, 06 de diciembre de 2016, hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Por los intereses de plazo, a la tasa del 2.0% E.M., causados entre el 30 de julio y el 5 de diciembre de 2016.

Respecto del pagaré No CA-19895275 (folio 9).

1. Por la suma de **\$55.000.000.00 M/CTE** por concepto de capital insoluto acelerado, junto con los intereses de mora, liquidados a partir de la presentación de la demanda, esto es, 06 de diciembre de 2016, hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Por los intereses de plazo, a la tasa del 2.0% E.M., causados entre el 30 de julio y el 5 de diciembre de 2016.

Respecto del pagaré No CA-18492397 (folio 10).

1. Por la suma de **\$55.000.000.00 M/CTE** por concepto de capital insoluto acelerado, junto con los intereses de mora, liquidados a partir de la presentación de la demanda, esto es, 06 de diciembre de 2016, hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Por los intereses de plazo, a la tasa del 2.0% E.M., causados entre el 30 de julio y el 5 de diciembre de 2016.

3. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibídem*).

TERCERO.- DECRETAR el embargo del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria. Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en los términos y para los efectos del numeral 3º, artículo 468 del Código General del Proceso.

✓
CUARTO.- OFICIAR a la DIAN en los términos de ley. ✓

QUINTO.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. **JUAN CARLOS MORA DIAZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 125 hoy

12 DE DIC 2016
El Secretario


NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA

cel



37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 13 TELÉFONO 2824679

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2017

OFICIO No. 0676

Señor

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ - ZONA NORTE**

Atn. Sr. Registrador de Instrumentos Públicos y/o quien haga sus veces
Bogotá D.C.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL No 2016-0816
Demandante: MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO C.C.41.541.122
Y VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ C.C.2.898.207
Demandado: CAROLINA TORRES CABRERA 52.045.719

Comunicole que este Despacho Judicial, mediante auto de 14 de diciembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ EL EMBARGO del(os) bien(es) inmueble(s), objeto de gravamen hipotecario, denunciado(s) como de propiedad de la demandada CAROLINA TORRES CABRERA; inmueble(s) que se identifica(n) con el(los) folio(s) de:

⇨ MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50N-20483469**

Sírvase proceder conforme lo dispuesto y, al dar contestación, remita este oficio, junto los certificados de tradición del(os) inmueble(s), donde conste la inscripción de la medida decretada, a costa de la parte interesada, citando de manera completa el proceso de la referencia.

Cordialmente


NELSON ÁLVAREZ CASTAÑEDA
Secretario



DETITO

JUAN CARLOS MORA
79719872
148.112 CSJ
31-3-2017



D.C., 06 de marzo de 2017

OFICIO No. 0680

Señores:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

Antiguo BCH Carrera 6 No.15-32 Piso 2

Att. Sr. Director y/o quien haga sus veces
Bogotá D.C.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL No 2016-0816
Demandante: MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO C.C.41.541.122
Y VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ C.C.2.898.207
Demandado: **CAROLINA TORRES CABRERA 52.045.719**

Comuníquese que este Despacho Judicial, mediante auto de 14 de diciembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, libró mandamiento de pago, para obtener el recaudo ejecutivo de cinco (05) Pagares, por valor de:

PAGARE N. CA-19895284 \$10.000.000.00 M/cte.
PAGARE N. CA-19895277 \$70.000.000.00 M/cte.
PAGARE N. CA-19895276 \$10.000.000.00 M/cte.
PAGARE N. CA-19895275 \$55.000.000.00 M/cte.
PAGARE N. CA-18492397 \$55.000.000.00 M/cte.

Lo anterior, para lo de su competencia, con relación a las obligaciones tributarias a favor de la DIAN.

Sírvase proceder de conformidad y al dar contestación favor hacerlo individualmente para cada caso en particular citando nuestra referencia.

Cordialmente


JUAN MANUEL CASTRO DELGADO
OFICIAL MAYOR



13 MAR 2017

DIAN



Señor(a)

DANIEL MAURICIO MENESES NARANJO quien actúa como agente oficioso de **KAREN VIVIANA STEPHANY FRANCO CASTAÑEDA** (en su calidad de Enlace Municipal de las Víctimas del Conflicto Armado)

Personero Municipal del Municipio de GACHANCIPÁ

CALLE 6 No. 2-10 PISO 2° CASA DE GOBIERNO GACHANCIPÁ

Email: personeria@gachancipacundinamarca.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Telegrama No. 0678

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2017-0166
ACCIONANTE: DANIEL MAURICIO MENESES NARANJO
C.C. No. 80.913.008 quien actúa como agente Oficioso de KAREN VIVIANA STEPHANY FRANCO CASTAÑEDA
C.C. No. 1.032.458.369
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Comuníquese que este Despacho Judicial, mediante auto de 15 de marzo de 2017, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia. Lo anterior para los fines pertinentes

Atentamente,

JUAN MANUEL CASTRO DELGADO
OFICIAL MAYOR

1-32-244-441-906

Bogotá, 5 de mayo de 2017


 10 MAYO 2017
CÓRREO CERTIFICADO

Señores

JUZGADO 42° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 13° Tel:2824679

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2016-0816,
DEMANDANTE: MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO C.C.41.541.122, Y VICTOR JAIME
ACOSTA CRUZ C.C.2.898.207, DEMANDADO: CAROLINA TORRES CABRERA C.C.52.045.719

Dando respuesta a su Oficio N° 0680, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de fecha 6 de marzo de 2017, con Radicado No. 032E2017015833 de fecha 01-03-2017, me permito informar que a la fecha el contribuyente: **CAROLINA TORRES CABRERA C.C.52.045.719**, y después de revisados los sistemas SIPAC, Obligación Financiera y Cuenta Corriente, este Despacho pone en su conocimiento que el contribuyente en mención presenta mora en las siguientes obligaciones:

Concepto	Año.	Impuesto
Renta	2012	656,000
Renta	2014	960,000
Renta	2015	1,142,000
Impuesto a la riqueza	2015	1.603.000



Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

 Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQR de la DIAN
 Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2° PBX 409 00 09
 Código postal 110321

Sin perjuicio de lo anterior, esta y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha de pago si hay lugar a ello.

Lo anterior con el fin de que se tengan en cuenta las deudas fiscales a favor del estado y a cargo del contribuyente: **CAROLINA TORRES CABRERA C.C.52.045.719**, por concepto de impuestos conforme a lo establecido en los artículos 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, en cuanto a la prelación de créditos y proceder de conformidad con los artículos 839-1 y 840 del Estatuto Tributario y 542 del Código de Procedimiento Civil según la prioridad de las acreencias y la etapa en que se encuentra el proceso que cursa en su despacho.

Cordialmente


JAVIER IVAN LOBO OJEDA

Jefe G.I.T Persuasiva II

División de Gestión de Cobranzas

Proyecto: Gustavo Chavez P.



1203

1051
41

11063274

BOGOTA NORTE LIQUIDAI
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Abril de 2017 a las 03:10:00 p.m.
No. RADICACION: 2017-22572

NOMBRE SOLICITANTE: CAROLINA TORRES
OFICIO No.: 676 del 06-03-2017 JUZGADO 042 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20483469 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			19,000
Total a Pagar:			19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

EMB

20

11063275

BOGOTA NORTE LIQUIDAI
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Abril de 2017 a las 03:10:07 p.m.
No. RADICACION: 2017-177827

MATRICULA: SON-20483469

NOMBRE SOLICITANTE: CAROLINA TORRES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-22572

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



2
42

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2017

OFICIO No. 0676

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ - ZONA NORTE**

Atn. Sr. Registrador de Instrumentos Públicos y/o quien haga sus veces
Bogotá D.C.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL No 2016-0816
Demandante: MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO C.C.41.541.122
Y VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ C.C.2.898.207
Demandado: CAROLINA TORRES CABRERA 52.045.719

Comunicole que este Despacho Judicial, mediante auto de 14 de diciembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ EL EMBARGO del(os) bien(es) inmueble(s), objeto de gravamen hipotecario, denunciado(s) como de propiedad de la demandada CAROLINA TORRES CABRERA; inmueble(s) que se identifica(n) con el(los) folio(s) de:

⇒ MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50N-20483469**

Sírvase proceder conforme lo dispuesto y, al dar contestación, remita este oficio, junto los certificados de tradición del(os) inmueble(s), donde conste la inscripción de la medida decretada, a costa de la parte interesada, citando de manera completa el proceso de la referencia.

Cordialmente


NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA
Secretario





2
42

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2017

OFICIO No. 0676

Señor

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ – ZONA NORTE**

Atn. Sr. Registrador de Instrumentos Públicos y/o quien haga sus veces
Bogotá D.C.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL No 2016-0816
Demandante: MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO C.C.41.541.122
Y VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ C.C.2.898.207
Demandado: CAROLINA TORRES CABRERA 52.045.719

Comunicole que este Despacho Judicial, mediante auto de 14 de diciembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ EL EMBARGO del(os) bien(es) inmueble(s), objeto de gravamen hipotecario, denunciado(s) como de propiedad de la demandada CAROLINA TORRES CABRERA; inmueble(s) que se identifica(n) con el(los) folio(s) de:

⇒ MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50N-20483469**

Sírvase proceder conforme lo dispuesto y, al dar contestación, remita este oficio, junto los certificados de tradición del(os) inmueble(s), donde conste la inscripción de la medida decretada, a costa de la parte interesada, citando de manera completa el proceso de la referencia.

Cordialmente


NELSON ÁLVAREZ CASTAÑEDA
Secretario





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 08 de Abril de 2017 a las 02:53:46 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2017-22572 se calificaron las siguientes matriculas:
20483469

Nro Matricula: 20483469

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0228ZNXR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 71 B #127-30 APARTAMENTO TIPO A EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE P.H.
- 2) KR 71B 127 30 AP A (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-04-2017 Radicacion: 2017-22572

Documento: OFICIO 676 del: 06-03-2017 JUZGADO 042 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION MIXTA RAD. 2016-00660-00 OFICIOSO
Se cancela la anotacion No. 12.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 04-04-2017 Radicacion: 2017-22572

Documento: OFICIO 676 del: 06-03-2017 JUZGADO 042 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-0818 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA CRUZ VICTOR JAIME	2898207	
DE: ARTEAGA CARREÑO MYRIAM ALICIA	41541122	
A: TORRES CABRERA CAROLINA	32046719	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Año Firma

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Luisa Juarez Espinoza]

ABOGA221.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

44

Nro Matricula: 50N-20483469

Página 1

Impreso el 04 de Mayo de 2017 a las 02:57:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-04-2006 RADICACION: 2006-25705 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2006

CODIGO CATASTRAL: AA0228ZNXR COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0361 de fecha 10-03-2006 en NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO TIPO A con area de 162.50M2 (PRIVADA TOTAL) con coeficiente de 51.18% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

RAMIREZ ESCOBAR MARCO AURELIO, BERTHA LEONOR, MARIA DEL PILAR, LINA MARIA Y CARLOS ALBERTO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE RAMIREZ RAMIREZ ARMANDO SEGUN ESCRITURA 2247 DEL 31-12-1992 NOTARIA DE HONDA TOLIMA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A ROLDAN RAMIREZ CUERVOS Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 1444 DEL 22-03-1979 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-521223. ESTA ADQUIRIÓ UN DERECHO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE RAMIREZ HUERTAS ROLDAN SEGUN ESCRITURA 307 DEL 11-02-1978 NOTARIA 1 DE BOGOTA. OTRO DERECHO ADQUIRIÓ ROLDAN RAMIREZ CUERVOS Y CIA LTDA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE GAITAN SUAREZ ALVARO SEGUN ESCRITURA 8405 DEL 30-12-1977 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ JUNTO CON RAMIREZ HUERTAS ROLDAN POR COMPRA A URBANIZACION NIZA NORTE S.A. SEGUN ESCRITURA 1209 DEL 18-08-1972 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-09-1972 EN EL FOLIO 050-67981....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 71 B #127-30 APARTAMENTO TIPO A EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE P.H.
- 2) KR 71B 127 30 AP A (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

521223

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-03-2006 Radicacion: 2006-25705 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0361 del: 10-03-2006 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ ESCOBAR MARCO AURELIO	10273208	X
A: RAMIREZ ESCOBAR BERTHA LEONOR	35512378	X
A: RAMIREZ ESCOBAR MARIA DEL PILAR	51716591	X
A: RAMIREZ ESCOBAR LINA MARIA	52338847	X
A: RAMIREZ ESCOBAR CARLOS ALBERTO	79345782	X

CRPH

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-01-2007 Radicacion: 2007-3035 VALOR ACTO: \$ 92,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1402 del: 17-11-2006 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ESCOBAR MARCO AURELIO	10273208
DE: RAMIREZ ESCOBAR BERTHA LEONOR	35512378

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RAMIREZ ESCOBAR MARIA DEL PILAR	51716591	
DE: RAMIREZ ESCOBAR CARLOS ALBERTO	79345782	
DE: RAMIREZ ESCOBAR LINA MARIA	52338847	
A: ROA VARGAS ALVARO AUGUSTO	79240792	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-04-2008 Radicacion: 2008-34747 VALOR ACTO: \$ 150,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2644 del: 21-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS ALVARO AUGUSTO	79240792	
A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA	39778521	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-04-2008 Radicacion: 2008-34747 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2644 del: 21-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS DIANA EUGENIA	39778521	X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"	8600030201	

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-04-2008 Radicacion: 2008-34747 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2644 del: 21-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR CONYUGE JORGE HUMBERTO MESA MESA ILIMITACION AL DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA	39778521	X
-----------------------------	----------	---

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-43876 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1417 del: 15-05-2014 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 201400159 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"	8600030201	
A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA	39778521	X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-06-2015 Radicacion: 2015-37598 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 868 del: 09-03-2015 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO 2014-00159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"	8600030201	
A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA	39778521	X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-10-2015 Radicacion: 2015-78640 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 521 del: 11-04-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

45

Nro Matricula: 50N-20483469

Pagina 3

Impreso el 04 de Mayo de 2017 a las 02:57:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA CC 39778521 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-12-2015 Radicacion: 2015-97093 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 751 del: 21-04-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA 39778521

CH1

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-12-2015 Radicacion: 2015-97096 VALOR ACTO: \$ 328,740,000.00

Documento: ESCRITURA 1661 del: 21-12-2015 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS DIANA EUGENIA 39778521

A: TORRES CABRERA CAROLINA 52045719 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-12-2015 Radicacion: 2015-97098 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1662 del: 21-12-2015 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CABRERA CAROLINA 52045719 X

A: ACOSTA CRUZ VICTOR JAIME 2898207

A: ARTEAGA CARREÑO MYRIAM ALICIA 41541122

H

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-01-2017 Radicacion: 2017-2988 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5008 del: 02-12-2016 JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA RAD. 2016-00660-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: TORRES CABRERA CAROLINA 52045719 X

E

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-04-2017 Radicacion: 2017-22672 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 676 del: 06-03-2017 JUZGADO 042 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION MIXTA RAD. 2016-00660-00 OFICIOSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

CE

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 04-04-2017 Radicacion: 2017-22672 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 676 del: 06-03-2017 JUZGADO 042 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-0816 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

(E)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20483469

Pagina 4

Impreso el 04 de Mayo de 2017 a las 02:57:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ACOSTA CRUZ VICTOR JAIME	2898207	
DE: ARTEAGA CARRE/O MYRIAM ALICIA	41541122	
A: TORRES CABRERA CAROLINA	52045719	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Coregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-5119 fecha 21-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: CONTROL41

TURNO: 2017-177827 FECHA: 04-04-2017

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

BOGOTÁ, D.C., 26 DE ABRIL DE 2017

Señores (es)
JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 P.13
BOGOTÁ D. C.


JUZGADO 42 CIVIL CTO.
08396 22-MAY-17 11:53

50N2017EE14789

ASUNTO: OFICIO 676 DE 06-03-2017
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 2016-0816

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2017-22572 DEL 04-04-2017**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20483469**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-177827**

Cordialmente.


JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

Revisó: El abogado que suscribe el presente oficio.
Transcriptor: RHLOZANO



47

JUZGADO 42 CIVIL CTO. 1110
88587 1-JUN-17 18:54



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15, TELEFAX: 281-1323
BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
(ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 1606
Fecha: 26 de Mayo de 2017

Señores

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.-

REF: Ejecutivo Singular 110013103020201700268
DE: JAIME ENRIQUE ZARRATE PULIDO C.C. No. 17192722
CONTRA: CAROLINA TORRES CABRERA C.C. No. 52045719

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha DIECINUEVE (19) de MAYO de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictado en el asunto en referencia, DECRETO el EMBARGO de REMANENTES y/o bienes que le puedan corresponder a la parte demandada y que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que puedan quedar dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **2016-816 DE VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ y MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARRERO** contra el aquí demandado, que se adelanta en ese Juzgado. Limitase la medida a la suma de \$288.750.000.00 M/cte.

Por lo anterior sírvase tomar atenta nota y dar respuesta oportuna a la presente comunicación.

Cordialmente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario.



Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 42 CIVIL CTO.

08600 2-JUN-17 8:59

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA No. 2016 - 816 PROMOVIDO POR MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO Y VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ CONTRA CAROLINA TORRES CABRERA

Asunto: Solicitud de secuestro

JUAN CARLOS MORA DIAZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.719.872** expedida en **Bogotá**, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado **No. 148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los señores **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** y **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ**, por medio del presente escrito, me permito solicitar respetuosamente a su Honorable Despacho se **decrete** la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble que se persigue dentro del presente proceso. Para tal efecto, obra dentro del expediente respuesta de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte**.

Así mismo, sírvase indicar que autoridad es la encargada o comisionada de llevar a cabo la realización de dicha diligencia de secuestro. Lo anterior, debido a que las **Inspecciones de Policía** de las distintas localidades carecen de facultades legales en la actualidad para evacuar este tipo de diligencias. Igual suerte corren las **Alcaldías Locales de la ciudad de Bogotá**.

Del señor Juez,



JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 - 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfonos: 322-850-92-42
Mail: juancarlosmoradiabogado@gmail.com

//

JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO

Del(a) señor(a) Juez informando:

- Se subsanó en tiempo la demanda
- Sin advertir subsanación de la demanda
- Dio cumplimiento al auto
- La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- Se venció el término de traslado
- Las partes se pronunciaron en tiempo
- Venció el término probatorio
- Compareció el emplazado vencido el término
- Otros: ingresa solicitud de secuestro

Bogotá D.C. 09 de junio de 2017

EL SECRETARIO;

NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA



Oficio No.- 0811

Señores:
ICETEX
Rep. Legal y/o Quien haga sus veces
CALLE 73 No 11-86
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2017-0145
ACCIONANTE: DAJER ALBERTO FERIZ ACEVEDO
79.557.031
ACCIONADO: ICETEX

Comunique que este Despacho Judicial, mediante auto de 07de marzo de 2017, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y, ordenó **requerir** para que en el término máximo de un (1) día, contados a partir de la notificación, de clara contestación a los hechos que fundamenta la presente acción.
Se adjunta auto admisorio de la presente acción y escrito de tutela con sus anexos.
Al contestar citar la referencia.

JUAN MANUEL CASTRO DELGADO
OFICIAL MAYOR

Bogotá, D.C., 07 de Marzo de 2017.



JUZGADO: CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA

**CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

Señores.

Nombre: CAROLINA TORRES CABRERA

Dirección: CALLE 112 No. 14 – 65 OFICINA 101 (DIRECCION ACTUAL)

Ciudad: BOGOTA D. C.

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de las providencias

2016 – 00816

EJECUTIVO HIPOTECARIO
MAYOR CUANTIA

DD MM AAAA
14 12 2016

Demandante:

MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO
VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ

Demandado:

CAROLINA TORRES CABRERA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X
10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
con el fin de notificarle personalmente la(s) providencia(s) proferida(s) en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

Firma

Parte-Interesada

Juan Carlos Mora Díaz

Nombre y Apellidos

Firma

C.C. 79.719.872 de Bogotá

C.C. No Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

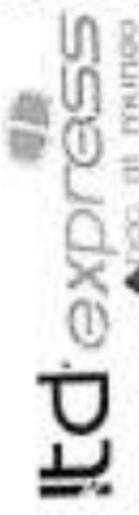
SI

PRUEBA DE ENTREGA

ORDEN PRODUCCIÓN
3638783



LTD EXPRESS MIT 930014049 J Reg. Postal 0258 CR 10
NO 15 - 39 QF 1011 Cod Post 110321 BAJA COSTA D.C. PSCC
2842518 Luc.MAN COMUNICACIONES S 00027 06 30 ms
Nov de 2011 www.ltdexpress.net



POC 011 11111111

FECHA HORA DE ADMISION 2011-06-22 12:14:56	PAIS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA - CABRERA CP:2512222	OFICINA ORDEN DCA TEORDIVA
ENVIADO POR JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	NIT / DCC IDENTIFICACION 0	DIRECCION CALLE 112 NO 14 - 65 OFI. 101 CP:110111	TELEFONO
REMITENTE JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	RADICADO 2015-516	PROCESO 251	ARTICULO N°
DESTINATARIO CAROLINA TORRES CABRERA	DIRECCION CALLE 112 NO 14 - 65 OFI. 101 CP:110111	CODIGO POSTAL 110111	NUM. OBLIGACION
SERVICIO UNIDADES MSJ 1	PESO A COBRAR 0	VALOR ASEGURADO 2000	VALOR TOTAL 9000
DIMENSIONES L A A 1	PESO A COBRAR 0	VALOR 2000	OTROS
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado No Existe
DESCRIPCION	DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O INTERCAMBIO DE CONTABILIDAD		TELEFONO
	05 JUN 2012 17		MIN
	NOMBRE Y C.C.I		HORA
	LARIAN FERNANDA		MIN
	TOMCJC		TELEFONO

T5012



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510083266

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-816

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 05 DE JUNIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MAYOR CUANTIA
NOTIFICADO: CAROLINA TORRES CABRERA
MANDANTE: MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO, VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ
DEMANDADOS: CAROLINA TORRES CABRERA
ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 112 NO 14 - 65 OFI. 101 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: MARIA FERNANDA TORRES

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: -

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION. ✓

NOTA: Aclararíamos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 05 DE JUNIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente,

ltd express
NIT : 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 E. S. D.

JUZGADO 42 CIVIL CTO.

89151 4-JUL-17 10:55

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA No. 2016 - 816 PROMOVIDO POR MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO Y VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ CONTRA CAROLINA TORRES CABRERA

Asunto: Cumplimiento artículo 291 del Código General del Proceso

JUAN CARLOS MORA DIAZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.719.872** expedida en **Bogotá**, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado No. **148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los señores **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** y **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ**, por medio del presente escrito presento, con todo respeto, me permito **APORTAR** los siguientes documentos:

1. Comunicación (**citatorio**) de que trata el **artículo 291 del Código General del Proceso**, debidamente cotejado con fecha **02 DE JUNIO DE 2017** por la empresa de correos denominada **ITD EXPRESS**.
2. Prueba de entrega correspondiente al envío postal No. **510083266** con orden de producción No. **3638783** con fecha de envío **02 DE JUNIO DE 2017** expedida por la empresa de correos denominada **ITD EXPRESS**.
3. Certificación de entrega expedida por la empresa de correos denominada **ITD EXPRESS** con fecha de expedición **06 DE JUNIO DE 2017**, que indica que la entrega de la comunicación (**citatorio**) de que trata el **artículo 291 del Código General del Proceso** **SI** se pudo realizar en el lugar de **trabajo** de la demandada **CAROLINA TORRES CABRERA**.

Quiero manifestar al Honorable Despacho, que el suscrito apoderado judicial de los demandantes remitió las respectivas comunicaciones (**citatorios**) a las que alude el **artículo 291 del Código General del Proceso** con destino a la demandada **CAROLINA TORRES CABRERA**, para lo cual se enviaron por separado dos comunicaciones (**citatorios**), es decir, una con destino a la dirección **física 1** enunciada en el escrito de demanda, y otra con destino a la **dirección física 2** enunciada también en el escrito de demanda. De estas dos comunicaciones (**citatorios**) enviadas de manera separada e individual a cada una de las direcciones indicadas y señaladas en el libelo de notificaciones como lugar en donde la aquí demandada **CAROLINA TORRES CABRERA** recibe notificaciones, solo logro entregarse con resultado positivo la comunicación (**citatorio**) que corresponde al lugar de trabajo en donde labora la aquí demandada **CAROLINA TORRES CABRERA**. La otra comunicación (**citatorio**) fue devuelta con certificación expedida por parte de la empresa de correo postal denominada **ITD EXPRESS** de fecha **09 DE JUNIO DE 2017**, que indica detalladamente que la empresa realizo visitas los días 05-06-2017 y 08-06-2017 y no se encontró quien recibiera la correspondencia o suministrara información.

Con los documentos aquí relacionados, dejo acreditado al Honorable Despacho el respectivo cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 291 del Código General del Proceso**.

Del señor Juez,

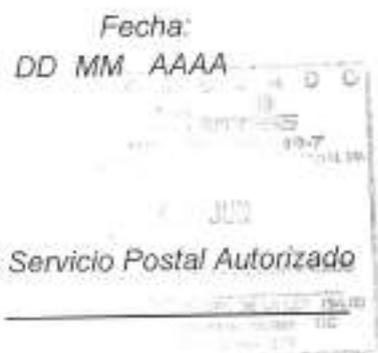
JUAN CARLOS MORA DIAZ
 C. C. No. **79.719.872** expedida en **Bogotá**
 T. P. No. **148.112** del C. S. de la J.
 Calle 12 B No. 9 - 20 oficina 228 Edificio Vásquez
 Teléfonos: **322-850-92-42**
 Mail: juancarlosmoradiabogado@gmail.com



JUZGADO: CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA

**CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

Señores.
Nombre: CAROLINA TORRES CABRERA
Dirección: CARRERA 71 B No. 127 – 30 APARTAMENTO A
EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE PROPIEDAD
HORIZONTAL (DIRECCION ACTUAL)
Ciudad: BOGOTA D. C.



No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de las providencias
<u>2016 – 00816</u>	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO MAYOR CUANTIA</u>	DD MM AAAA <u>14 12 2016</u>

Demandante:
MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO
VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ

Demandado:
CAROLINA TORRES CABRERA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X
10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
con el fin de notificarte personalmente la(s) providencia(s) proferida(s) en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

Firma

Parte Interesada
Juan Carlos Mora Díaz.
Nombre y Apellidos

Firma
C.C. 79.719.872 de Bogotá
C.C. No Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



LTD EXPRESS NIT 900014949-7 R.O.D. Pasa 3256 CR 10
 NO 15 - 38 OF 1011 Calle 15a BOGOTÁ D.C. P.O. BOX
 2842518 LEMIN COMUNICACIONES N. 0703 581 30 30
 Nov de 2011 www.itcexpress.net



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3638782

55

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAIS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN			
2011-09-02 16:10:33		Colombia		BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000		BOGOTÁ			
ENVIADO POR		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION		TELÉFONO			
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.		0							
REMITENTE		RADICADO		PROCESO		ARTICULO Nº			
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.		2011-09-01-6				291			
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CODIGO POSTAL		NUM. OBLIGACION			
CAROLINA TORRES CARRERA		CARRERA 71 B NO 127 - 30 APT. A EDIFICIO BIFAMILIAR NORTE PROPIEDAD				5000			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRB	L A A A	1	0	0			0
DICE CONTENEDOR		EL DESTINATARIO RECIBE A COMODIDAD							
MUESTRA		DESCRIPCION		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE			
				D M A		Retornado No Existe			
				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de propiedad transportada o mercancías de contrabando.		NOMBRE Y C.C.I			
TS012		NOMBRE LEGALE DOC IDENTIFICACION		FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA		TELÉFONO	
				D M A					

ITC express

LTO EXPRESS NET BOGOTÁ S.A. - Bogotá, Postal 0556 CR 10
 NO 15 - 26 OF 1011 Calle Pura Tillet BOGOTÁ D.C. PBX +
 5942019 LC MEN COMUNICACIONES N. 05007 del 20 de
 Nov de 2011 www.itcexpress.net



ORDEN PRODUCCIÓN
 3638782

OFICINA ORIGIN
 SGA, TERCERA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

2017-05-10 16:13:33

PAIS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 1100 1000

DIRECCION

TELÉFONO

ENVIADO POR

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

NET / DOC IDENTIFICACION

0

PROCESO

ARTICULO Nº

RADICADO

2016 - 00016

CÓDIGO POSTAL

2000

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

REMITENTE

CAROLINA TORRES CABRERA

DIRECCION

CARRERA 71 B NO 127 - 30 APT. A EDIFICIO BIFAMILIAR NORTE
 PROPIEDAD

NUM. GBL. RADICACION

2000

SERVICIO UNIDADES

MSU 1

PESO

1

DIRECCIONES

L A A A

PESO A COBRAR

1

VALOR ASEGURADO

0

VALOR

3

COSTO MANEJO

0

OTROS

0

VALOR TOTAL

0

DICE CONTENEDOR

MUESTRIA

DESCRIPCION

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

21 11 A

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Refusado No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de protección, transporte o mercancías de contrabando

NOMBRE Y C.C.I

T5012

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION

FECHA Y HORA DE ENTREGA

0 11 A

HORA

MIN

TELÉFONO

DESTINATARIO



Res. Min. TIC NP N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal Nº 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510083265

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016 - 00816

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 08 DE JUNIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MAYOR CUANTIA

NOTIFICADO: CAROLINA TORRES CABRERA

DEMANDANTE: MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO, VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ

DEMANDADOS: CAROLINA TORRES CABRERA

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 71 B NO 127 - 30 APT. A EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE PROPIEDAD DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

SERVACIÓN: SE REALIZARON VISITAS LOS DIAS 05-06-2017 Y 08-06-2017 Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA O SUMINISTRA INFORMACION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 09 DE JUNIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente 
 NIT: 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

01 JUN

JUZGADO 42 CIVIL CTG.

57

89152 4-JUL-17 16:55

Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA No. 2016 - 816
PROMOVIDO POR MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO Y VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ CONTRA
CAROLINA TORRES CABRERA**

**Asunto: Dando alcance al memorial que acredita
cumplimiento del artículo 291 del Código General del
Proceso**

JUAN CARLOS MORA DIAZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.719.872** expedida en **Bogotá**, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado No. **148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los señores **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** y **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ**, por medio del presente escrito presento, con todo respeto, me permito **APORTAR** los siguientes documentos:

1. Comunicación (**citatorio**) de que trata el **artículo 291 del Código General del Proceso**, debidamente cotejado con fecha **02 DE JUNIO DE 2017** por la empresa de correos denominada **ITD EXPRESS**. Esta comunicación (**citatorio**) fue la que no se pudo entregar debido a que no se encontró a persona alguna que recibiera dicha comunicación.
2. Guía postal correspondiente al envío postal No. **510083265** con orden de producción No. **3638782** con fecha de envío **02 DE JUNIO DE 2017** expedida por la empresa de correos denominada **ITD EXPRESS**. La comunicación (**citatorio**) que fue remitido con la guía postal aquí enunciada no se pudo entregar debido a que no se encontró a persona alguna que recibiera dicha comunicación.
3. Certificación de entrega expedida por la empresa de correos denominada **ITD EXPRESS** con fecha de expedición **09 DE JUNIO DE 2017**, que indica que la entrega de la comunicación (**citatorio**) de que trata el **artículo 291 del Código General del Proceso** **NO** se pudo realizar debido a que realizaron visitas los días 05-06-2017 y 08-06-2017 y no se encontró quien recibiera la correspondencia o suministrara información.

Con los documentos arrojados a través del presente escrito, doy alcance al memorial que señala e indica el cumplimiento debido al **artículo 291 del Código General del Proceso**, en el estricto sentido que la comunicación (**citatorio**) de que trata la norma procesal en su **artículo 291** ha sido remitida por medio del correo postal y dicha comunicación (**citatorio**) ha sido recibida en el lugar en donde trabaja la aquí demandada **CAROLINA TORRES CABRERA**.

Para el presente caso, como era de conocimiento del suscrito que la demandada **CAROLINA TORRES CABRERA** poseía dirección de residencia y dirección laboral, entonces se procedió a enviar las respectivas comunicaciones a cada una de esas direcciones, las mismas que fueron puestas en conocimiento del Honorable Despacho, resultando positivo la entrega de la comunicación (**citatorio**) dirigida a la dirección laboral de la demandada **CAROLINA TORRES CABRERA**. La otra comunicación (**citatorio**) que iba dirigido a la residencia de la demandada **CAROLINA TORRES CABRERA**, resulto devuelto en razón a que no se encontró a ninguna persona que recibiera dicha comunicación. Lo anterior certificado por la empresa de correo ITD EXPRESS.

Así las cosas y como se encuentra plenamente acreditado el cumplimiento del **artículo 291 del Código General del Proceso**, procederé a remitir la comunicación (**aviso**) de que trata el **artículo 292 del Código General del Proceso**.

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79,719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 - 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfonos: 322-850-92-42
Mail: juancarlosmoradiabogado@gmail.com

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 11001310304220160081600

La comunicación de la DIAN (folios 38-39), mediante la que informa la existencia de obligaciones tributarias a cargo de la ejecutada, téngase en cuenta conforme a la prelación que confiere la ley sustancial. Acútese recibo.

En turno, y con la prelación que confiere la Ley sustancial, téngase en cuenta el anterior embargo de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar de la demandada, y/o el producto del remanente, comunicado por el JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Acútese recibo, informando que con antelación existe embargo a favor de la DIAN.

Registrado como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 50N-20483469, se dispone su secuestro, y para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Bogotá –Reparto-, a quien se le librá el exhorto del caso con los insertos de Ley.

Se designa como secuestre a quien aparece señalado en el acta anexa a éste proveído, a quien se le fijan como honorarios provisionales el equivalente a 9 SMMLDV.

Las anteriores comunicaciones de notificación obren en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales, en todo caso, deberá insistirse en la entrega de la citación, porque la causal señalada por la empresa de servicio postal no se encuentra establecida para tener un resultado negativo.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No	78 hoy
14 JUL. 2017	
El Secretario	
NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA	

ell



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SA

Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTÁ

Ciudad

BOGOTÁ

Entidad

JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 042 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001310304220100001803

Consecutivo Designación

13392

Consultar

Estado	Número Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	APOYO JUDICIAL SAS	14/07/2017 7:28:07 a. m.	Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C.	Descargar (1/573/Servicios)
1 - 1 de 1 registros				anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobemcoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

Cambio Judicial (<http://www.cambiojudicial.org>)

iberUS (<http://www.iberus.org>)

e-justice (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)

Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)

Here Legal (<http://www.herelegal.co.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail

ejecutivos@csj.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 13392

Respetado doctor
APOYO JUDICIAL SAS
DIRECCION DIAGONAL 77B N° 123A-85 CASA 34
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310304220160081600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 13**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA



Fecha de designación: **viernes, 14 de julio de 2017 12:28:07**
En el proceso No: **11001310304220160081600**





NÚMERO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CÓDIGO
1	ALZON BOGAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CARRERA No. 14 - 53 PISO 14 DE JULIO DE 1917	BOGOTÁ - COLOMBIA	4017-4000
2	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y AJORNADOS NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 15 - 52 PISO 2	
3	AYUDO SELECTIVO SWS	CALLE 26 No. 19 - 29 PISO 3 CENTRO INTERNACIONAL	2018-0512
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			



NOMBRE PERSONA DE ADMISION

ORDEN DE SERVICIO Nº

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

Juzgado 42 Civil Circuito - Bogota
Jueves, 06 de Julio de 2017 8:58 a. m.

notificacionesjudiciales@porvenir.eem.co
MODIFICA FALLO DE TUTELA 2017-0647
2017-0647 PORVENIR.pdf; FALLO 2017-0647.pdf



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10ª No 14-33 Piso 13° TELEFONO 2 82 46 79 BOGOTA D.C.
Email: cct042bt@cendol.ramajudicial.gov.co

NUMERO PERSONALES
ADMISION

ORDEN DE SERVICIO N°

RACION SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO	ORDEN DE SERVICIO N°
1 NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 18-32 PISO 2	
2 AEROPORTO JORDAN DE LOS NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 18-32 PISO 2	
3 AEROPORTO JORDAN DE LOS NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 18-32 PISO 2	
4 AEROPORTO JORDAN DE LOS NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 18-32 PISO 2	
5 AEROPORTO JORDAN DE LOS NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 18-32 PISO 2	
6 AEROPORTO JORDAN DE LOS NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 18-32 PISO 2	
7 AEROPORTO JORDAN DE LOS NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 18-32 PISO 2	
8 AEROPORTO JORDAN DE LOS NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 18-32 PISO 2	
9 AEROPORTO JORDAN DE LOS NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 18-32 PISO 2	
10 AEROPORTO JORDAN DE LOS NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 18-32 PISO 2	
11 AEROPORTO JORDAN DE LOS NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 18-32 PISO 2	
12 AEROPORTO JORDAN DE LOS NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 18-32 PISO 2	
13 AEROPORTO JORDAN DE LOS NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 18-32 PISO 2	
14 AEROPORTO JORDAN DE LOS NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 18-32 PISO 2	
15 AEROPORTO JORDAN DE LOS NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 18-32 PISO 2	
16 AEROPORTO JORDAN DE LOS NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 18-32 PISO 2	
17 AEROPORTO JORDAN DE LOS NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 18-32 PISO 2	
18 AEROPORTO JORDAN DE LOS NACIONALES DIAN	CARRERA 5 No. 18-32 PISO 2	



It'd express

Unidades del mundo

LT/EXPRESS NIT 903016599-7 Ave. Postal 9226 CR
 NO NO 15 - 39 OF 1011 Cód. Postal 11031M-BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2842919 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03507
 del 29 de Nov de 2011 www.itdexpress.net /



ORDEN PRODUCCIÓN
3643508

FECHA Y HORA DE ADMISION

2017-07-04 17:10:24

PAIS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP-11031000

OFICINA ORIGEN

BGA_TECNEMA

ENVIADO POR

JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

NIT / DOC IDENTIFICACION

9

DIRECCION

TELÉFONO

REMITENTE

ABGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

RACIADO

2016 - 00819

PROCESO

ARTICULO N°

282

DESTINATARIO

CAROLINA TORRES CARRERA

DIRECCION

CALLE 112 NO 14 - 85 OFI. 101 CP-110111

CÓDIGO POSTAL NÚM. OBLIGACION

110111

SERVICIO UNIDADES

MRI 1

GRS

1 A A

PESO A COBRAR

9

VALOR ASEGURADO

9000

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

9000

DICE CONTENER

MUESTRA SOC

DESCRIPCION

DEMANDA Y MANEJAMIENTO DE PAGO

DESTINATARIO RECIBIÓ CONFORMIDAD

DECLARACION DE AUTENTICIDAD

SEGUROS DE FURTO Y INCENDIO

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTA ENVIA NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO

05 JUL 2017

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Retrasado

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

No Recibe

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

No Estaba

TS012

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA

MIN

TELÉFONO

Q2



63
/

JUZGADO: CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):

Nombre: CAROLINA TORRES CABRERA

Dirección: CALLE 112 No. 14 – 65 OFICINA 101 (DIRECCION ACTUAL)

Ciudad: BOGOTA D. C.



No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
<u>2016 – 00816</u>	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u> <u>MAYOR CUANTIA</u>	DD MM AAAA <u>14 / 12 / 2016</u>

Demandante:

MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO
VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ

Demandado:

CAROLINA TORRES CABRERA

Por intermedio de este **AVISO** le notificó la providencia calendada el día **14** mes **12** año **2016**, por medio de la cual se profirió mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal del: Mandamiento de pago y copia informal del escrito de demanda.

Dirección del Despacho Judicial: **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

Parte Interesada

JUAN CARLOS MORA DIAZ

Nombre y Apellido

Firma

64
51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 11001310304220160081600

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y
s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el
artículo 430 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva
para la efectividad de la garantía real de MAYOR cuantía a favor de MYRIAM
ALICIA ARTEAGA CARREÑO, en contra de CAROLINA TORRES
CABRERA, por las siguientes cantidades de dinero:

Respecto del pagaré No CA-19895284 (folio 6).

1. Por la suma de \$10.000.000.00 M/CTE por concepto de capital
insoluto acelerado, junto con los intereses de mora, liquidados a partir de la
presentación de la demanda, esto es, 06 de diciembre de 2016, hasta cuando
se verifique su pago, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la
Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Por los intereses de plazo, a la tasa del 2.0% E.M., causados
entre el 30 de julio y el 5 de diciembre de 2016.

Respecto del pagaré No CA-19895277 (folio 7).

1. Por la suma de \$70.000.000.00 M/CTE por concepto de capital
insoluto acelerado, junto con los intereses de mora, liquidados a partir de la
presentación de la demanda, esto es, 06 de diciembre de 2016, hasta cuando
se verifique su pago, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la
Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Por los intereses de plazo, a la tasa del 2.0% E.M., causados
entre el 30 de julio y el 5 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva
para la efectividad de la garantía real de MAYOR cuantía a favor de VICTOR



65
67

35

JAIME ACOSTA CRUZ, en contra de **CAROLINA TORRES CABRERA**, por las siguientes cantidades de dinero:

Respecto del pagaré No CA-19895276 (folio 8).

1. Por la suma de **\$10.000.000.00 M/CTE** por concepto de capital insoluto acelerado, junto con los intereses de mora, liquidados a partir de la presentación de la demanda, esto es, 06 de diciembre de 2016, hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Por los intereses de plazo, a la tasa del 2.0% E.M., causados entre el 30 de julio y el 5 de diciembre de 2016.

Respecto del pagaré No CA-19895275 (folio 9).

1. Por la suma de **\$55.000.000.00 M/CTE** por concepto de capital insoluto acelerado, junto con los intereses de mora, liquidados a partir de la presentación de la demanda, esto es, 06 de diciembre de 2016, hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Por los intereses de plazo, a la tasa del 2.0% E.M., causados entre el 30 de julio y el 5 de diciembre de 2016.

Respecto del pagaré No CA-18492397 (folio 10).

1. Por la suma de **\$55.000.000.00 M/CTE** por concepto de capital insoluto acelerado, junto con los intereses de mora, liquidados a partir de la presentación de la demanda, esto es, 06 de diciembre de 2016, hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Por los intereses de plazo, a la tasa del 2.0% E.M., causados entre el 30 de julio y el 5 de diciembre de 2016.

3. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibidem*).

TERCERO.- DECRETAR el embargo del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria. Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en los términos y para los efectos del numeral 3º, artículo 468 del Código General del Proceso.

COTEJADO
Dexpress
TEL: 900.014.848-7
ESTE DOCUMENTO SE CREA EL 04/07/2017
04 JUL 2017
CON EL RESUMEN DE COTEJADO
NO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 799/05
Rev. Miniconsejo de R.C.

66
7

CUARTO.- OFICIAR a la DIAN en los términos de ley.

QUINTO.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. JUAN CARLOS MORA DIAZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>125</u> hoy <u>11 DE DIC 2016</u>
El Secretario NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA

022

C O T E J A D O
 express
 NIT : 950.014.149-7
 04 JUL 2017
 CON EL MONEDERO EN COTIZADO
 No.
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 784/05
 Reg. Mercantiles 170

- 40/89
13. La señora **CAROLINA TORRES CABRERA** no ha pagado al señor **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ** su acreedor, el capital correspondiente, ni los intereses correspondientes.
 14. La señora **CAROLINA TORRES CABRERA** es la actual y única poseedora inscrita y material del bien inmueble hipotecado a favor de mis mandantes.
 15. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada **CAROLINA TORRES CABRERA**, y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRETENSIONES

- 1) Se libre **mandamiento ejecutivo de mayor cuantía** a favor de la señora **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** y en contra de la señora **CAROLINA TORRES CABRERA** por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por la suma de **diez millones de pesos (\$10.000.000) moneda legal** por concepto de la obligación por **capital** contenida en el pagaré No. **CA - 19895284 (MAAC - 01)** otorgado por la señora **CAROLINA TORRES CABRERA** el día **veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015)**.
 - b) Por el valor de los **intereses remuneratorios convencionales de plazo** sobre la suma de dinero consagrada en el pagaré No. **CA - 19895284 (MAAC - 01)**, desde el momento en que se hicieron exigibles, esto es, desde el día **treinta (30) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016)** hasta el día **cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)** a la tasa del **dos (2%) por ciento mensual**.
 - c) Por el valor de los **intereses de mora** sobre la suma de dinero consagrada en el pagaré No. **CA - 19895284 (MAAC - 01)**, desde el momento en que se hicieron exigibles, esto es, desde el día de **presentación de la demanda** hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera.
 - d) Por la suma de **setenta millones de pesos (\$70.000.000) moneda legal** por concepto de la obligación por **capital** contenida en el pagaré No. **CA - 19895277 (MAAC - 02)** otorgado por la señora **CAROLINA TORRES CABRERA** el día **veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015)**.
 - e) Por el valor de los **intereses remuneratorios convencionales de plazo** sobre la suma de dinero consagrada en el pagaré No. **CA - 19895277 (MAAC - 02)**, desde el momento en que se hicieron exigibles, esto es, desde el día **treinta (30) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016)** hasta el día **cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)** a la tasa del **dos (2%) por ciento mensual**.
 - f) Por el valor de los **intereses de mora** sobre la suma de dinero consagrada en el pagaré No. **CA - 19895277 (MAAC - 02)**, desde el momento en que se hicieron exigibles, esto es, desde el día de **presentación de la demanda** hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera.
- 2) Se libre **mandamiento ejecutivo de mayor cuantía** a favor del señor **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ** y en contra de la señora **CAROLINA TORRES CABRERA** por las siguientes sumas de dinero:



271

CIUDAD DE BOGOTÁ, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N - 20483469**, cuyos linderos obran en la escritura de hipoteca adjunta.

- Oficiése por separado al **registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona norte**, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N - 20483469** expidiendo a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.
- 4) Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el **numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso** mediante sentencia, la venta en pública subasta del bien inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.
 - 5) Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada **CAROLINA TORRES CABRERA**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la presente demanda en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 82, 83, 84, 89, 92, 244, 422 y 468 del Código General del Proceso; artículo 884 del Código de Comercio y artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite para la efectividad de la garantía real, previsto en el Título Único, Capítulo VI, artículo 468 de la Sección Segunda del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud a que el domicilio de la demandada **CAROLINA TORRES CABRERA** y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de **Bogotá**.

CUANTIA

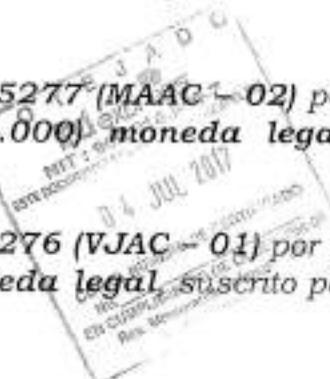
También es usted competente señor Juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía, puesto que el monto de la pretensión es de **doscientos millones (\$200.000.000) moneda legal**, siendo ésta de **mayor cuantía**.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mis representados solicito respetuosamente se decreten las siguientes:

Documentales

1. Original con su primera hoja del pagaré No. **CA - 19895284 (MAAC - 01)** por la suma de **diez millones de pesos (\$10.000.000) moneda legal**, suscrito por la señora **CAROLINA TORRES CABRERA**.
2. Original con su primera hoja del pagaré No. **CA - 19895277 (MAAC - 02)** por la suma de **setenta millones de pesos (\$70.000.000) moneda legal**, suscrito por la señora **CAROLINA TORRES CABRERA**.
3. Original con su primera hoja del pagaré No. **CA - 19895276 (VJAC - 01)** por la suma de **diez millones de pesos (\$10.000.000) moneda legal**, suscrito por la señora **CAROLINA TORRES CABRERA**.



- 17
B32
4. Original con su primera hoja del pagaré No. CA - 19895275 (VJAC - 02) por la suma de **cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000) moneda legal**, suscrito por la señora **CAROLINA TORRES CABRERA**.
 5. Original con su primera hoja del pagaré No. CA - 18492397 (VJAC - 03) por la suma de **cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000) moneda legal**, suscrito por la señora **CAROLINA TORRES CABRERA**.
 6. Primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 1662 de fecha **veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015)** expedida por la **Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá**.
 7. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N - 20483469**, en donde aparece inscrita la posesión de la demandada y la vigencia del gravamen.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poderes conferidos a mi favor.
3. Copia de la demanda física y en mensaje de datos y sus anexos para el traslado a la demandada **CAROLINA TORRES CABRERA**.
4. Copia de la demanda física y en mensaje de datos para el archivo del juzgado.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

1. Autorizo **amplia y expresamente** al Doctor **MIGUEL OSWALDO VELASQUEZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.501.199** expedida en **Bogotá**, Abogado Titulado portador de la Tarjeta Profesional No. **147.892** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, a tener acceso sin restricción alguna al presente expediente, para retirar oficios de embargo con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para retirar citatorios para notificación personal relativos al artículo 291 del Código General del Proceso, para solicitar y para retirar copias simples, para retirar copias auténticas en caso de ser solicitadas, para retirar el oficio de desembargo solicitado, para pagar y cancelar el respectivo desglose y para retirar el desglose de los pagarés y escritura pública solicitados.

Ruego al Señor Juez, disponer lo necesario a efectos que el Doctor **MIGUEL OSWALDO VELASQUEZ RINCON**, pueda hacer efectiva su labor.

2. Autorizo **AMPLIA y EXPRESAMENTE** al señor **JOSE MONTENEGRO DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.405.708** expedida en **Bogotá**, a tener acceso sin restricción alguna al presente expediente, para retirar oficios de embargo con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para retirar citatorios para notificación personal relativos al artículo 291 del Código General del Proceso, para solicitar y para retirar copias simples, para retirar copias auténticas en caso de ser solicitadas, para retirar el oficio de desembargo solicitado, para pagar y cancelar el respectivo desglose y para retirar el desglose de los pagarés y escritura pública solicitados.

Ruego al Señor Juez, disponer lo necesario a efectos que el señor **JOSE MONTENEGRO DAZA**, pueda hacer efectiva su labor.

NOTIFICACIONES



A) La demandante **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** recibe telegramas, citaciones y notificaciones personales en:

Dirección física: calle 95 No. 11 A - 37, oficina 404 Edificio Oxford Center.
Ciudad: Bogotá.
Mail: myriam-ita99@hotmail.com
Número de teléfono celular: 310-265-20-06
Número de teléfono fijo: 622-09-93

B) El demandante **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ** recibe telegramas, citaciones y notificaciones personales en:

Dirección física: calle 95 No. 11 A - 37, oficina 404 Edificio Oxford Center.
Ciudad: Bogotá.
Mail: proimerltda@hotmail.com
Número de teléfono celular: 314-390-53-10
Número de teléfono fijo: 655-24-22

C) La demandada **CAROLINA TORRES CABRERA** recibe telegramas, citaciones y notificaciones personales en:

Dirección física 1: carrera 71 B No. 127 - 30 Apartamento A Edificio Bifamiliar Niza Norte Propiedad Horizontal (Lugar donde reside la demandada)
Dirección física 2: calle 112 No. 14 - 65 oficina 101 (Lugar donde labora la demandada)
Ciudad: Bogotá.
Mail: globalsisas@gmail.com
Número de teléfono celular: 313-456-80-17 / 313-810-23-93
Número de teléfono fijo: 524-77-80 / 619-07-94

D) El suscrito **JUAN CARLOS MORA DIAZ** recibe telegramas, citaciones y notificaciones personales en:

Dirección física: calle 12 B No. 9 - 20 oficina 228 Edificio Vásquez.
Ciudad: Bogotá.
Mail: juancarlosmoradiabogado@gmail.com
Número de teléfono celular: 322-850-92-42
Número de teléfono fijo: 334-94-11

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 - 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono: 322-850-92-42
Mail: juancarlosmoradiabogado@gmail.com





CERTIFICADO No: 510088044

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016 - 00816

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 05 DE JULIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: CAROLINA TORRES CABRERA

MANDANTE: MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO, VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ

DEMANDADOS: CAROLINA TORRES CABRERA

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 112 NO 14 - 65 OFI. 101 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO GLOBAL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 06 DE JULIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

16 75



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 34o11kGRP6P

13 DE JUNIO DE 2017 HORA: 15:15:30

R053543280

PAGINA: 1

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

===== | ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
| RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN |
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : GLOBAL SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS
N.I.T. : 900114954-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01647979 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2006

CERTIFICA:

76
A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 34o11kGRP6P

13 DE JUNIO DE 2017 HORA: 15:15:30

R053543280

PAGINA: 2

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 150,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 112 NO. 14 - 65 OF 101

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : globclsisas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 112 NO. 14 - 65 OF 101

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : globclsisas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01087094 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GLOBAL BUSINESS TRUST C I LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01451195 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GLOBAL BUSINESS TRUST C I LTDA POR EL DE: GLOBAL BUSINESS TRUST C I S A S.

QUE POR ACTA NO. 8 DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01506353 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GLOBAL BUSINESS TRUST C I S A S POR EL DE: GLOBAL SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01451195 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GLOBAL BUSINESS TRUST C I S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
-----------	-----	-------	--------	-------	-----------

77
A

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 34011kGRP6P

13 DE JUNIO DE 2017 HORA: 15:15:30

R053543280

PAGINA: 3

0000002 2008/05/23 JUNTA DE SOCIOS 2008/05/28 01216947
 2008/05/29 JUNTA DE SOCIOS 2008/06/03 01218243
 5 2011/01/24 JUNTA DE SOCIOS 2011/02/08 01451195
 8 2011/08/03 ACCIONISTA UNICO 2011/08/25 01506553
 009 2011/10/13 ACCIONISTA UNICO 2011/11/01 01524482
 010 2012/10/29 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2012/11/22 01683158
 011 2013/01/21 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/02/28 01710282
 12 2014/02/11 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/02/19 01808189
 06 2015/07/21 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/07/28 02006153

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE OCTUBRE DE 2026

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PARA LA CUAL SE CREA LA SOCIEDAD CONSISTE EN:1. ACTIVIDADES REALIZADAS CON CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN, REFORMAS Y REPARACIONES COMPLETAS DE CARRETERAS Y CALLES; CONSTRUCCIÓN, REFORMAS Y REPARACIONES COMPLETAS DE REDES ELÉCTRICAS; CONSTRUCCIÓN, REFORMAS Y REPARACIONES COMPLETAS DE OBRAS Y REDES HIDRÁULICAS; CONSTRUCCIÓN, REFORMAS Y REPARACIONES COMPLETAS DE LINEAS DE FERROCARRIL Y METRO; CONSTRUCCIÓN, REFORMAS Y REPARACIONES COMPLETAS DE PUENTES, CANALES Y MUELLES; CONSTRUCCIÓN, REFORMAS Y REPARACIONES COMPLETAS DE AEROPUERTOS; CONSTRUCCIÓN, REFORMAS Y REPARACIONES COMPLETAS DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS; CONSTRUCCIÓN, REFORMAS Y REPARACIONES COMPLETAS DE ÁREAS DEPORTIVAS, INSTALACIONES DE PILOTES; CONSTRUCCIÓN, REFORMAS Y REPARACIONES COMPLETAS DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL MARÍTIMAS, DRAGADO Y ELIMINACIÓN DE ROCAS; MANTENIMIENTO DE VÍAS Y PRADOS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS.2. TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES.3. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL. 4. ESTABILIZACIÓN GEOTÉCNICA.5. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TRABAJOS CONEXOS. 6. TRABAJOS DE ELECTRICIDAD.7. TRABAJOS DE INSTALACIONES DE EQUIPOS. 8. TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO.9. INSTALACIÓN DE VIDRIOS Y VENTANAS. 10. TRABAJOS DE PINTURA Y TERMINACIÓN DE MUROS Y PISOS.11.

18
19

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 34011kGRP6P

13 DE JUNIO DE 2017 HORA: 15:15:30

R053543280

PAGINA: 4

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y DE FERRETERÍA. 12. TRANSPORTE DE MATERIALES.13. ALQUILER DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.14. ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO.15. TRABAJOS DE CONSULTORÍA EN TODAS LAS RAMAS DE LAS INGENIERÍAS. 16. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.17.ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN.18. EN GENERAL CUALQUIER ACTO CITO DE COMERCIO Y/O SERVICIOS. LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: 1. REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO. 2. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTRO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO.3. CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO.4. ADQUIRIR MUEBLES O INMUEBLES PARA REFORMAR, HACERLES MEJORAS MODIFICACIONES DE TODA CLASE O PARA CONSERVARLOS EN EL MISMO ESTADO Y ENAJENARLOS Y EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA.5. ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD, USUFRUCTOS Y OTROS BIENES O TOMAR ESTOS EN ARRENDAMIENTO O EN PARTICIPACIÓN O CEDER TALES BIENES O DERECHO, INSIGNIAS, PATENTES, ETC; LA CONSECUCIÓN DE REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, SU CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO.6. ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES, BIENES Y TODA CLASE DE VALORES Y BIENES MUEBLES.7. EJECUTAR CUALQUIER ACTO CIVIL O COMERCIAL, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, SIN EMBARGO SE PROHÍBE EXPRESAMENTE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE ASÍ SEA DE TERCEROS O DE SUS PROPIOS SOCIOS.8. PROMOVER LA FORMACIÓN,

79
20

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 34o11kGRP6P

13 DE JUNIO DE 2017 HORA: 15:15:30

R053543280

PAGINA: 5

ORGANIZACIÓN O FINANCIACIÓN DE COMPAÑÍAS QUE SE VAYAN A OCUPAR DE NEGOCIOS SIMILARES O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL O QUE SE PROPONGAN OPERACIONES QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O PROCURARLES CLIENTES O NEGOCIOS.9. INVERTIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, NACIONAL O INTERNACIONAL, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS.10. CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALQUIER OPERACIÓN RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS, PERSONAL A SU SERVICIO Y GARANTÍAS QUE SE EXIJAN CON EL MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.11.TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR Y APELAR DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORAS EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGAN INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.12. ADQUIRIR, ARRENDAR O VENDER POR CUENTA PROPIA O AJENA CUALQUIER CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS O EQUIPOS Y MAQUINARIA UTILIZABLES EN EL DESEMPEÑO DEL OBJETO SOCIAL.13. LOS DEMÁS ACTOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESÓRIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.14. EN GENERAL EFECTUAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN COT SU OBJETO SOCIAL.15.IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR Y OBTENER EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.16. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS YA SEA CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.17.ADQUIRIR O FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, O A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.18. CONSTITUIR EMPRESAS O SOCIEDADES O FORMAR PARTE DE LAS YA CONSTITUIDAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS CON SU OBJETO PRINCIPAL, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTAR BIENES A LAS MISMAS SOCIEDADES O INCORPORARLAS A LA SOCIEDAD MISMA. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS

80
12/



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 34o11kGRP6P

13 DE JUNIO DE 2017

HORA: 15:15:30

ROS3543280

PAGINA: 6

QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. 19. ASESORÍAS FINANCIERAS, JURÍDICAS Y CONTABLES. 20. TRAMITES ANTE ENTIDADES BANCARIAS. 21. COMPRA Y VENTA DE CARTERA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$150,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$150,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$150,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR COMPROMISOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01451195 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

81
22/



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 34o11kGRP6P

13 DE JUNIO DE 2017

HORA: 15:15:30

R053543280

PAGINA: 7

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
TORRES CABRERA CAROLINA	C.C. 000000052045719

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE TENDRÁ AUTORIDAD PARA: A) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODAS SUS ACTIVIDADES. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y LOS ESTATUTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE TRANSFORMACIÓN APROBADA EN LA REFORMA. C) VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. D) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA, ASIGNARLES SALARIOS Y FUNCIONES. E) EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESTARÁ AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO. F) REPRESENTAR A LA EMPRESA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. G) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. H) PARA ADQUIRIR BIENES U OBLIGACIONES, CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. I) PARA ADMINISTRAR, GESTIONAR, SUBCONTRATAR, CONTRATAR, EJECUTAR, PROVEER, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO O SERVICIO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE

82
[Handwritten signature]

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 34o11kGRP6P

13 DE JUNIO DE 2017 HORA: 15:15:30

R053543280

PAGINA: 8

2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 10,400

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

[Handwritten signature]

Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. D.

89539 25-JUL-17 11:56

133
/

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA No.
2016 - 816 PROMOVIDO POR MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO Y VICTOR
JAIME ACOSTA CRUZ CONTRA CAROLINA TORRES CABRERA

Asunto: Cumplimiento artículo 292 del Código General del Proceso

JUAN CARLOS MORA DIAZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.719.872** expedida en **Bogotá**, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado No. **148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los señores **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** y **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ**, por medio del presente escrito presento, con todo respeto, me permito **APORTAR** los siguientes documentos:

1. Comunicación (**aviso**) de que trata el **artículo 292 del Código General del Proceso**, copia informal del mandamiento de pago y copia informal del escrito de demanda sin anexos debidamente cotejados con fecha **04 DE JULIO DE 2017** por la empresa de correos denominada **ITD EXPRESS**.
2. Prueba de entrega correspondiente al envío postal No. **510088044** con orden de producción No. **3643508** con fecha de envío **04 DE JULIO DE 2017** expedida por la empresa de correos denominada **ITD EXPRESS**.
3. Certificación de entrega expedida por la empresa de correos denominada **ITD EXPRESS** con fecha de expedición **06 DE JULIO DE 2017**, que indica que la entrega de la comunicación (**aviso**) de que trata el **artículo 292 del Código General del Proceso** **SI** se pudo realizar en el lugar de **trabajo** de la demandada **CAROLINA TORRES CABRERA**.

Como complemento a los documentos antes mencionados, me permito **APORTAR** certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica denominada **GLOBAL SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS**, a donde le fueron enviadas las comunicaciones relacionadas con los **artículos 291 y 292 del Código General del Proceso**. Dicha persona jurídica tiene su domicilio en la **calle 112 No. 14 - 65 oficina 101** en la ciudad de **Bogotá**, y fue precisamente a esa dirección a donde se le remitió con destino a la demandada **CAROLINA TORRES CABRERA** las comunicaciones a que hace alusión los **artículos 291 y 292 del Código General del Proceso**.

Se advierte y se pone en conocimiento del Honorable Despacho que en el acápite de notificaciones del escrito de demanda, se indicó como **dirección física 2** en donde la aquí demandada recibe notificaciones la **calle 112 No. 14 - 65 oficina 101** en la ciudad de **Bogotá**. En esta misma dirección funciona y quedan las instalaciones de la persona jurídica denominada **GLOBAL SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS**, la cual es de propiedad de la aquí demandada **CAROLINA TORES CABRERA**, quien funge como representante legal de la misma.

Con el radicado No. **09152** de fecha **4 DE JULIO DE 2017** se acredita el cumplimiento del **artículo 291 del Código General del Proceso**.

Por sustracción de materia, no hay necesidad de continuar ni surtir el envío de más comunicaciones (**citatorio y aviso**) a la **dirección física 1** relacionada en el acápite de notificaciones del escrito de demanda, toda vez que ya se dio cabal cumplimiento al **RESUELVE SEGUNDO** del mandamiento de pago, enviando y logrando la entrega de

las comunicaciones a la **dirección física 2** en donde la aquí demandada **CAROLINA TORRES CABRERA** recibe notificaciones, que a la postre es la dirección donde ella labora.

Con los documentos aquí relacionados, dejo acreditado al Honorable Despacho el respectivo cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 292 del Código General del Proceso**.

Del señor Juez,


JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 - 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfonos: 322-850-92-42
Mail: juancarlosmoradiabogado@gmail.com

JUZGADO 42 CIVIL CTO.

89534 25-JUL-17 10:07

Señor:

JUEZ, CUARENTA Y DOS (042) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Proceso No. 2016 - 00816

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley ART. 49 y 50 del C.G. del P.

DEMANDANTE: MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO Y OTRO.

DEMANDADO: CAROLINA TORRES CABRERA.

Actuando como Representante Legal de la compañía APOYO JUDICIAL S.A.S, en mi condición de Auxiliar de la Justicia (Secuestre), **legalmente designado** por su Honorable Despacho, mediante telegrama No. 13392, con todo el respeto que me merece el (la) Señor (a) Juez, **Acepto el Cargo y sus Deberes**. Dentro del término previsto en la ley. PREVIO, INFORMO al despacho, que nuestra compañía designará dependiente para el día y hora que se lleve a cabo la diligencia judicial, fundamento. Inciso 1 art. 52 del C.G del P, en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESIÓN.

Del señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

MONICA MENDOZA LOPEZ

Representante Legal
Auxiliar de la Justicia
Dg 77 B No. 123 A - 85 CS 34
Cel. 319 365 4348
apovojudicialsas@gmail.com



86

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 13 TELÉFONO 2824679
ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO N° 053

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AL
SEÑOR(A) JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

HACE SABER

Que este Despacho Judicial, mediante auto de 12 de julio de 2017, proferido dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2016-0816 promovido por MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO Y VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ contra CAROLINA TORRES CABRERA, lo comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del(los) bien(es) inmueble(s), objeto de la garantía hipotecaria, el(los) cuál(es) de conformidad con el(los) certificado(s) de tradición y libertad, cuenta(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. **50N-20483469** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (Zona Norte), en el que registra las siguientes direcciones:

1. CARRERA 71 B # 127-30 APARTAMENTO TIPO A EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE P.H
2. KR 71B 127-30 AP A (DIRECCION CATASTRAL)

INSERTOS

Se anexa a la presente copia del auto que ordena la comisión.

El Doctor (a) JUAN CARLOS MORA DIAZ identificado (a) con la C.C. No. 79.719.872 de Bogotá y T.P. No. 148.112 del C. S. de la J. Actúa como apoderado de la parte actora.

Se designa como secuestre APOYO JUDICIAL SAS, quien se ubica en la DIAGONAL 77B No 123A-85 CASA 34, a quien se le fijan como honorarios provisionales el equivalente a 09 SMMDLV.

Para que el señor(a) Juez Municipal de Bogotá - reparto, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra comisorio hoy, 31 de julio de 2017.

EL SECRETARIO,


NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA

RETIRO

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C.C. 79719872 STA
T.P. 148112 C.S.J
AGOSTO 22 / 2017

H.V.



JUZGADO 42º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO

Del(a) señor(a) Juez informando:

- Se subsanó en tiempo la demanda
- Sin advertir subsanación de la demanda
- Dio cumplimiento al auto
- La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- Se venció el término de traslado
- Las partes se pronunciaron en tiempo
- Venció el término probatorio
- Compareció el emplazado vencido el término
- Otros: DOCUMENTAL ALLEGADA POR EL EJECUTANTE INDICANDO ACREDITACIÓN DE GESTIÓN PARA NOTIFICAR A LA EJECUTADA Y MANIFESTACIÓN DEL SECUENTRE DESIGNADO EN ESTE ASUNTO -ver fs. 59 a 85-

Bogotá D.C., **28 DE AGOSTO DE 2017**

EL SECRETARIO;



NELSON ALVÁREZ CASTAÑEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 11001310304220160081600

Como quiera que la demandada CAROLINA TORRES CABRERA se encuentra notificada en la forma prevista en los artículos 291 (folios 50-52) y 292 del Código General del Proceso (folios 62-74) y dentro del término legal del traslado no formuló excepciones, así mismo, se verificó el registro de la medida de embargo sobre el bien inmueble gravado con hipoteca, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO.-DISPONER el remate de los bienes gravados con hipoteca, para que previo secuestro y avalúo, con su producto se pague el crédito y las costas.

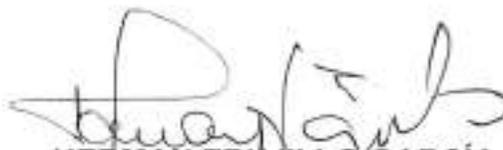
TERCERO.- LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$7.800.000.00 m/cte.

QUINTO.- EN firme el presente auto, por secretaría envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, dejando las constancias de rigor. ✓

SEXTO.- No se tiene en cuenta la aceptación del cargo de secuestro hasta tanto se acredite la calidad de representante legal de la sociedad APOYO JUDICIAL SAS que refiere ostentar.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

ell

JUICADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO D.G.

En el día 30 ABO. 2017 se verificó el auto

anterior por anotación en el Libro No. 102

El Secretario,



Señor
JUEZ 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ** y **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** contra **CAROLINA TORRES CABRERA**

Expediente No. 2016-816

CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.916.374 de Bogotá, obrando en nombre propio, atentamente manifiesto que confiero poder/especial amplio y suficiente en cabeza del Abogado **SERGIO ANDRES PERILLA ROZO**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 79.786.783 de Bogotá, abogado titulado y portador de la T.P. No. 134.253 del C.S.J., para que me represente dentro del proceso de la referencia hasta su terminación

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, solicitar fecha para la diligencia de remate, así como para hacer postura en la misma, y solicitar la adjudicación de los inmuebles objeto de la garantía cuando fuere el caso.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS
C.C. No. 79.916.374 de Bogotá

Acepto,

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C.S.J



69



NOTARIA 12
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Del Circuito de Bogotá



Compareció:
MOYSÉ RIAÑOS CARLOS EDUARDO
Con C.C. 79916374

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C.
10/10/2017 02:55:24 p.m.

RECONOCIMIENTO

www.notarialinea.com



86Y2DYCR00Y18ADY

[Handwritten signature]
Firma Declarante

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)

[Large handwritten signature]
NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)

[Handwritten mark]

NOTARIA 12
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Del Circuito de Bogotá

Compareció:
PERILLA ROZO SERGIO ANDRES
Con C.C. 76786783
y T.P. 134253

quien hace presentación personal del documento y reconoce que la firma puesta en él es suya y que el contenido del mismo es cierto. En constancia firma:

Bogotá D.C. 10/10/2017 02:57:28 p.m.

RECONOCIMIENTO



NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)



FR60Y07PLM6YBL40

[Handwritten signature]
Firma Declarante

[Large handwritten signature]
NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



22416

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079786783 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8np24svcsdvr
10/10/2017 - 15:08:20:929



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO, en el que aparecen como partes SERGIO PERILLA y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8np24svcsdvr*





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



22415

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079916374 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3hlfzw0yd0mg
10/10/2017 - 15:01:51-470



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO, en el que aparecen como partes CARLOS MOYSE y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.

NORBERTO BARRIOS CEPEDA

Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3hlfzw0yd0mg*



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO DE LOS SEÑORES MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO Y VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ AL SEÑOR CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS.

MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.541.122** expedida en **Bogotá**, y **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.898.207** expedida en **Bogotá**, quienes actúan en nombre propio, y quienes para todos los efectos legales del presente documento se denominarán **LOS CEDENTES** por una parte, y por otra, **CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.916.374** expedida en **Bogotá**, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, manifestamos que hemos celebrado el siguiente **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA: LOS CEDENTES ceden o transfieren sin responsabilidad de su parte a **EL CESIONARIO** todos los derechos de crédito que le corresponden y puedan llegar a corresponderle dentro del **proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía No. 2016 - 816** que se adelanta en el **Juzgado Cuarenta y Dos (42) Civil del Circuito de Bogotá**, promovido por los señores **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** y **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ**, contra la señora **CAROLINA TORRES CABRERA**.

SEGUNDA: LOS CEDENTES no responden por la solvencia económica actual o futura de la demandada dentro del proceso ejecutivo hipotecario mencionado, ni por la incompleta o ninguna satisfacción del derecho cedido.

TERCERA: La cesión de derechos de crédito aquí celebrada comprende a favor de **EL CESIONARIO** todos los derechos accesorios, intereses de mora, costas, y demás derechos patrimoniales que le correspondan o pueda corresponderle a **LOS CEDENTES** dentro del proceso ejecutivo hipotecario mencionado en la cláusula primera.

CUARTA: EL CESIONARIO manifiesta conocer y aceptar el estado actual del proceso ejecutivo hipotecario mencionado en la cláusula primera y en tal virtud manifiesta que exonera a **LOS CEDENTES** de toda responsabilidad que se pueda derivar de las actuaciones judiciales desplegadas hasta este momento por su representante legal o apoderado judicial.

QUINTA: Las partes acuerdan que todas las deudas laborales, créditos o privilegios o contingencias que puedan afectar la efectividad de la acción judicial no afectarán la presente cesión de derechos de crédito, la cual conservará su eficacia legal.

SEXTA: LOS CEDENTES se obligan a comunicar la presente cesión de derechos de crédito mediante memorial que presentará su apoderado judicial ante el **Juzgado Cuarenta y Dos (42) Civil del Circuito de Bogotá**, coadyuvado por **EL CESIONARIO**.

SEPTIMA: LOS CEDENTES se obligan para con **EL CESIONARIO** a obtener el reconocimiento de su condición de **CESIONARIO** dentro del proceso ejecutivo hipotecario mencionado en la cláusula primera y a sustituirlo como parte dentro del mismo.

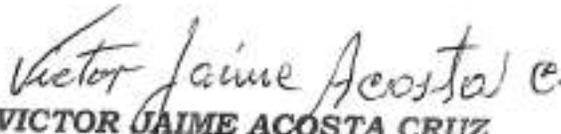
OCTAVA: Los gastos, obligaciones, condenas y eventuales perjuicios que se causen o se hallan causado por **LOS CEDENTES** dentro del proceso ejecutivo hipotecario mencionado serán asumidos por **EL CESIONARIO** a partir de la fecha de suscripción del presente documento liberando a **LOS CEDENTES** de toda responsabilidad por su pago.

NOVENA: Los gastos e impuestos que causen el perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta exclusiva de **EL CESIONARIO**.

En señal de aceptación y de conformidad con lo expuesto anteriormente firman en la ciudad de Bogotá a los **veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)**.



MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO
C. C. No. 41.541.122 expedida en Bogotá
Calle 95 No. 11 A - 37 oficina 404, Edificio Oxford Center
Teléfono: 622-09-93
LA CEDENTE



VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ
C. C. No. 2.898.207 expedida en Bogotá
Calle 95 No. 11 A - 37, oficina 404, Edificio Oxford Center
Teléfono: 622-09-93
EL CEDENTE



CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS
C. C. No. 79.916.374 expedida en Bogotá
Carrera 71 B No. 127 - 30 Apartamento Tipo A, Edificio Bifamiliar Niza Norte
P.H.
Teléfono: 310-221-37-20
EL CESIONARIO



NOTARIA 12
Del Circuito de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



Compareció:

ARTEAGA CARREÑO MYRIAM ALICIA

Con C.C. 41541122

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C.
20/09/2017 03:59:11 p.m.

www.notariainlinea.com



JN0HCTGGPRPEWXY

RECONOCIMIENTO



Firma Declarante



MARIO GARZÓN GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)



NOTARIA 12
Del Circuito de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



Compareció:

ACOSTA CRUZ VICTOR JAIME

Con C.C. 2898207

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C.
21/09/2017 09:45:54 a.m.

www.notariainlinea.com



30WCYEJMIQJSHD

RECONOCIMIENTO



Firma Declarante



MARIO GARZÓN GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)



93



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



21646

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041541122 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



78nhr4qrc4aq
20/09/2017 - 16:03:54.140



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO, en el que aparecen como partes MIRIAM ARTEAGA y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.

MARIO GARZÓN GUEVARA
Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 78nhr4qrc4aq*





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



21661

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0002898207 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Victor Jaime Acosta C.

----- Firma autógrafa -----



1hm15g4sktp0
21/09/2017 - 09:42:24:690



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO, en el que aparecen como partes VICTOR ACOSTA y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.

MARIO GARZÓN GUEVARA
Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1hm15g4sktp0*



94

95

NOTARÍA DOCE (12) DE BOGOTÁ D.C.
 HOJA ADICIONAL PARA LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y
 AUTENTICACION
 (Artículo 68 de 1.970)

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos se adiciona esta hoja la que hace parte del documento firmado por los comparecientes el documento tiene "SELLOS DE UNIÓN"

ADVERTENCIA: LA ACEPTACIÓN DE LA DILIGENCIA NOTARIAL IMPUESTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL DESTINATARIO CUANDO LA ETIQUETA PRESENTE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS O SI EL DOCUMENTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RUBRICA DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO INDICADO EN LA MISMA.

NOTARÍA 12
 Del Circuito de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció:
MOYSE RIAÑOS CARLOS EDUARDO

Con:
C.C. 79916374

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C.
 10/10/2017 12:55:24 p.m.
 www.notariainlinea.com

RECONOCIMIENTO

Firma Declarante:
NORBERTO BARRIOS CEPEDA
 NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)

96Y20VCRQ0Y1SAQY

[Handwritten signature]

[Circular notary stamp: NORBERTO BARRIOS CEPEDA, NOTARIO 12 DE BOGOTÁ]

96



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



22415

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079916374 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3hlfzw0yd0mg
10/10/2017 - 15:01:51:470



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO, en el que aparecen como partes CARLOS MOYSE y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3hlfzw0yd0mg*





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



21646

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041541122 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



78nhr4qrc4aq
20/09/2017 - 16:03:34.140



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO, en el que aparecen como partes MIRIAM ARTEAGA y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.

MARIO GARZÓN GUEVARA

Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 78nhr4qrc4aq





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



21661

98

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0002898207 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Victor Jaime Acosta C.

----- Firma autógrafa -----



1hm15g4sktp0
21/09/2017 - 09:42:24:690



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO, en el que aparecen como partes VICTOR ACOSTA y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.

MARIO GARZÓN GUEVARA
Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1hm15g4sktp0*



99

NOTARÍA DOCE (12) DE BOGOTÁ D.C.
 HOJA ADICIONAL PARA LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y
 AUTENTICACION
 (Artículo 68 de 1.970)

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos se adiciona esta hoja la que hace parte del documento firmado por los comparecientes el documento tiene "SELLOS DE UNIÓN"

ADVERTENCIA: LA ACEPTACIÓN DE LA DILIGENCIA NOTARIAL IMPUESTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL DESTINATARIO CUANDO LA ETIQUETA PRESENTE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS O SI EL DOCUMENTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RUBRICA DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO INDICADO EN LA MISMA.



NOTARÍA 12
 Del Circuito de Bogotá
 www.notariagente.com

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Comparecía:
MORA DIAZ JUAN CARLOS
 Con: C.C. 79719872
 y T.P. 148112
 quien hace presentación personal del documento y reconoce que la firma puesta en él es suya y que el contenido del mismo es cierto. En constancia firma.
 Bogotá D.C. 04/10/2017 09:59:28 a.m.


 MARIO GARZÓN GUEVARA
 NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)


 Reconocimiento


 FUR7UVC8LM8YBL40

Firma Declarante

[Handwritten signature]



100



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



22255

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN CARLOS MORA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079719872 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



Bibaic1frndi
06/10/2017 - 10:07:31:247



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO, en el que aparecen como partes JUAN CARLOS MORA y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.

MARIO GARZÓN GUEVARA

Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8lbaic1frndi



101

NOTARÍA DOCE (12) DE BOGOTÁ D.C.
HOJA ADICIONAL PARA LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y
AUTENTICACION
[Artículo 68 de 1.970]

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos se adiciona esta hoja la que hace parte del documento firmado por los comparecientes el documento tiene "SELLOS DE UNIÓN"

ADVERTENCIA: LA ACEPTACIÓN DE LA DILIGENCIA NOTARIAL IMPUESTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL DESTINATARIO CUANDO LA ETIQUETA PRESENTE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS O SI EL DOCUMENTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RUBRICA DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO INDICADO EN LA MISMA.



NOTARÍA 12
Del Circuito de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció:
MOYSE RIAÑOS CARLOS EDUARDO
Con C.C. 79916374

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C.
10/10/2017 02:55:24 p.m.
www.notariadocce.com

RECONOCIMIENTO

Firma Declarante

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (R)

www.notariadocce.com

QR Code: 85V20VCRQ0Y1SADY

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





162

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



22415

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079916374 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

C-7



3hlfzw0yd0mg
10/10/2017 - 15:01:51-470



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO, en el que aparecen como partes CARLOS MOYSE y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3hlfzw0yd0mg*

Señor
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA No. 2016 - 816 PROMOVIDO
POR MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO Y VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ CONTRA CAROLINA
TORRES CABRERA

Asunto: Aportando Documento Cesión de Crédito

MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.541.122 expedida en Bogotá y VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.898.207 expedida en Bogotá, actuando en nuestra calidad de únicos demandantes dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de manera comedida y respetuosa ALLEGAMOS:

1. Contrato de cesión de derechos de crédito debidamente suscrito con el señor CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS, con el fin exclusivo que su Honorable Despacho lo **acepte** a través de providencia judicial. En consecuencia, sírvase reconocer judicialmente al nuevo cesionario.

De otra parte, el señor CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS, en su calidad de CESIONARIO, de manera respetuosa manifiesta que COADYUVA íntegramente la solicitud de reconocimiento de cesión de crédito que a través del presente escrito efectúan los demandantes primarios.

Del señor Juez,


MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO
C. C. No. 41.541.122 expedida en Bogotá
Calle 95 No. 11 A - 37 oficina 404, Edificio Oxford Center
Teléfono: 622-09-93
LA CEDENTE


VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ
C. C. No. 2.898.207 expedida en Bogotá
Calle 95 No. 11 A - 37, oficina 404, Edificio Oxford Center
Teléfono: 622-09-93
EL CEDENTE


CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS
C. C. No. 79.916.374 expedida en Bogotá
Carrera 71 B No. 127 - 30 Apartamento Tipo A, Edificio Bifamiliar Niza Norte P.H.
Teléfono: 310-221-37-20
EL CESIONARIO
COADYUVO ÍNTEGRAMENTE ESTA PETICIÓN


JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 - 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfonos: 322-350-92-42
Mail: juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DE LOS DEMANDANTES PRIMARIOS

NOTARIA 12
Del Circuito de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



Bogotá D.C.
20/09/2017 03:59:11 p.m.
www.notariaenlinea.com



3MHC7GGRPEWXY

Compareció:

ARTEAGA CARREÑO MYRIAM ALICIA

Con C.C. 41541122

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

RECONOCIMIENTO



Firma Declarante

MARIO GARZÓN GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)




NOTARIA 12
Del Circuito de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



Bogotá D.C.
21/09/2017 09:45:54 a.m.
www.notariaenlinea.com



30WCYELJN1GJ5RW

Compareció:

ACOSTA CRUZ VICTOR JAIME

Con C.C. 2898207

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

RECONOCIMIENTO



Firma Declarante

MARIO GARZÓN GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)




109

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 4° - Teléfono 3427091

Bogotá, 02 de octubre de 2017
✓ OFICIO No. 10444

Hig K0#1

Señor(es)
JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO
Cra. 10 No. 14-33 piso 13
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 110013103031201700456-00
DE: ÁNGEL MARÍA RODRÍGUEZ BALLÉN C.C. No. 19.167.679
CONTRA: CAROLINA TORRES CABRERA C.C. No. 52.045.719

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a Ud., que por auto de fecha 14 de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del asunto en referencia se ordenó EL EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES que se llegaren a desembargar dentro del su proceso: *EJECUTIVO No. 2016-00816 DE MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO y VÍCTOR JAIME ACOSTA CONTRA CAROLINA TORRES CABRERA C.C. No. 52.045.719.*

Se limita la medida a la suma de (\$150.000.000.00) M/Cte. Los dineros deberán ponerse a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 110012031031 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ÉSTE DOCUMENTO, Y NO ES VÁLIDO SIN FIRMA Y SELLO.

Cordialmente,



REPÚBLICA DE COLOMBIA



P.S.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Oficio No. 17/2607

REF: EJECUTIVO No. 2017-0896
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8
DEMANDADO: CAROLINA TORRES CABRERA C.C 52.045.719 Y GLOBAL SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S. NIT.900.114.954-6

Señores
JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA

Reciba primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de 1 de noviembre de 2017, le comunico que se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso hipotecario 2016-0816 adelantado por VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ Y MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO contra CAROLINA TORRES CABRERA.

Se limita el embargo a la suma de \$140.000.000.00 M/cte.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 9 de noviembre de 2017.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

Juan Pablo Pradilla Perez
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO



106

JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO

Del(a) señor(a) Juez informando:

- Se subsanó en tiempo la demanda
- Sin advertir subsanación de la demanda
- Dio cumplimiento al auto
- La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- Se venció el término de traslado
- Las partes se pronunciaron en tiempo
- Venció el término probatorio
- Compareció el emplazado vencido el término
- Otros: CON PODER, CESIÓN DE CRÉDITO Y OFICIOS QUE ANTECEDEN.-

Bogotá D.C. 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EL SECRETARIO,

NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA



107

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 11001310304220160081600

Reconózcase como cesionaria del crédito al señor CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS y por ende, demandante.

Para los efectos del artículo 1961 del Código Civil, notifíquese el presente auto por estado, teniendo en cuenta que la demandada se encuentra vinculada al proceso.

Reconózcase como apoderado judicial del cesionario al Dr. SERGIO ANDRÉS PERILLA ROZO, en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 89).

Secretaria proceda a liquidar las costas, conforme se ordenó en el numeral 4º del auto de fecha 29 de agosto de 2017 (folio 88).

En su oportunidad y con la prelación que confiere la Ley sustancial, téngase en cuenta el anterior embargo de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar de la demandada CAROLINA TORRES CABRERA, y/o el producto del remanente, comunicado por el JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Acúcese recibo, empero y en todo caso advirtiendo que anteriormente se tuvo en cuenta embargo por parte de la DIAN, y por obligaciones tributarias. 05.

En su oportunidad y con la prelación que confiere la Ley sustancial, téngase en cuenta el anterior embargo de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar de la demandada CAROLINA TORRES CABRERA, y/o el producto del remanente, comunicado por el JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Acúcese recibo, empero y en todo caso advirtiendo que anteriormente se tuvo en cuenta embargo por parte de la DIAN, y por obligaciones tributarias, así mismo, el embargo comunicado por el JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, que llegó antes.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

ell

JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. /
Doy 24 NOV. 2017 se notifica el estado
anterior por anotación en el Estado No. 143
El Secretario. 



JUZG 31 CIVIL DEL CTO

01752 14-DEC-'17 10:19

108
LF
7H

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C. CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 13 TELÉFONO 2824679
ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2017

OFICIO No 4191

Señores

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Edificio Hernando Morales Carrera 10 No 14-33 Piso 10
CIUDAD

REF Proceso: EJECUTIVO <PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL>
No. 2016-0816

Demandante(s): MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO CC 41.541.122
VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ CC 2.898.207

Demandado(s) : CAROLINA TORRES ABRERA CC 52.045.719

Comuníquese que este Despacho Judicial, mediante auto de 22 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó **TENER EN CUENTA** el embargo de los remanentes en su debida oportunidad procesal, comunicado en su oficio No. 10444 de 02 de octubre de 2017, dentro del proceso de su referencia Ejecutivo No 2017-0456 promovido ANGEL MARIA RODRIGUEZ BALLÉN CC 19.167.679 contra CAROLINA TORRES CABRERA CC 52.045.719.

Se acusa de recibido, empero y en todo caso advirtiendo que anteriormente se tuvo en cuenta embargo por parte de la DIAN, y por obligaciones tributarias.

Al dar contestación a este oficio, favor citar en forma completa nuestra referencia.


HUGO FERNANDO VIVAS TRUJILLO
ESCRIBIENTE



109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C. CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 13 TELÉFONO 2824679
ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2017

OFICIO No 4192

44249 *17-DEC-14 10:24

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Edificio Hernando Morales Carrera 10 No 14-33 Piso 10
CIUDAD

REF Proceso: EJECUTIVO <PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL>
No. 2016-0816
Demandante(s): MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO CC 41.541.122
VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ CC 2.898.207
Demandado(s) : CAROLINA TORRES ABRERA CC 52.045.719

Comunicole que este Despacho Judicial, mediante auto de 22 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó **TENER EN CUENTA** el embargo de los remanentes en su debida oportunidad procesal, comunicado en su oficio No. 17/2607 de 09 de noviembre de 2017, dentro del proceso de su referencia Ejecutivo No 2017-0896 promovido por BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8 contra CAROLINA TORRES CABRERA CC 52.045.719 Y GLOBAL SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S NIT 900.114.954-6.

Se acusa de recibido, empero y en todo caso advirtiendo que anteriormente se tuvo en cuenta embargo por parte de la DIAN, y por obligaciones tributarias, así mismo, el embargo comunicado por el Juzgado Treinta y Uno Civil Del Circuito De Bogotá, que llego antes.

Al dar contestación a este oficio, favor citar en forma completa nuestra referencia.


HUGO FERNANDO VIVAS TRUJILLO
ESCRIBIENTE

116

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-816

NOTIFICACIONES	FOLIOS: 51,55,62	\$ 27.000,00
HONORARIOS CURADOR		
AGENCIAS EN DERECHO	FOLIOS: 88	\$ 7.800.000,00
PÓLIZA		
CERT. LIBERTAD Y TRADICIÓN	FOLIOS: 41	\$ 34.700,00
PUBLICACION		
HONORARIOS PERITO		
HONORARIOS SEQUESTRE		
IMPUESTOS		
LIQUIDACION ANTERIOR		
TOTAL		\$ 7.861.700,00

SECRETARÍA.- Bogotá, D. C., 105 ABR 2018 de 2018.- Al Despacho
el presente proceso, con la liquidación, que antecede.-

Nelson Alvarez Castañeda
NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil dieciocho

Ref. Nro. 11001-31-03-042-2016-00816-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por Secretaria -fl. 110- se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 Núm. 1 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 39 Hoy 08 ABR. 2018 a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario
NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 TEL 2863585 Bogotá D.C.

Oficio N° 0732-18
Bogotá D.C. 21 de abril de 2018

Señores
JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

JUZGADO 42 CIVIL CTO.

15389 26-APR-18 10:44

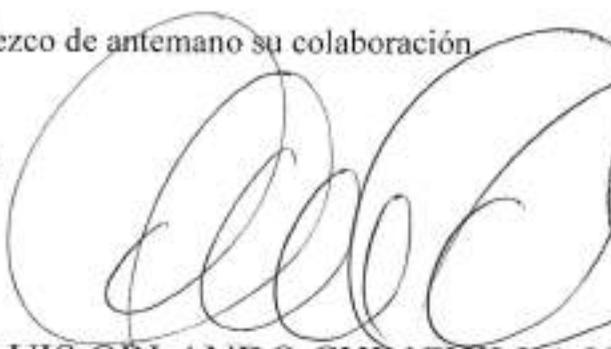
Ref.: Proceso EJECUTIVO N° 2017-00611 instaurado por BANCO CORPBANCA NIT. 890.903.937-0 contra CAROLINA TORRES CABRERA C.C. 52.045.719.

La presente con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha 10 de abril de 2018, proferido en el proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que llegaran a desembargar dentro del proceso que cursa en ese Juzgado No. **2016-00816** contra la aquí demandada.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior e informar sobre lo actuado a esta oficina Judicial dentro del menor término posible.

Agradezco de antemano su colaboración

Atentamente,


LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

 7
 13

Certificado generado con el Pin No: 17051853195621980

Nro Matricula: 50N-20483469

Pagina 1

Impreso el 18 de Mayo de 2017 a las 03:47:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

 CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
 FECHA APERTURA: 11-04-2006 RADICACIÓN: 2006-25705 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2006
 CODIGO CATASTRAL: AAA02282NXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 0361 de fecha 10-03-2006 en NOTARIA 17 de BOGOTÁ D.C. APARTAMENTO TIPO A con area de 162.50M2 (PRIVADA TOTAL) con coeficiente de 51.18% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

RAMIREZ ESCOBAR MARCO AURELIO, BERTHA LEONOR, MARIA DEL PILAR, LINA MARIA Y CARLOS ALBERTO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE RAMIREZ RAMIREZ ARMANDO SEGUN ESCRITURA 2247 DEL 31-12-1992 NOTARIA DE HONDA TOLIMA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROLDAN RAMIREZ CUERVOS Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 1444 DEL 22-03-1979 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-521223. ESTA ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE RAMIREZ HUERTAS ROLDAN SEGUN ESCRITURA 307 DEL 11-02-1978 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ. OTRO DERECHO ADQUIRIO ROLDAN RAMIREZ CUERVOS Y CIA LTDA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE CRISTIAN SUAREZ ALVARO SEGUN ESCRITURA 8405 DEL 30-12-1977 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RAMIREZ HUERTAS ROLDAN POR COMPRA A URBANIZACION NIZA NORTE S.A. SEGUN ESCRITURA 1209 DEL 18-08-1972 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 18-09-1972 EN EL FOLIO 050-67981....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 71B 127 30 AP A (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 71 B #127-30 APARTAMENTO TIPO A EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 521223

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-2006 Radicación: 2006-25705

Doc: ESCRITURA 0361 del 10-03-2006 NOTARIA 17 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

I: RAMIREZ ESCOBAR BERTHA LEONOR	CC# 35512378	X
I: RAMIREZ ESCOBAR CARLOS ALBERTO	CC# 79345782	X
I: RAMIREZ ESCOBAR LINA MARIA	CC# 52338847	X
A: RAMIREZ ESCOBAR MARCO AURELIO	CC# 10273208	X
A: RAMIREZ ESCOBAR MARIA DEL PILAR	CC# 51718591	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-01-2007 Radicación: 2007-3035

Doc: ESCRITURA 1402 del 17-11-2006 NOTARIA 69 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$92,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ESCOBAR BERTHA LEONOR	CC# 35512378
DE: RAMIREZ ESCOBAR CARLOS ALBERTO	CC# 79345782



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051853195621980

Nro Matricula: 50N-20483469

Página 2

Impreso el 18 de Mayo de 2017 a las 03:47:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

DE: RAMIREZ ESCOBAR LINA MARIA	CC# 52338847
DE: RAMIREZ ESCOBAR MARCO AURELIO	CC# 10273208
DE: RAMIREZ ESCOBAR MARIA DEL PILAR	CC# 51718591
A: ROA VARGAS ALVARO AUGUSTO	CC# 79240792 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-34747

Doc: ESCRITURA 2644 del 21-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS ALVARO AUGUSTO	CC# 79240792
A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA	CC# 39778521 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-34747

Doc: ESCRITURA 2644 del 21-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS DIANA EUGENIA	CC# 39778521 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"	NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-34747

Doc: ESCRITURA 2644 del 21-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR CONYUGE JORGE HUMBERTO MESA MESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA	CC# 39778521 X
-----------------------------	----------------

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-08-2014 Radicación: 2014-43876

Doc: OFICIO 1417 del 15-05-2014 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 201400159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"	NIT# 8600030201
A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA	CC# 39778521 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-06-2015 Radicación: 2015-37598

Doc: OFICIO 868 del 09-03-2015 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

114

Certificado generado con el Pin No: 17051853195621980

Nro Matricula: 50N-20483469

Pagina 3

Impreso el 18 de Mayo de 2017 a las 03:47:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO: 2014-00159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-10-2015 Radicación: 2015-78640

Doc: ESCRITURA 521 del 11-04-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

X CC 39778521

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-97093

Doc: ESCRITURA 751 del 21-04-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-97096

Doc: ESCRITURA 1661 del 21-12-2015 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$328,740,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521

A: TORRES CABRERA CAROLINA

CC# 52045719 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-97098

Doc: ESCRITURA 1662 del 21-12-2015 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CABRERA CAROLINA

CC# 52045719 X

A: ACOSTA CRUZ VICTOR JAIME

CC# 2898207

A: ARTEAGA CARREÑO MYRIAM ALICIA

CC# 41541122



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051853195621980

Nro Matricula: 50N-20483469

Página 4

Impreso el 18 de Mayo de 2017 a las 03:47:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-01-2017 Radicación: 2017-2988

Doc: OFICIO 5008 del 02-12-2016 JUZGADO 026 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA RAD. 2016-00660-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: TORRES CABRERA CAROLINA

CC# 52045719 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-04-2017 Radicación: 2017-22572

Doc: OFICIO 676 del 06-03-2017 JUZGADO 042 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION MIXTA RAD. 2016-00660-00 OFICIOSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-04-2017 Radicación: 2017-22572

Doc: OFICIO 676 del 06-03-2017 JUZGADO 042 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-0816

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA CRUZ VICTOR JAIME

CC# 2898207

DE: ARTEAGA CARREJO MYRIAM ALICIA

CC# 41541122

A: TORRES CABRERA CAROLINA

CC# 52045719 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-5119

Fecha: 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

AS

Certificado generado con el Pin No: 17051853195621980

Nro Matricula: 50N-20483469

Pagina 5

Impreso el 18 de Mayo de 2017 a las 03:47:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2017-252489

FECHA: 18-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

1

12

Bogotá

4

116



COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1662
FECHA: 21/Diciembre/2015

ACTO O CONTRATO:

Hipoteca Abierta Y Poder Especial

OTORGANTES:

CAROLINA TORRES CABRERA

VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ

VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ y otros (Acreedor)

Mauricio García-Herreros Castañeda

Notario

Calle 95 # 11A - 59

PBX 745 67 86

info@notaria12bogota.com

Bogotá, D.C - Colombia



A002022167

5

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (1.662), ---
 De fecha: VEINTIUNO (21) de DICIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015)
 otorgada en la NOTARÍA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ---

-----CÓDIGO NOTARIAL: 1100100012-----

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

-----FORMULARIO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/96-----

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20483469.-----

Cédula Catastral: 009123042000101001.-----

-----MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA-----

Ubicación del Predio: - URBANO.-----

Inmueble: APARTAMENTO TIPO A QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BIFAMILIAR
 NIZA NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL.-----

Dirección: CARRERA SETENTA Y UNA B (CRA 71 B) NÚMERO CIENTO
 VEINTISIETE TREINTA (127 - 30).-----

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$10.000.000.00

-----PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO-----

-----HIPOTECANTE-----

CAROLINA TORRES CABRERA C.C.52.045.719

-----ACREEDOR (A) (ES)-----

VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ C.C.2.898.207

MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO C.C.41.541.122

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), el suscrito NORBERTO BARRIOS CEPEDA, NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., da fe de que las declaraciones que contiene la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan: -----

Comparecieron: CAROLINA TORRES CABRERA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.045.719 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA DEUDORA y por la otra parte VICTOR JAIME



CA145591205

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de escrituras de compraventa, constitución y saneamiento de dominio, usufructo



ACOSTA CRUZ, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **2.898.207**, expedida en Bogotá D.C., de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente** Y **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **41.541.122** expedida en Bogotá D.C., de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente**, quien para los efectos del presente se denominarán **LOS ACREEDORES** y manifestaron: -----

PRIMERA: Que por medio del presente instrumento **LA DEUDORA** constituye (n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor de **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ** y **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO**, sobre el (los) siguiente (s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO TIPO A QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA SETENTA Y UNA B (CRA 71 B) NÚMERO CIENTO VEINTISIETE TREINTA (127 - 30)**, de la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con un área privada total de ciento sesenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados (162.50 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

----- **LINDEROS ESPECIALES** -----

- 1.00 y 0.50 mts. Partiendo del punto M-1 en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), dos metros (2.00 mts), diez centímetros (0.10 mts) dos metros cinco centímetros (2.05 mts), con muro común que lo separa del hall común de acceso a los apartamentos, tres metros setenta centímetros (3.70 mts) con muro común que lo separa del acceso vehicular; nueve metros setenta y cinco centímetros (9.75 mts) con muro común que lo separa del predio vecino costado norte; tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), dos metros noventa centímetros (2.90 mts) con muro común de fachada que lo separa del patio común de uso exclusivo del apartamento que se alindera; dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts) con muro común de fachada sobre predio vecino costado oriental; dos metros noventa centímetros (2.90 mts) tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts) con muro común que lo separa del patio común de uso exclusivo del apartamento que se alindera; cuatro metros quince centímetros (4.15 mts) con muro



6

118

común que lo separa del predio vecino costado sur; dos metros cinco centímetros (2.05 mts) un metro veinte centímetros (1.20 mts) quince centímetros (0.15 mts) cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) un metro (1.00 mts) un metro dieciocho centímetros (1.18 mts) quince centímetros (0.15 mts) cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) un metro veintitrés centímetros (1.23 mts) y dos metros noventa centímetros (2.90 mts) con muro común que lo separa del garaje y escalera privada del apartamento tipo B y cierra en el punto M-1.

NIVEL + 1.75 Y +2.95 mts, Partiendo del punto M-22, en línea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y cinco centímetros (0.65 mts) cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts) con muro común que lo separa del Apartamento Tipo B; tres metros (3.00 mts) con muro de fachada común que lo separa del vacío del primer nivel diez metros treinta y cinco centímetros con muro común que lo separa del predio vecino denominado 1 A, dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), dos metros noventa centímetros (2.90 mts) con muro común que lo separa del vacío sobre área libre del nivel -1.00 mts., tres metros diez centímetros (3.10 mts) con muro común sobre predio vecino costado oriental; cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts); con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre área libre del nivel -1.00 mts. y parte con muro común que lo separa del apartamento Tipo B; dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts), con muro común que lo separa del apartamento tipo A y cierra en el punto M-22.

NIVEL +4.20 y +5.40 mts: Partiendo del punto M -32 en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts.), con muro común de fachada principal del apartamento que se alindera; nueve metros setenta y cinco centímetros (9.75 mts) con muro común que lo separa del predio denominado - 1 A; dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), dos metros noventa centímetros (2.90 mts.), con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre área libre nivel -1.00 mts del apartamento que se alindera; tres metros diez centímetros (3.10 mts), con muro común que lo separa del predio vecino costado oriental; cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts) con muro común que lo separa con vacío sobre área libre del apartamento que se alindera y parte con muro común que lo separa del Apartamento Tipo B; dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), y ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con muro común que lo separa del apartamento



Ca145501204

Hoja notarial para uso exclusivo de notas de escritura pública, testamentos y sucesiones del archipiélago

República de Colombia



Tipo B y cierra en punto M-32.-----

El apartamento Tipo A cuenta con un área privada total de ciento sesenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados (162.50 m2).-----

DEPENDENCIAS: Salón, estudio, alcoba y baño de servicio, patio de ropas, baño auxiliar, cocina – comedor, baño de alcobas, alcoba número uno (1), alcoba número dos (2) alcoba principal con baño y estar de televisión. Este apartamento tiene asignado el derecho al uso exclusivo del garaje Apartamento Tipo A.-----

A este inmueble, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20483469 y la cédula Catastral 009123042000101001.-----

El inmueble anteriormente descrito y alinderado hace parte del EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, construido sobre el lote de terreno número uno B (1B) que hizo parte de otro de mayor extensión denominado Lote uno (1) de la manzana "R" del plano del lote de la urbanización NIZA NORTE segundo sector, con un área aproximada de ciento cuarenta y tres metros siete centímetros cuadrados (143.07 M2) y marcado en la nomenclatura urbana con el número ciento veintisiete treinta (127-30) de la Carrera setenta y uno B (Cra 71B) el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

-----LINDEROS GENERALES-----

POR EL NORTE: En extensión de quince metros (15.00 mts) con el lote uno A (1 A) de la misma manzana de propiedad de LUZ STELLA SANDOVAL DE GALAN.-----

POR EL SUR: En extensión de quince metros (15.00 mts) con el lote número veinte (20) de la manzana R.-----

POR EL ORIENTE: En extensión de nueve metros setecientos veinticinco milímetros (9.725 mts) con el lote número dos (2) de la manzana R.-----

POT EL OCCIDENTE: En extensión de nueve metros quinientos veinticinco milímetros (9.525 mts) con la Transversal cincuenta y seis A (Tv 56 A).-----

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la mención de la cabida y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto, e incluye sus dependencias, mejoras, anexidades, usos y costumbres que legalmente le correspondan.-----

PARÁGRAFO II. PROPIEDAD HORIZONTAL: Que el (los) inmueble (s) anteriormente descrito (s) se encuentra (n) sometido (s) al régimen de Propiedad Horizontal, de que trata la ley 675 del año 2001 y demás normas concordantes según



119

los términos de la escritura pública número trescientos sesenta y uno (361) del diez (10) de marzo de dos mil seis (2006) otorgada en la notaría diecisiete (17) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20483469.

SEGUNDA: Que el (LA, LOS) DEUDOR (A, ES) adquirió (eron) el (os) inmueble (s) objeto de la presente hipoteca mediante compra hecha a DIANA EUGENIA ROA VARGAS, tal como consta en la escritura pública número mil seiscientos sesenta y uno (1661) del veintuno (21) de diciembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría doce (12) del Círculo de Bogotá, D.C., que será registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20483469.

TERCERA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA: Que esta hipoteca comprende la totalidad del (los) siguiente (s) inmueble (s): APARTAMENTO TIPO A QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la actual nomenclatura urbana como CARRERA SETENTA Y UNA B (CRA 71 B) NÚMERO CIENTO VEINTISIETE TREINTA (127 - 30), de la ciudad de Bogotá D.C., junto con todas sus construcciones, mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan y cuyos linderos se encuentran determinados anteriormente.

CUARTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES. Que el (los) inmueble (s) que aquí se grava (n) con hipoteca no lo (s) ha (n) enajenado antes, que lo (s) ha (n) venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es (son) objeto de embargos, ni hipotecas, ni de demandas judiciales, que no lo (s) ha (n) dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre él (ellos) condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no han constituido sobre él (ellos) patrimonio de familia inembargable, censo, afectación a vivienda familiar. En cuanto a lo demás el (los) inmueble (s) se encuentra (n) libre (s) de todo gravamen y en todo caso El (la, los) deudor (a, s) saldrá (n) al saneamiento de lo que hipoteca (n) tal como lo ordena la Ley.

QUINTA: OBJETO. Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar el pago de toda obligación, presente o futura, a favor del (los) señor (a) (es) VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ Y MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO, que consten en cualquier clase de documentos de crédito, como pagarés, letras, cheques en los que el (los)



CA145581203

República de Colombia

Doppel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



HIPOTECANTE (S) figure (n) conjunta o separadamente como deudor (es) principal (es) o como fiador (es), avalista (s), endosante (s), cedente (s), etc., con otra u otras firmas. Esta Hipoteca también garantiza y asegura el pago de los correspondientes intereses convencionales de plazo y de mora de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, y las costas judiciales, y extrajudiciales de cobro si a ello hubiere lugar, así como los honorarios de abogado, los cuales se estiman en un mínimo del 15% del total del capital e intereses debidos y los cuales se causarán con la sola radicación de la demanda.

SEXTA: INTERESES CONVENCIONALES DE PLAZO Y DE MORA. Las obligaciones que por capital contraiga (n) el (los) **HIPOTECANTE (S)** a favor del (la, los) **Acreedor (a, s)** deberán ser pagadas en el plazo o plazos estipulados en el (los) respectivo (s) pagaré (s) o documentos de crédito que respalda esta Hipoteca, prorrogable dichos vencimientos a voluntad del (la, los) **Acreedor (a, s)** y las mismas causarán un interés convencional de plazo a la tasa que se establece en el (los) pagaré (s) o documentos de crédito que al efecto se suscriban, pagadero tal interés en forma anticipada, en las fechas de vencimiento estipuladas en los mismos y en el caso de mora total o parcial o cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones pagarán intereses moratorios a la tasa máxima legal moratoria permitida según certificación de la superintendencia Financiera.

PARÁGRAFO: En caso de prórroga del término inicialmente fijado en los pagarés o demás documentos de crédito que se suscriban, la presente garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta la cancelación total de la deuda.

SÉPTIMA: ANTICIPACIÓN DE PAGOS. El (la, los) deudor (a, s) podrá (n) anticipar pagos a capital antes del vencimiento de cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, siempre y cuando esta cuantía no sea inferior a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.** Así mismo podrá (n) anticipar el pago total del saldo adeudado en cualquier momento antes de su vencimiento, dejando constancia que cualquier pago que efectuó el (los) deudor(es), se aplicarán primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital sin cancelar.

OCTAVA: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA. Que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca se harán exigibles en cualquier momento, aún antes de vencer los



120

plazos estipulados, junto con los intereses de plazo, intereses de mora, y demás accesorios sin previo requerimiento judicial, ni constitución en mora en cualquiera de los siguientes eventos: -----

a) Cuando EL (LA, LOS) HIPOTECANTE (S) incurra (n) en mora de pagar el capital o los intereses de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, por más de una mensualidad consecutiva.-----

b) Cuando el (los) inmueble (s) que aquí se hipoteca (n) fuere (n) perseguido (s) judicialmente por un tercero, en ejercicio de cualquier acción judicial. -----

c) Cuando fuere transferido su dominio en todo o en parte el (los) inmueble (s) que por este instrumento hipoteca (n) o es (son) gravado (s) con hipoteca distinta a la constituida mediante ésta escritura sin el consentimiento previo y escrito de el (la, los) Acreedor (a, s) hipotecario (s).-----

d) Cuando el (los) mismo (s) inmueble (s) sufiere (n) desmejora o depreciación tal (es) que, así desmejorado (s) o depreciado (s), no prestare suficiente garantía para el (la, los) Acreedor (a, s) hipotecario (s) a juicio de un perito designado privadamente por este (os);-----

e) Cuando el (los) mismo (s) inmueble (s) fuere (n) afectado (s) por alguna providencia de carácter administrativo que impida (n) su uso y goce adecuado(s).-----

NOVENA: Que en caso de acción judicial, para exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas con la presente Hipoteca, el (los) hipotecante (s) renuncia (n) a favor de el (la, los) Acreedor (a, s) el derecho de nombrar depositario de bienes, sin ulterior responsabilidad para el (los) acreedor (es), por razón de la designación de secuestro y que renuncia (n) también al derecho de pedir que el (los) bien (s) embargado (s) se divida (n) en partes para el remate público.-----

DÉCIMA: Que en desarrollo del Art. 85 del Código Civil las partes contratantes señalan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio civil especial para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato y en consecuencia

EL (LA, LOS) HIPOTECANTE (S) señala (n) como dirección para notificaciones judiciales la siguiente: Carrera 71 B No 127 -30 Ap A, de la ciudad de Bogotá D.C.-

DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.- Que serán de cargo exclusivo de EL (LA, LOS) EXPONENTE (S) DEUDOR (A, S) los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura y los de expedición de una copia anotada y registrada de la



Ca145501202

República de Colombia

Impulso notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificaciones y transacciones de tramitación notarial



misma con destino a el (la, los) Acreedor (a, s), así como los de su posterior cancelación de la presente hipoteca.-----

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.- Que el (la, los) Acreedor (a, s) hipotecario (s) podrá (n) ceder la (s) obligación (es) garantizada (s) con esta hipoteca, junto con esta garantía, a cualquier persona natural o jurídica que la (las) sustituya, bastando como notificación de la cesión la comunicación escrita que el (la, los) Acreedor (a, s) hipotecario (s) dirija (n) a EL (LA, LOS) HIPOTECANTE (S), a la dirección del (los) inmueble (s) hipotecado (s), haciéndole (s) saber la cesión y el nombre y dirección domiciliaria de el (la, los) cesionario (a, s).-----

DÉCIMA TERCERA: - INEXIGIBILIDAD DE OTORGAR CRÉDITOS. Que el otorgamiento de esta hipoteca no obliga a EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, S) HIPOTECARIO (S) a otorgar créditos a EL (LA, LOS) HIPOTECANTE (S), distinta de la suma acordada inicialmente, pues dicho (s) ACREEDOR (A, S) puede (n) o no otorgarlo, a su elección.-----

DÉCIMA CUARTA: Que el hipotecante desde ahora confiere poder especial al ACREEDOR, para que en caso de extravío o pérdida de la primera copia de la escritura solicite al respectivo Notario la expedición de una copia sustitutiva, con mérito ejecutivo, sin necesidad de proceso judicial alguno.-----

DECIMA QUINTA: Que en caso de pérdida o destrucción de alguno de los pagarés el (la, los) DEUDOR (A, S) se compromete (n) a firmar uno nuevo previa presentación por parte de el (la, los) ACREEDOR (A, S) del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción del mismo documento.-----

Presente (s): Los señores VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ Y MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO, de las condiciones civiles ya anotadas y manifestaron: -----

A).- Que acepta (n) la presente escritura y la hipoteca que por medio de ella le ha (n) constituido el (la, los) Hipotecante (s) por estar a su satisfacción.-----

B) Que desde ahora VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ confiere poder especial amplio y suficiente a GILMA ACOSTA DE ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.314.728 expedida en Bogotá D.C., Y MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO confiere poder especial amplio y suficiente a ANGEL MARIA BENAVIDES PANTOJA, identificada con la cédula de ciudadanía número 10.156.274 expedida en La Dorada, para que en el evento de ausencia temporal o



1662

2015

República de Colombia

Pág. No 9



A00222217

121

definitiva de **LOS ACREEDORES HIPOTECARIOS**, sobre judicial y/o extrajudicialmente las obligaciones que garantiza la presente hipoteca, reciban su valor, cancelen el gravamen hipotecario, firmen la correspondiente escritura pública de cancelación y los demás documentos pertinentes y necesarios con facultades expresas para recibir, desistir, transigir, y sustituir este poder dejando constancia expresa de que el presente poder es un mandato especial que subsistirá y tendrá vigencia aún después de la muerte del otorgante de conformidad con lo expuesto en el artículo 2195 del Código Civil.

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS**-----

-----**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**-----

-----**Ley 258 de 1996 Reformada por la Ley 854 de 2003.**-----

Para dar cumplimiento a la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996) El Notario indagó a **LA HIPOTECANTE**, si tienen sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual respondieron bajo la gravedad del juramento que es de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, y que el inmueble que hipoteca **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.

ADVERTENCIA NOTARIAL: El Notario advirtió a los comparecientes que el **NO** cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996) dará lugar a la nulidad del acto jurídico.

NOTA 1: Para efectos de Liquidación, Derechos Notariales y Fiscales, se toma como base la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, conforme a la Carta de aprobación de crédito hipotecario de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil quince (2015) expedida por las señoras **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ** y **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO**. Lo anterior para dar cumplimiento a la Decreto No. 0188 del 12 de Febrero de 2013.

NOTA 2. COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994):

1) FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION ELECTRONICA SIN ASISTENCIA DEL



CA145581201

Papel notarial para uso exclusivo de cartas públicas, certificaciones y documentos del registro público.

República de Colombia



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. FORMULARIO 2015301010007175214. No referencia de recaudo 15013831098. AÑO GRAVABLE 2015. CHIP: AAA0228ZNXR. MATRICULA INMOBILIARIA 20483469. CEDULA CATASTRAL 009123042000101001 DIRECCION KR 71B 127 30 AP A. AUTOAVALUO \$328.739.000.00. RECIBIDO CON PAGO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL BANCO BBVA. AUTOADHESIVO: 13325010284670.-----

FORMULARIO No. 2015201014007302381. No referencia de recaudo 15013833434. AÑO GRAVABLE 2015. CHIP: AAA0228ZNXR. MATRICULA INMOBILIARIA 20483469. CEDULA CATASTRAL 009123042000101001 DIRECCION KR 71B 127 30 AP A. RECIBIDO CON PAGO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL BANCO GNB SUDAMERIS. -----

----- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-----
-----PIN DE SEGURIDAD xTDAACBDDR4MNH
-----CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRAMITE NOTARIAL.-----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 71B 127 30 AP A.-----
MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20483469. -----
CÉDULA CATASTRAL: 009123042000101001. CHIP: AAA0228ZNXR. -----
FECHA DE EXPEDICIÓN: 15-12-2015. FECHA DE VENCIMIENTO: 14-01-2015. ----
VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA NO REPORTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. CONSECUTIVO No. 933651.-----

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO: Que los comparecientes manifiestan que se conocen de vista, trato comunicación, y como tal, se han identificado plenamente entre si; saben y les consta que la persona con la cual están tratando es esa y no otra persona; conocen que los documentos de identificación de cada uno que exhiben son los expedidos legalmente por la Registraduría Nacional Del Estado Civil; que se encuentran en sus plenas capacidades mentales y psicológicas, y están conscientes que el precio acordado es el justo. Los comparecientes, en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud, suplantación y estafa o cualquier ilegalidad que pueda afectar este negocio jurídico. Que las direcciones suministradas son las que corresponde a su domicilio. En consecuencia, los comparecientes exoneran y relevan al notario por los errores, inexactitudes e irregularidades de cualquier indole que con posterioridad a la firma de los otorgantes y



1.662

2.015

República de Colombia



A4028222172

122

de la autorización que haga el notario de esta escritura sean identificados. Además, el notario advierte, que cualquier acclaración a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del (los) inmueble (s), su (s) matrícula(s) inmobiliaria(s), linderos y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado, ya que han revisado, entendido y han aceptado las obligaciones en él contenidas. -----

2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3) Conocen la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4) El Notario no hace estudio sobre titulaciones anteriores ni revisión sobre la situación jurídica del bien materia del presente contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, ésta le corresponde única y exclusivamente al propio interesado. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída ésta escritura por los comparecientes y habiéndoseles hecho las advertencias sobre las formalidades legales y trámites de rigor, le imparten su aprobación en constancia firman y el suscrito Notario la autoriza. Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes por retardo y el termino legal de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en la necesidad de otorgar una nueva escritura de constitución de hipoteca. -----



C2145591200

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de los notarios públicos, notarios y notarios del registro



Esta hoja forma parte de la escritura pública número: **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (1.662)**.

Fecha: **VEINTIUNO (21)** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE (2.015)** otorgada en la **NOTARÍA DOCE (12)** del **CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, la cual contiene el acto o contrato de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**.

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel Notarial números: / Aa028222167 / Aa028222168 / Aa028222169 / Aa028222170 / Aa028222217 / Aa028222172 / Aa028222173 /

DERECHOS NOTARIALES: (RESOLUCION No. 0641 de Enero 23 de 2015)	\$ 95.279.00
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	\$7.250.00
FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO	\$7.250.00
I.V.A.	\$ 38.861.00


CAROLINA TORRES CABRERA

Hacienda Domo

C.C. 82045119

Tel. 5243780

Dirección Cll 112+14-630 # 101

Estado civil soltera

Actividad Económica inmobiliaria



123

DESPACHO COMISORIO N° 053

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AL
SEÑOR(A) JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

HACE SABER

Que este Despacho Judicial, mediante auto de 12 de julio de 2017, proferido dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2016-0816 promovido por MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO Y VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ contra CAROLINA TORRES CABRERA, lo comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del(los) bien(es) inmueble(s), objeto de la garantía hipotecaria, el(los) cuál(es) de conformidad con el(los) certificado(s) de tradición y libertad, cuenta(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. **50N-20483469** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (Zona Norte), en el que registra las siguientes direcciones:

1. CARRERA 71 B # 127-30 APARTAMENTO TIPO A EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE P.H
2. KR 71B 127-30 AP A (DIRECCION CATASTRAL)

INSERTOS

Se anexa a la presente copia del auto que ordena la comisión.

El Doctor (a) JUAN CARLOS MORA DIAZ identificado (a) con la C.C. No. 79.719.872 de Bogotá y T.P. No. 148.112 del C. S. de la J. Actúa como apoderado de la parte actora.

Se designa como secuestre APOYO JUDICIAL SAS, quien se ubica en la DIAGONAL 77B No 123A-85 CASA 34, a quien se le fijan como honorarios provisionales el equivalente a 09 SMMDLV.

Para que el señor(a) Juez Municipal de Bogotá - reparto, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra comisorio hoy, 31 de julio de 2017.

EL SECRETARIO,


NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA



124

5812

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 11001310304220160081600

La comunicación de la DIAN (folios 38-39), mediante la que informa la existencia de obligaciones tributarias a cargo de la ejecutada, téngase en cuenta conforme a la prelación que confiere la ley sustancial. Acútese recibo.

En turno, y con la prelación que confiere la Ley sustancial, téngase en cuenta el anterior embargo de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar de la demandada, y/o el producto del remanente, comunicado por el JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Acútese recibo, informando que con antelación existe embargo a favor de la DIAN.

Registrado como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 50N-20483469, se dispone su secuestro, y para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Bogotá -Reparto-, a quien se le libraré el exhorto del caso con los insertos de Ley.

Se designa como secuestre a quien aparece señalado en el acta anexa a éste proveído, a quien se le fijan como honorarios provisionales el equivalente a 9 SMMLDV.

Las anteriores comunicaciones de notificación obren en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales, en todo caso, deberá insistirse en la entrega de la citación, porque la causal señalada por la empresa de servicio postal no se encuentra establecida para tener un resultado negativo.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>78</u> hoy	
14 JUL. 2017	
El Secretario	
NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA	

CEL



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

125
 129
 Despacho
 Comisorio

Fecha : 18/sep./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

034

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

105914

SECUENCIA: 105914

FECHA DE REPARTO: 18/09/2017 10:22:37a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41541122
 SD500491
 79719872

MYRIAM ARTEAGA CARREÑO
 PROCESO No. 2016-816
 JUAN CARLOS MORA DIAZ

DESP. COMISORIO No. 053/17
 MORA DIAZ

01
 01
 03

OBSERVACIONES: JUZ. 42 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

squirozc

REPARTO HMM03

squirozc

v. 2.0

MFTS

Shirley Cruz Chaves
 Shirley Cruz Chaves

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 REPARTO INDIVIDUAL
 FECHA DEL REPARTO: 26 SEP 2017
 REPARTIDO AL DESPACHO:
 LEYENDA:
 CONTINUA:
 REPARTIDO AL DESPACHO:
 PARA EL CTO:
 CONTINUA EN EL CTO:
 REPARTIDO AL DESPACHO:
 CONTINUA EN EL CTO:

126¹⁴

03 OCT 2017 JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

_____ Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI _____ NO _____
- Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- Con Póliza judicial.
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado
- Contestación de demanda en término: si _____ no _____.
- Escrito de subsanación presentada en término: si _____ no _____ . Anexos _____
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios _____
- Calificar demanda
- _____
- _____


CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

126
127

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. 19 OCT. 2017
Ref: Expediente 1100140030342017 01229 00

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE la comisión conferida por el Juzgado 42° Civil del Circuito de Bogotá, mediante Despacho Comisorio No. 053 de fecha 31 de julio de 2017, en consecuencia se DISPONE.

Se señala la hora de las 12:00 del día 22 del mes de noviembre del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Carrera 71 B No. 127 - 30 Apartamento Tipo A Bifamiliar Niza Norte P.H., de Bogotá.

Nómbrese como secuestre a la persona que aparece en el acta adjunta a ésta providencia quien integra la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele su designación.

Señalase como honorarios al auxiliar designado la suma de \$ 200.000=.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

WBM

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No <u>111</u> Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy <u>19 OCT 2017</u>	
El secretario	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

128



Entregando lo mejor de los colombianos

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14-33 Piso 10
30/10/2017
BOGOTA D.C.

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

RAZON SOCIAL

CORPORACION - UNIDAD O JUZGADO

Nº DE COMUNICACION O PROCESO

DIRECCION REMITENTE

FECHA DE IMPOSICION

CIUDAD DE IMPOSICION

NOMBRE DEL DESTINATARIO

ORD.

DIRECCION

CIUDAD

DEPARTAMENTO

Nº DE PROCESO

1	JOSE NEFTALI MENDIETA VARGAS	CALLE 52 SUR No. 24 A -35 BLOQUE 12 APTO 334	BOGOTA	Cundinamarca	2017-887
2	ANGELA MARA AYALA PERDOMO	CARRERA 9 No. 22 -85 PISO 2	BOGOTA	Cundinamarca	2017-887
3	BANCO AV VILLAS	CARRERA 13 No. 27-47 PISO 1	BOGOTA	Cundinamarca	2017-887
4	TOMAS CARRIZOSA APARICIO	CARRERA 8 No. 15-42 OFICINA 1205-1206	BOGOTA	Cundinamarca	2017-887
5	RAFAEL DEL CARMEN ACOSTA BORJA	CALLE 110 No. 15-72 APTO 301	BOGOTA	Cundinamarca	2017-1430
6	BLANKA LUCIA SANDOVAL VIVAS	CALLE 98 No. 70 C-79	BOGOTA	Cundinamarca	2017-1356
7	OMAR DIAZ SANDOVAL	CARRERA 84 No. 4 B 50 PISO 2	BOGOTA	Cundinamarca	2015-1848
8	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S	CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 509	BOGOTA	Cundinamarca	2016-1445
9	JOSE ROJAS GUZMAN	CALLE 71 No. 10-40 OFICINA 302	BOGOTA	Cundinamarca	2016-0411
10	YANEDT CASTAÑEDA CHAVEZ	CALLE 20 B No. 107 A-12	BOGOTA	Cundinamarca	2017-1023
11	LUIS ALBERTO DIAZ ARTEAGA	CARRERA 20 No. 8 B -29	POPAYAN	CAUCA	2017-1357
12	JOSE PASTOR BENAVIDES	AV. JIMENEZ No. 8 A -44 OFICINA 808	BOGOTA	Cundinamarca	2017-1357
13	MARCO AURELIO DIAZ GONZALEZ	CARRERA 7 No. 15-37	BOGOTA	Cundinamarca	2017-1357
14	DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER	CALLE 2 No. 4-29 INTERIOR 1 -29	BOGOTA	Cundinamarca	2016-1279
15	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.	CARRERA 64 No. 103 C -29 OFICINA 301	LA CALERA	Cundinamarca	2017-0441
16	DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER	CALLE 2 No. 4-29 INTERIOR 1 -29	BOGOTA	Cundinamarca	2017-0961
17	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.	CARRERA 84 No. 103 C -29 OFICINA 301	LA CALERA	Cundinamarca	2017-1229
	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON		BOGOTA	Cundinamarca	2017-0435
	NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	ORDEN DE SERVICIO No.	NOMBRE PERSONA DE ADMISION	



129
17

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 25712

Respetado doctor
DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER
DIRECCION CALLE 2 No. 4-29 INTERIOR 1-29
LA CALERA

9 9 OCT 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303420170122900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON

Fecha de designación: **jueves, 19 de octubre de 2017 2:52:46 p. m.**
En el proceso No: **11001400303420170122900**

FRANQUICIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

22 / 2022

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito recorriendo traslado: SI _____ NO _____
- Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____
- Con Póliza judicial.
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado
Contestación de demanda en término: si _____ no _____
- Venció término para subsanar. Subsanaada _____ en término: si _____ no _____
Anexos _____
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios _____
- _____
- _____

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

130

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. 29 NOV. 2017

Ref: Expediente 1100140030342017 01229 00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia programada por auto de fecha 19 de octubre de 2017, la cual se determina para la hora de las 3:00 del día 6 del mes de diciembre de 2017

NOTIFÍQUESE


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

MEM

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No <u>127</u> Fijado en la Secretaría a los 8 a.m. hoy <u>30 NOV 2017</u></p> <p>El secretario</p> <p> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p>
--



131

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 10- Telefax: 3413521 - Bogotá - Colombia

ACTA DE DILIGENCIA O AUDIENCIA	
TIPO DE DILIGENCIA	SECUESTRO DE INMUEBLE
NÚMERO DE RADICACIÓN	11001400303420170122900
CLASE DE PROCESO	DESPACHO COMISORIO No. 053
DEMANDANTE	MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO Y OTRO
DEMANDADO	CAROLINA TORRES CABRERA
INICIO	3:00 PM
FECHA AUDIENCIA	6 DE DICIEMBRE DE 2017

COMPARECIENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	FIRMA
MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO	C.C. N° 41.541.122	DEMANDANTE	Ausente
VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ	C.C. N° 2.898.207	DEMANDANTE	Ausente
JUAN CARLOS MORA DIAZ	C.C. N° 79.719.872 T.P. N° 148.112C.S.J.	APODERADO PARTE DEMANDANTE	Ausente
CAROLINA TORRES CABRERA	C.C. 52.045.719	DEMANDADA	Ausente
DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER	C.C.	SECUESTRE	Ausente
	C.C.	QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA	—

ÓRDENES DEL DESPACHO

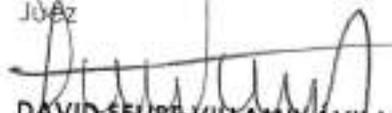
El Despacho deja constancia que la parte interesada en la presente diligencia no se hizo presente en el juzgado y tampoco se comunicó con el Señor Felipe Villamil, empleado encargado de las diligencias. Se ordena que el expediente permanezca en la Secretaría del Juzgado, hasta cuando la parte interesada le dé el correspondiente impulso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La presente diligencia se graba en medio magnética, para los fines pertinentes.

Concluido el objeto de la presente diligencia se termina y se procede a la firma del acta por los intervinientes.


 MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
 Juez


 DAVID FELIPE VILLAMIL ÁVILA
 Escribiente

Radiu y Poder
Fecha secuestro.

132

Señor

JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA No. 2016 - 816 PROMOVIDO POR MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO Y VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ CONTRA CAROLINA TORRES CABRERA

EXPEDIENTE No. 2017 - 01229

DESPACHO COMISORIO No. 053 PROCEDENTE DEL JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Asunto: Sustitución de poder

JUAN CARLOS MORA DIAZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.719.872** expedida en **Bogotá**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los señores **MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** y **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ**, por medio del presente escrito, de manera respetuosa manifiesto al Honorable Despacho, que **SUSTITUYO PODER** al Doctor **SERGIO ANDRES PERILLA ROZO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.786.783** expedida en **Bogotá**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 134.253** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación realice y esté presente en la diligencia de secuestro de bien inmueble a realizarse dentro del presente proceso y en cumplimiento del despacho comisorio citado en la referencia del presente memorial poder.

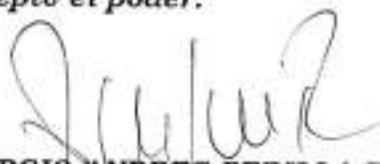
El Doctor **SERGIO ANDRES PERILLA ROZO** queda **AMPLIAMENTE FACULTADO** para realizar la diligencia de secuestro de bien inmueble, para desistir, para recibir, para cobrar, para ofertar en el remate, para sustituir poder, para renunciar, para reasumir poder, para retirar títulos, para conciliar, para transigir y en general llevar a cabo todas las diligencias que estime necesarias para el fiel cumplimiento del mandato que se le confiere de conformidad con el **artículo 77 del Código General del Proceso**.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica al Doctor **SERGIO ANDRES PERILLA ROZO** en los términos y condiciones señalados en el presente poder.

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 - 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono: 322-850-92-42
Mail: juancarlosmoradiabogado@gmail.com

Acepto el poder.


SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C. C. No. 79.786.783 expedida en Bogotá
T. P. No. 134.253 del C. S. de la J.
Teléfono: 311-236-90-61



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



77222

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN CARLOS MORA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079719872 y la T.P. 148112, presentó el documento dirigido a JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



44tycv1qow4z
18/11/2017 - 09:40:03:340



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 44tycv1qow4z

1343

JUZG 34 CIVIL MPAL

68357 *18-FEB-1 11:07

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO DE EJECUTIVO DE **MYRIAM ALICIA ARTEAGA vs CAROLINA TORRES CABRERA** PROCESO Nro. ~~2016-846~~ 2017-1229

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad vecino de esta ciudad identificada con la C.C Nro. 79.786.783 de Bogotá, abogado titulado y portador de la T.P Nro. 134.253 del C.S.J, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, acompaño el poder de sustitución otorgado por el abogado **JUAN CARLOS MORA DIAZ**, apoderado de la parte demandante.

Una vez se me reconozca personería solicito a su Despacho se fije fecha y hora para que se lleve a cabo el secuestro.

Atentamente,



SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C.S.J

135

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

02 FEB 2018

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI _____ NO _____
- Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado
- Contestación de demanda en término: si _____ no _____.
- Venció término para subsanar. Subsanada _____ en término: si _____ no _____.
- Anexos _____
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios _____
- _____
- _____
- _____

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

136

ES696 *18-MAR-13 16:23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15, TELEFAX: 281-1323
BOGOTÁ D.C.
(ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 872
Fecha: 28 de Febrero de 2018

Señores
JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.-

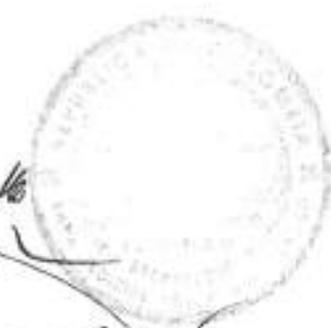
REF: Ejecutivo Singular 110013103020201700268
DE: JAIME ENRIQUE ZARRATE PULIDO C.C. No. 17192722
CONTRA: CAROLINA TORRES CABRERA C.C. No. 52045719

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIUNO (21) de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), dictado en el asunto en referencia, DECRETO el EMBARGO de REMANENTES y/o bienes que le puedan corresponder a la parte demandada y que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que puedan quedar dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400303420170122900 DE MIRYAM ALICIA TORRES contra el aquí demandado, que se adelanta en ese Juzgado. Limitase la medida a la suma de \$288.750.000.00 M/cte.

Por lo anterior sírvase tomar atenta nota y dar respuesta oportuna a la presente comunicación.

Cordialmente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario.





137 26

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. – Colombia.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá

Ref.: Despacho Comisorio 1100140030342017 – 01229 00

En atención al informe secretarial y al escrito obrante a folio 21 de la encuadernación, se acepta la sustitución de poder que realiza el abogado Juan Carlos Mora Díaz como apoderado de la parte actora.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica al abogado Sergio Andres Perilla Rozo como apoderado judicial sustituto de la parte actora, en los mismos términos del poder conferido inicialmente.

De otra parte, en razón a la petición que antecede presentada por el apoderado judicial sustituto antes reconocido, por ser procedente, se fija nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada. En consecuencia el Despacho, **DISPONE:**

Señalar la hora de las 2:30 del día 23 del mes de abr de 2018, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20483469, ubicado en la Carrera 71 B N° 127-30 apartamento tipo A Bifamiliar Niza Norte P.H. de esta ciudad.

Comuníquese lo aquí dispuesto al secuestre designado. Envíese **Telegrama**

Finalmente, por **Secretaría OFÍCIESE** al Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, a fin de informarle que no es procedente acatar la orden del embargo de remanente comunicado mediante oficio N° 872 adiado 28 de febrero de 2018, por cuanto el asunto que aquí se tramita es una comisión para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble ordenada por el Juzgado 42 Civil del Circuito dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real rad. N° 2016-816 instaurado por Myriam Alicia Arteaga Carreño y otro contra Carolina Torres Cabrera.

NOTIFÍQUESE,

M. Isabella Córdoba
MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ
Juez

GMA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No	<u>30</u>
de hoy	<u>23 de abr 2018</u>
El Secretario,	<i>[Signature]</i>
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	



138 27

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 37680

Respetado doctor
PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS
DIRECCION CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 302
BOGOTA

10 ABR 2018
FRANQUICIA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303420170122900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON

Fecha de designación: **jueves, 22 de marzo de 2018 01:35 a.m.**
En el proceso No: **11001400303420170122900**



28
139

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 10 - Telefax: 3413521 - Bogotá - Colombia

ACTA DE DILIGENCIA O AUDIENCIA	
TIPO DE DILIGENCIA	SECUESTRO DE INMUEBLE
NÚMERO DE RADICACIÓN	11001400303420170122900
CLASE DE PROCESO	DESPACHO COMISORIO No. 053
DEMANDANTE	MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO Y OTRO
DEMANDADO	CAROLINA TORRES CABRERA
INICIO	2:30 PM
FECHA AUDIENCIA	23 DE ABRIL DE 2017

COMPARECIENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	FIRMA
CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS	C.C. N° 79.916.374	CESIONARIO DEMANDANTE	
SERGIO ANDRÉS PERILLA ROZO	C.C. N° 79.786.783 T.P. N° 134.253 C.S.J	APODERADO PARTE DEMANDANTE	
PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS	NIT.	SECUESTRE	AUSENTE

ÓRDENES DEL DESPACHO

Se deja constancia de que el secuestre no asiste a la presente diligencia, razón por la cual se ordena ingresar el expediente al despacho para fijar nueva fecha.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La presente diligencia se graba en medio magnética, para los fines pertinentes.

Concluido el objeto de la presente diligencia se termina y se procede a la firma del acta por los intervinientes.

MARÍA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
Juez

DAVID FELIPE VILLAMIL ÁVILA
Escribiente

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

29
139-A

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Calificar demanda.
- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI _____ NO _____
- Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado
Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio _____
- Venció término para subsanar. Subsanaada _____ en término: si _____ no _____.
En silencio _____
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios _____
- _____
- _____
- _____

Cumplimiento costo anterior

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

140
30

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: PROCESO No. 11001400303420170122900

11-04-2019
78756 18-APR-20 9:23

REF. ACEPTACION DE CARGO SECUESTRE

PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS, LA FIRMA identificada con el NIT NUMERO 900911744-5 JOSE GUILLERMO MARTINEZ Representante legal identificado como aparece bajo mi correspondiente firma en condición de Auxiliar de la Justicia, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de informar que **ACEPTO** el cargo de **(Secuestre)** dentro del proceso de referencia, igualmente me comprometo a cumplir fielmente los deberes que el cargo me impone.

Esta solicitud la hago ya que fui nombrada por su Despacho como Secuestre.

Igual solicito al Despacho me sea notificada la fecha de la diligencia toda vez que el telegrama de designación no posee la fecha de la diligencia.

A si mismo manifiesto al despacho que autorizo a la señora MARTHA PATRICIA ROMERO identificada con Cedula No. 51. 871.351 de Bogotá para que en mi nombre y en representación suscriba la aceptación ante su despacho y para revisar procesos.

En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la calle 12 C No. 7- 33 Oficina 302 Celular 3102447610- 311 5547403 de Bogotá D. C

Del señor Juez, Respetuosamente,

Cordialmente,

JOSE GUILLERMO MARTINEZ
C.C No. 19.084.524 de Bogotá
Representante Legal



1431

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá

Ref.: Despacho comisorio 1100140030342017 – 01229 00

Atendiendo el escrito que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos procesales que el secuestre designado dentro del presente asunto acepto el cargo, por tanto, se fija nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada. En consecuencia el Despacho, **DISPONE:**

Señalar la hora de las 4:00 del día 18 del mes de enero de 2018, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20483469, ubicado en la Carrera 71 B N° 127-30 apartamento tipo A Bifamiliar Niza Norte P.H. de esta ciudad.

Comuníquese lo aquí dispuesto al secuestre designado. Envíese **Telegrama** a la dirección física y al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ
Juez

GMA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	<u>47</u>
de hoy	
El Secretario,	
CRISTIAN PAEZ MUÑOZ LEÓN	



H.M.M P.15

32
142

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10

47294 28-ABR-18 14:10
JUZGADO 20 CIVIL CTO.

OFICIO No.1111
16 de ABRIL de 2018

Señores
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CIUDAD

Ref. DESPACHO COMISORIO RAD.
No.110014003034-2017-01229-00 de
MYRIAM ALICIA ATRTYEAGA
CARREÑO Y VICTOR JAIME ACOSTA
CRUZ contra CAROLINA TORRES
CABRERA

Con el presente y en atención al auto de fecha 22 de MARZO del 2018, se ordenó oficiar a ese Despacho Judicial, comunicándole que no es procedente acatar la orden del embargo de remanentes comunicado mediante oficio N° 872 adiado 28 de febrero de 2018, por cuanto el asunto que aquí se tramita es una comisión para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble ordenado por el Juzgado 42 Civil del Circuito dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantías real rad N° 2016-00816 instaurado por Miriam Alicia Arteaga Carreño y otra contra Carolina Torres Cabrera

Lo anterior dando contestación a su oficio 872 de fecha 28 de FEBRERO de 2018 y para que obre dentro de su Proceso Ejecutivo Singular No.11001310302021700268 de JAIME ENRIQUE ZARRATE PULIDO Contra CAROLINA TORRES CABRERA

Atentamente,


CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

10/5/2018

Correo - cempl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN AUTO CALENDADO 03 MAYO DESPACHO COMISORIO
2017-01229

33
143

Juzgado 34 Civil Municipal - Seccional Bogota

jue 10/05/2018 2:17 p.m.

Elementos enviados

De: PYGASESORIA JURIDICA@GMAIL.COM <PYGASESORIA JURIDICA@GMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (44 KB)

Blanco y negro-4381.pdf

Remito:

- Auto calendarado 03 Mayo

Cordialmente

MATEO MERCHÁN LIZARAZO

ASISTENTE JUDICIAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Sírvase remitir acuse de recibido

10/5/2018

Correo - cmpi34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retransmitido: NOTIFICACIÓN AUTO CALENDADO 03 MAYO DESPACHO COMISORIO 2017-01229

144³⁴

Microsoft Outlook

jue 10/05/2018 2:17 p.m.

Para: PYGASESORIAJURIDICA@GMAIL.COM <PYGASESORIAJURIDICA@GMAIL.COM>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

PYGASESORIAJURIDICA@GMAIL.COM (PYGASESORIAJURIDICA@GMAIL.COM)

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO CALENDADO 03 MAYO DESPACHO COMISORIO 2017-01229

145



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118107650F6B7A

17 DE MAYO DE 2018 HORA 08:07:46

0118107650 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS
N.I.T. : 900911744-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634955 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 10,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : patriciaromero74@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : patriciaromero74@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038400 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
2 2016/11/07 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/29 02161702

Constanza del Pajar Puentes Trujillo

CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038400 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ JOSE GUILLERMO	C.C. 000000019084524

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y

147



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118107650F6B7A

17 DE MAYO DE 2018 HORA 08:07:46

0118107650

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta A.

SEÑORES

JUZGADOS: CIVILES MUNICIPALES - JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO -
JUZGADOS DE FAMILIA - JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
DESCONGESTION - JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
DESCONGESTION - JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
SENTENCIAS - JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS - JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO - JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES- ALCALDIAS LOCALES
DE BOGOTA- CONSEJO DE JUSTICIA.

E. D. S.

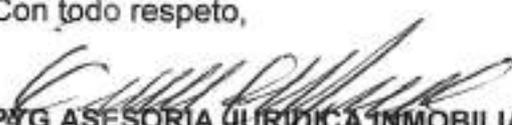
ASUNTO: DESIGNACIÓN DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE DE
CONFORMIDAD CON EL ART. 52 DEL CGP

PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S, identificada con Nit No.
900911744-5 representada legalmente por JOSE GUILLERMO MARTINEZ, o
quien haga sus veces; por medio del presente escrito, manifiesto al señor (a) juez,
que confiero poder especial, a la señor (a) Leidy Penagos Romero
mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula
de ciudadanía No. 53074560 expedida en Bogotá, para que en mi
nombre y representación actúe única y exclusivamente en las diligencias de
secuestro de bienes muebles y enseres, inmuebles; vehículos automotores, títulos
crediticios, cosechas, maquinas, dineros, joyas alhajas, semovientes etc.
Reservándose PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S, el derecho de
administración (art 2142 C.C.) de los bienes cautelados; esto es la aquí designada
no podrá disponer de los bienes secuestrados a ningún título durante y después de
la audiencia, quedándole vedado, entregar, vender, arrendar, enajenar, prometer en
venta a nombre de la empresa o su representante y constituir contratos a cualquier
título sean gratuitos u onerosos con los demandantes, demandados o con terceros.

Mi apoderada queda facultada de conformidad con el artículo 48 y 49 del C.G.P. y
adicionalmente queda facultada para recibir los honorarios fijados para la presente
diligencia.

Sírvase señor Juez reconocer facultades a mi designada (o) en los términos y para
los efectos de este memorial de designación.

Con todo respeto,


PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE GUILLERMO MARTINEZ
C.C No. 19.084.524 de Bogotá

Acepto,

Leidy Penagos
C.C. No. 53074560Btd



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
JOSE GUILLERMO MARTINEZ

Quien se identifica con C.C. No. 19.084.524

T.P. No. _____ Bogotá, D.C. _____

Responsable Centro de Servicios
21 FEB. 2018

Isidro Alex... / Isaac Vasquez



14910

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 10- Telefax: 3413521 - Bogotá - Colombia

ACTA DE DILIGENCIA O AUDIENCIA	
TIPO DE DILIGENCIA	SECUESTRO DE INMUEBLE
NÚMERO DE RADICACIÓN	11001400303420170122900
CLASE DE PROCESO	DESPACHO COMISORIO No. 053
DEMANDANTE	MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO Y OTRO
DEMANDADO	CAROLINA TORRES CABRERA
INICIO	4:00 PM.
FECHA AUDIENCIA	18 DE MAYO DE 2018

COMPARECIENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	FIRMA
SERGIO ANDRÉS PERILLA ROZO	C.C. 79.786.783 T.P. 134.253	APODERADO DEMANDANTES	
Leidy Penagos Romero	cc. 53074560	SECUESTRE	
Aury Maria Carrizo	C.C. 52427408	QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA	

ÓRDENES DEL DESPACHO

Se auxilia la comisión y se procede a realizar la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20483469, ubicado en la Carrera 71 B #127-30 apto tipo A edificio Bifamiliar Niza Norte P.H. el cual queda registrada en la videograbación.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La presente diligencia se graba en medio magnético, para los fines pertinentes.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PAEZ
Juez

ERIKA JULIANA MONTILLA HERRERA
Escribiente

150



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10 TEL 3413521

OFICIO No.1651
30 DE MAYO DE 2018

SEÑORES
JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CIUDAD

JUZGADO 42 CIVIL CTO.

16068 31-MAY-18 16:47

Ref. DESPACHO COMISORIO N°
110014003034-2017-1229-00
DENTRO DEL PROCESO N° 2016-
00816 de MYRIAM ALICIA ARTEAGA
CARREÑO Y VICTOR JAIME ACOSTA
CRUZ

Al presente y en cumplimiento a lo
ordenado en audiencia de fecha 18 de MAYO de 2018, me permito devolver
el despacho comisorio N° 053 debidamente diligenciado, lo anterior para lo
de su cargo.

Se remite un cuaderno de 40 folios
utiles.-

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,


CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C. CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 13 TELÉFONO 2824679
ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 18 de abril de 2018

OFICIO No.01323

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ – ZONA NORTE**

Atn: Registrador de Instrumentos Públicos y/o quien haga sus veces.
La ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL No 2016-0676
DEMANDANTE: MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO
C.C No. 41.541.122
VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ
C.C No. 2.898.207
DEMANDADO: CAROLINA TORRES CABRERA
C.C No. 52.045.719

Comuníquese que este Despacho Judicial, mediante auto calendarado el 29 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, **DISPUSO** poner a disposición las medidas cautelares de la presente actuación, a que haya lugar sobre la demandada, **CAROLINA TORRES CABRERA**, dicha medida comunicada mediante oficio **No. 0676** del 06 de marzo de 2017, queda vigente a favor de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

Medida que fue comunicada sobre los inmuebles:

➤ MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50N-20483469**

Sírvase proceder de conformidad.


HUGO FERNANDO VIVAS TRUJILLO
ESCRIBIENTE



152.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C. CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 13 TELÉFONO 2824679
ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 18 de abril de 2018

OFICIO No.01323

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ – ZONA NORTE**

Atn: Registrador de Instrumentos Públicos y/o quien haga sus veces.
La ciudad.

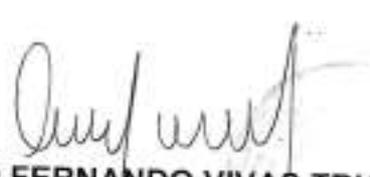
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL No 2016-0676
DEMANDANTE: MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO
C.C No. 41.541.122
VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ
C.C No. 2.898.207
DEMANDADO: CAROLINA TORRES CABRERA
C.C No. 52.045.719

Comuníquese que este Despacho Judicial, mediante auto calendarado el 29 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, **DISPUSO** poner a disposición las medidas cautelares de la presente actuación, a que haya lugar sobre la demandada, **CAROLINA TORRES CABRERA**, dicha medida comunicada mediante oficio No. 0676 del 06 de marzo de 2017, queda vigente a favor de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

Medida que fue comunicada sobre los inmuebles:

➤ MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50N-20483469**

Sírvase proceder de conformidad.


HUGO FERNANDO VIVAS TRUJILLO
ESCRIBIENTE



153

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES			
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 42° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO ° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
FECHA DE SOLICITUD CITA		FECHA DE RECEPCIÓN	

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	42	2016	00916	00
-------------------	------------	----	------	-------	----

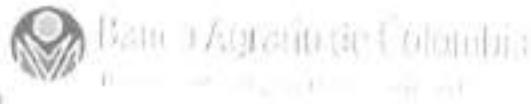
NÚMERO DE CUADERNOS	1	152.						

CUADERNO PRINCIPAL		
VARIABLES		
	SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO	X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)	X	
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN	X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS	X
	APROBADAS	X
	FOLIO	100 - 110
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA	X
	APROBADA	X
	FOLIO	
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN	06/12	2016
INFORME TÍTULOS		X
CONVERSIÓN DE TÍTULOS		X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME	05/04	2018
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN	05/04	2018

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES				
VARIABLES				
	SI	NO		
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS	X		
	OFICIO	ELABORADO	X	
		RETIRADO		X
		TRAMITADO	X	
		RESPUESTA	POSITIVA	X
		NEGATIVA		
EMBARGADO	X			
SECUESTRO	X			
AVALUO			X	
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN	X			
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER	X			
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE	Devolución de la comisión de secuestro inmueble. Acuerdo PC5JA17-10678 Inter/titulos			

SIN RESOLVER		
VARIABLES	SI	NO
INCIDENTES		X
RECURSOS		X
NULIDADES		X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA			



Cerrar Sesión

USUARIO: NALVAREM	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012031042	DEPENDENCIA: 042 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 01/08/2018 10:47:08 AM ÚLTIMO INGRESO: 26/07/2018 11:21:37 AM CAMBIO CLAVE: 09/07/2018 10:02:27 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	--

Inicio
 Consultas ▶
 Transacciones ▶
 Administración ▶
 Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 01/08/2018 10:43:56 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110013103042

20160081600

¿Consultar
dependencia
subordinada?

SI No

Elija el estado:

SELECCIONAR...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES			
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO ° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
FECHA DE SOLICITUD CITA	1	08	2018
FECHA DE RECEPCIÓN	10	08	2018

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	42	2016	00816	00
-------------------	------------	----	------	-------	----

NÚMERO DE CUADERNOS	1	154					

CUADERNO PRINCIPAL		
VARIABLES	SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO	X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)	X	
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN	X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS	X
	APROBADAS	X
	FOLIO	100 - 110
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA	X
	APROBADA	X
	FOLIO	
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN	06/12	2016
INFORME TÍTULOS	X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS		X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME	05/04	2018
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN	1/08	2018

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES			
VARIABLES	SI	NO	
AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS	X		
OFICIO	ELABORADO	X	
	RETIRADO		X
	TRAMITADO	X	
	RESPUESTA	POSITIVA	X
	NEGATIVA		
EMBARGADO	X		
SECUESTRO	X		
AVALUO		X	
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN	X		
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER	X		
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE	Devolución de la comisión.		

SIN RESOLVER		
VARIABLES	SI	NO
INCIDENTES		X
RECURSOS		X
NULIDADES		X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA			



JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS 156



Fecha : 13/ago/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

11001310304220160081600

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL, CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	003	1028	13/agosto/2018 11:40:13a.m.

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
52045719	CAROLINA TORRES CABRERA	

PARTE
DEMANDADO

7991 C01036-OF3413

REPARTIDO

Neely Negandobez
EMPLEADO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITADA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Central

Certificación Catastral

Radicación Nos. 1214459

Registro Alfanumérico

Fecha: 05/09/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157. "Derecho Constitucional de Habens Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20483469	1661	21/12/2015	12

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 71B 127 30 AP A - Código postal: 111121

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.



Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

009123 04 20 001 01001

CHIP: AAA0228ZNXR

Número Predial Nat: 110010191112300040020901010001

Cédula(s) Catastral(es)

009123042000101001

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 485,533,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surte los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co, Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: BFFCDC58A521

28

158

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
Abogado

Señor

JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

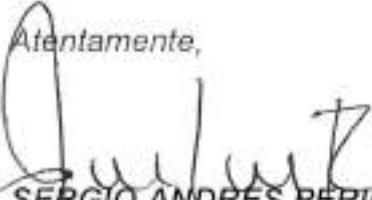
Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** (Hoy **CARLOS EDUARDO MOYSSE**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.786.783 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, allego certificación catastral de fecha 05/09/2018 el cual contiene el valor del avalúo del inmueble ubicado en la Carrera 71B No. 127-30 casa 01 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20483469, en la cual consta que el avalúo catastral para el año 2018 es la suma de \$485.533.000, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 444 del C.G.P., este valor incrementado en un 50% equivalente al avalúo judicial, corresponde a la suma de (\$728.299.500.00) **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS.**

Avaluó judicial de (\$728.299.500.00) **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS.**

Solicito a su Despacho se ordene corres traslado del presente avalúo en los términos de la norma citada.

Atentamente,


SERGIO ANDRÉS PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. de la J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Salvo de Ejecución Civil del
Jefe de la Oficina de Ejecución Civil

BOGOTÁ, D.C.

14 SET, 2010

EN EL OFICIO
Pasar al Sr. *Aligian Aralio*

El (la) Secretario (a)



159

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. Diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Proceso Ejecutivo No. 2016 - 00816 J 042 C. Cto.

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante a folios 157 y 158, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del Art. 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



**OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 130
fijado hoy 18 de Septiembre de 2018 a la hora de las 08:00 AM*



**Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA**

E.A.P.M.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Área de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

SEMANA AL DESPACHO

04 OCT. 2018

Vicente Morales Arce
Poderes del Jefe de Sala de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

(3) (3) Secretario (a)

160

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. Ocho (08) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2016 – 00816 J 42.

Como quiera que el avalúo presentado a folios 157 y 158 no fue objeto de observaciones, el juzgado lo tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



**OLGA LUZ-ZAPATA LOTERO.
JUEZ.**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 145
fijado hoy 09 de Octubre de 2018 a la hora de las 08:00 AM*



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

E.A.P.M.

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** (Hoy **CARLOS EDUARDO MOYSSE**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

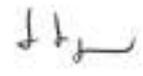
SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.786.783 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, solicito a su Despacho se fije fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate.

Atentamente,



SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. de la J.

0FEJECUCION CIVIL CTO



99588 26-FEB-'19 12:14

Resolución de la Junta de Gobierno
de la Universidad de Sevilla
de 10 de febrero de 2019

10 de febrero de 2019

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, se acuerda:

Fjar fecha Remate

Jet



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 08 MAR. 2019

Rad. No. 2016-816 (J. 42).

En atención al *petitum* obrante a folio 161 y por ser procedente, se señala la hora de las **nueve y treinta (09:30) de la mañana**, del día **diez (10)**, del mes de **junio** del año **2019**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20483469 legalmente embargado (fls. 43 a 46), secuestrado (fls. 112 y 149) y avaluado (fls. 157 a 160).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

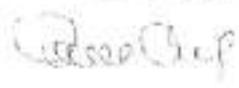
Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, instese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibidem*.

Finalmente, se requiere al memorialista, para que en el menor tiempo posible, allegue al plenario la liquidación del crédito de conformidad a lo normado en el artículo 446 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>27</u>	
firmado hoy <u>11 MAR. 2019</u>	a las 08:00 AM
	
Viviana Andrea Cubillos León	
Profesional Universitario G-12	

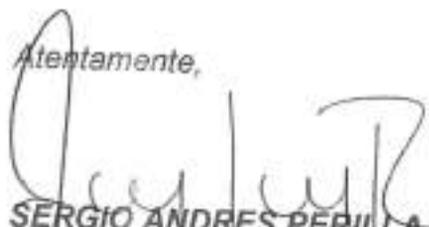
E.A.P.M.

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de MIRIAM ALICIA ARTEAGA
CARREÑO (Hoy CARLOS EDUARDO MOYSSE) contra CAROLINA TORRES
CABRERA No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.786.783 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, acompañó el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50N- 20483469.

Atentamente,


SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. de la J.

6660

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190606176920794419

Nro Matrícula: 50N-20483469

Página 1

Impreso el 6 de Junio de 2019 a las 10:59:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-04-2006 RADICACIÓN: 2006-25705 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2006

CODIGO CATASTRAL: AAA0228ZNXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenido en ESCRITURA Nro 0361 de fecha 10-03-2006 en NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO TIPO A con area de 162.50M2 (PRIVADA TOTAL) con coeficiente de 51.18% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

RAMIREZ ESCOBAR MARCO AURELIO, BERTHA LEONOR, MARIA DEL PILAR, LINA MARIA Y CARLOS ALBERTO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE RAMIREZ RAMIREZ ARMANDO SEGUN ESCRITURA 2247 DEL 31-12-1982 NOTARIA DE HONDA TOLIMA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROLDAN RAMIREZ CUERVOS Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 1444 DEL 22-03-1979 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-521223. ESTA ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE RAMIREZ HUERTAS ROLDAN SEGUN ESCRITURA 307 DEL 11-03-1978 NOTARIA 1 DE BOGOTA. OTRO DERECHO ADQUIRIO ROLDAN RAMIREZ CUERVOS Y CIA LTDA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE GAITAN SUAREZ ALVARO SEGUN ESCRITURA 8405 DEL 30-12-1977 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RAMIREZ HUERTAS ROLDAN POR COMPRA A URBANIZACION NIZA NORTE S.A. SEGUN ESCRITURA 1209 DEL 18-08-1972 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18-08-1972 EN EL FOLIO 050-67981....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 71B 127 30 AP A (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 71 B #127-30 APARTAMENTO TIPO A EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 521223

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-2006 Radicación: 2006-25705

Doc: ESCRITURA 0361 del 10-03-2006 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ ESCOBAR BERTHA LEONOR	CC# 35512378	X
A: RAMIREZ ESCOBAR CARLOS ALBERTO	CC# 79345782	X
A: RAMIREZ ESCOBAR LINA MARIA	CC# 52338847	X
A: RAMIREZ ESCOBAR MARCO AURELIO	CC# 10273208	X
A: RAMIREZ ESCOBAR MARIA DEL PILAR	CC# 51716591	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-01-2007 Radicación: 2007-3035

Doc: ESCRITURA 1402 del 17-11-2006 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$92.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ESCOBAR BERTHA LEONOR	CC# 35512378
DE: RAMIREZ ESCOBAR CARLOS ALBERTO	CC# 79345782

Impreso el 6 de Junio de 2019 a las 10:59:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RAMIREZ ESCOBAR LINA MARIA	CC# 52338847
DE: RAMIREZ ESCOBAR MARCO AURELIO	CC# 10273208
DE: RAMIREZ ESCOBAR MARIA DEL PILAR	CC# 51716591
A: ROA VARGAS ALVARO AUGUSTO	CC# 79240792 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-34747

Doc: ESCRITURA 2644 del 21-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS ALVARO AUGUSTO

CC# 79240792

ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-34747

Doc: ESCRITURA 2644 del 21-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-34747

Doc: ESCRITURA 2644 del 21-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR CONYUGE JORGE HUMBERTO MESA MESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-43876

Doc: OFICIO 1417 del 15-05-2014 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 201400159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-06-2015 Radicación: 2015-37598

Doc: OFICIO 868 del 09-03-2015 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

166

Certificado generado con el Pin No: 190606176920794419

Nro Matrícula: 50N-20483469

Página 3

Impreso el 6 de Junio de 2019 a las 10:59:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO: 2014-00159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-10-2015 Radicación: 2015-78640

Doc: ESCRITURA 521 del 11-04-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

X CC 39778521

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-97093

Doc: ESCRITURA 761 del 21-04-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-97096

Doc: ESCRITURA 1661 del 21-12-2015 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$328,740,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521

A: TORRES CABRERA CAROLINA

CC# 52045719 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-97098

Doc: ESCRITURA 1862 del 21-12-2015 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CABRERA CAROLINA

CC# 52045719 X

A: ACOSTA CRUZ VICTOR JAIME

CC# 2898207

A: ARTEAGA CARREÑO MYRIAM ALICIA

CC# 41541122

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190606176920794419

Nro Matrícula: 50N-20483469

Página 4

167

Impreso el 6 de Junio de 2019 a las 10:59:01 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-01-2017 Radicación: 2017-2988

Doc: OFICIO 5008 del 02-12-2016 JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA RAD. 2016-00660-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: TORRES CABRERA CAROLINA

CC# 52945719 X

Cuota 50 X 13

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-04-2017 Radicación: 2017-22572

OFICIO 876 del 06-03-2017 JUZGADO 042 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION MIXTA RAD. 2016-00860-00 OFICIOSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-04-2017 Radicación: 2017-22572

Doc: OFICIO 876 del 06-03-2017 JUZGADO 042 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-0818

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA CRUZ VICTOR JAIME

CC# 2898207

DE: ARTEAGA CARREÑO MYRIAM ALICIA

CC# 41541122

A: TORRES CABRERA CAROLINA

CC# 52945719 X

2019-05-10 10:59

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "14"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-5119

Fecha: 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

169/

Certificado generado con el Pin No: 190606176920794419

Nro Matrícula: 50N-20483469

Página 5

Impreso el 6 de Junio de 2019 a las 10:59:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-300088

FECHA: 06-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: MARIO ENRIQUE NAVARRO SOTO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

1/2
JUN 10
9:30
169

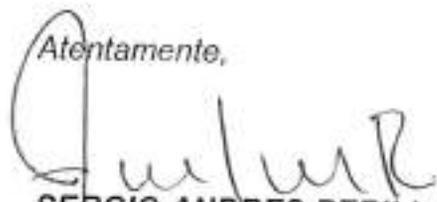
Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.



Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** (Hoy **CARLOS EDUARDO MOYSSE**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.786.783 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, acompañó las publicaciones para que se lleve a cabo la diligencia de remate programada por su Despacho,

Atentamente,


SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. de la J.

NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. - EN-
EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE de lo cual deberá a fin
TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C. - EN- oferta en sobre cerrado.
CARGADO De conformidad con el presente aviso se elabora a fin
el numeral 2 del artículo 3 del artículo 450 del C.G DEL P.
Decreto Ley 902 de 1988. EM- Para los fines pertinentes se acla-
PLAZA: A todas las personas que ra que el conocimiento de la pre-
crean y prueben tener derecho sente actuación le correspondió
a intervenir en la liquidación de al bien y postor hábil que consig-
Herencia de la causante quien en vida ne previamente el 40% del mismo
TEJADA GALEANO número 41.551.901, se actuó el 20 de junio de 2019 a las
se identificó con la cédula de 8:00 A.M. JORGE LUIS BUELVAS
ciudadanía número 41.551.901, que HUYOS. NOTARIO DE BOGOTÁ D.C.
quien tuvo su último domicilio en Bogotá, D.C., para que lo haga
valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsecuentes a la
publicación de Herencia se inicia
Liquidación de Herencia número cuarenta
mediante Acta número cuarenta
y tres mil diecinueve (2019). Se fija
este edicto en lugar público de la
Notaría: El tres (3) de Mayo del
año dos mil diecinueve (2019).
HECTOR FABIO CORTES (73) DE
NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DE
BOGOTÁ, D.C. ENCARGADO
HAY UN SELLO

NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. - EN-
EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE de lo cual deberá a fin
TROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (330) MIL PESOS (\$176.439.000.00)
M/cte y será postura admisible la
que cubra el 70% del mismo
al bien y postor hábil que consig-
ne previamente el 40% del mismo
de 2013, que fueran emitidos por
de 2013, que fueran emitidos por
la sala administrativa.
Superior de la Judicatura.
Se exhiben copias del presente
aviso para su publicación hoy 24
de Mayo del 2019.
ALX JIMENA HERNANDEZ GARZON
JUEZ DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SEN-
TENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO

NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. - EN-
EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE de lo cual deberá a fin
TROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (330) MIL PESOS (\$176.439.000.00)
M/cte y será postura admisible la
que cubra el 70% del mismo
al bien y postor hábil que consig-
ne previamente el 40% del mismo
de 2013, que fueran emitidos por
de 2013, que fueran emitidos por
la sala administrativa.
Superior de la Judicatura.
Se exhiben copias del presente
aviso para su publicación hoy 24
de Mayo del 2019.
ALX JIMENA HERNANDEZ GARZON
JUEZ DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SEN-
TENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO

NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. - EN-
EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE de lo cual deberá a fin
TROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (330) MIL PESOS (\$176.439.000.00)
M/cte y será postura admisible la
que cubra el 70% del mismo
al bien y postor hábil que consig-
ne previamente el 40% del mismo
de 2013, que fueran emitidos por
de 2013, que fueran emitidos por
la sala administrativa.
Superior de la Judicatura.
Se exhiben copias del presente
aviso para su publicación hoy 24
de Mayo del 2019.
ALX JIMENA HERNANDEZ GARZON
JUEZ DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SEN-
TENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO

NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. - EN-
EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE de lo cual deberá a fin
TROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (330) MIL PESOS (\$176.439.000.00)
M/cte y será postura admisible la
que cubra el 70% del mismo
al bien y postor hábil que consig-
ne previamente el 40% del mismo
de 2013, que fueran emitidos por
de 2013, que fueran emitidos por
la sala administrativa.
Superior de la Judicatura.
Se exhiben copias del presente
aviso para su publicación hoy 24
de Mayo del 2019.
ALX JIMENA HERNANDEZ GARZON
JUEZ DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SEN-
TENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO

NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. - EN-
EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE de lo cual deberá a fin
TROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (330) MIL PESOS (\$176.439.000.00)
M/cte y será postura admisible la
que cubra el 70% del mismo
al bien y postor hábil que consig-
ne previamente el 40% del mismo
de 2013, que fueran emitidos por
de 2013, que fueran emitidos por
la sala administrativa.
Superior de la Judicatura.
Se exhiben copias del presente
aviso para su publicación hoy 24
de Mayo del 2019.
ALX JIMENA HERNANDEZ GARZON
JUEZ DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SEN-
TENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO

NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. - EN-
EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE de lo cual deberá a fin
TROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (330) MIL PESOS (\$176.439.000.00)
M/cte y será postura admisible la
que cubra el 70% del mismo
al bien y postor hábil que consig-
ne previamente el 40% del mismo
de 2013, que fueran emitidos por
de 2013, que fueran emitidos por
la sala administrativa.
Superior de la Judicatura.
Se exhiben copias del presente
aviso para su publicación hoy 24
de Mayo del 2019.
ALX JIMENA HERNANDEZ GARZON
JUEZ DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SEN-
TENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO

NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. - EN-
EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE de lo cual deberá a fin
TROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (330) MIL PESOS (\$176.439.000.00)
M/cte y será postura admisible la
que cubra el 70% del mismo
al bien y postor hábil que consig-
ne previamente el 40% del mismo
de 2013, que fueran emitidos por
de 2013, que fueran emitidos por
la sala administrativa.
Superior de la Judicatura.
Se exhiben copias del presente
aviso para su publicación hoy 24
de Mayo del 2019.
ALX JIMENA HERNANDEZ GARZON
JUEZ DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SEN-
TENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO

EDICIÓN DIARIA LA UNIDAD
BOGOTÁ, D.C. JUNIO 2019

NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. - EN-
EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE de lo cual deberá a fin
TROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (330) MIL PESOS (\$176.439.000.00)
M/cte y será postura admisible la
que cubra el 70% del mismo
al bien y postor hábil que consig-
ne previamente el 40% del mismo
de 2013, que fueran emitidos por
de 2013, que fueran emitidos por
la sala administrativa.
Superior de la Judicatura.
Se exhiben copias del presente
aviso para su publicación hoy 24
de Mayo del 2019.
ALX JIMENA HERNANDEZ GARZON
JUEZ DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SEN-
TENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO

NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. - EN-
EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE de lo cual deberá a fin
TROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (330) MIL PESOS (\$176.439.000.00)
M/cte y será postura admisible la
que cubra el 70% del mismo
al bien y postor hábil que consig-
ne previamente el 40% del mismo
de 2013, que fueran emitidos por
de 2013, que fueran emitidos por
la sala administrativa.
Superior de la Judicatura.
Se exhiben copias del presente
aviso para su publicación hoy 24
de Mayo del 2019.
ALX JIMENA HERNANDEZ GARZON
JUEZ DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SEN-
TENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO

NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. - EN-
EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE de lo cual deberá a fin
TROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (330) MIL PESOS (\$176.439.000.00)
M/cte y será postura admisible la
que cubra el 70% del mismo
al bien y postor hábil que consig-
ne previamente el 40% del mismo
de 2013, que fueran emitidos por
de 2013, que fueran emitidos por
la sala administrativa.
Superior de la Judicatura.
Se exhiben copias del presente
aviso para su publicación hoy 24
de Mayo del 2019.
ALX JIMENA HERNANDEZ GARZON
JUEZ DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SEN-
TENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO

NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. - EN-
EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE de lo cual deberá a fin
TROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (330) MIL PESOS (\$176.439.000.00)
M/cte y será postura admisible la
que cubra el 70% del mismo
al bien y postor hábil que consig-
ne previamente el 40% del mismo
de 2013, que fueran emitidos por
de 2013, que fueran emitidos por
la sala administrativa.
Superior de la Judicatura.
Se exhiben copias del presente
aviso para su publicación hoy 24
de Mayo del 2019.
ALX JIMENA HERNANDEZ GARZON
JUEZ DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SEN-
TENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO

NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. - EN-
EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE de lo cual deberá a fin
TROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (330) MIL PESOS (\$176.439.000.00)
M/cte y será postura admisible la
que cubra el 70% del mismo
al bien y postor hábil que consig-
ne previamente el 40% del mismo
de 2013, que fueran emitidos por
de 2013, que fueran emitidos por
la sala administrativa.
Superior de la Judicatura.
Se exhiben copias del presente
aviso para su publicación hoy 24
de Mayo del 2019.
ALX JIMENA HERNANDEZ GARZON
JUEZ DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SEN-
TENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO

NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. - EN-
EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE de lo cual deberá a fin
TROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (330) MIL PESOS (\$176.439.000.00)
M/cte y será postura admisible la
que cubra el 70% del mismo
al bien y postor hábil que consig-
ne previamente el 40% del mismo
de 2013, que fueran emitidos por
de 2013, que fueran emitidos por
la sala administrativa.
Superior de la Judicatura.
Se exhiben copias del presente
aviso para su publicación hoy 24
de Mayo del 2019.
ALX JIMENA HERNANDEZ GARZON
JUEZ DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SEN-
TENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO

NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. - EN-
EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE de lo cual deberá a fin
TROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (330) MIL PESOS (\$176.439.000.00)
M/cte y será postura admisible la
que cubra el 70% del mismo
al bien y postor hábil que consig-
ne previamente el 40% del mismo
de 2013, que fueran emitidos por
de 2013, que fueran emitidos por
la sala administrativa.
Superior de la Judicatura.
Se exhiben copias del presente
aviso para su publicación hoy 24
de Mayo del 2019.
ALX JIMENA HERNANDEZ GARZON
JUEZ DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SEN-
TENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO



NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ Cl. 53 No. 21-20 de Bogotá, Telefax: 2175570-2117616

NOTARIA CATORCE (14) DE BOGOTÁ D.C. Cl. 53 No. 21-20 - TEL 2175570-2117616

EDICTO EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR VENTURA TORRES (2019). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el término de diez (10) días, a contar desde el día de la publicación del presente EDICTO, para que las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA de ANA BEATRIZ GÓMEZ BARAJAS, quien en vida se identificaba con la cédula número 39.520.626, fallecida el veintinueve (29) de julio de dos mil dieciocho (2018) en Bogotá D.C., siendo ésta su domicilio y asiento cívico-veintiseis (26) de los negocios de la causante, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número cero treinta y cuatro (34) del veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Se ordena la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de audio previsto en el artículo tercero del decreto ley 902 de 1988, además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy veintitres (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Se

REMATES

***M2-18-28**

RESOLUCIÓN DE REMATE No. 001 (08 de Mayo de 2019) "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESOLUCIONA LAS OBJECIONES A LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO Y SE MARCA FECHA DE REMATE EN EL MARCO DEL PROCESO DE REMATE COACTIVO ADELANTADO SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL No. 00-0002-0189-000 Y MATRICULA No. 002

***P1-585**

RESOLUCIÓN DE REMATE No. 002 (08 de Mayo de 2019) "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESOLUCIONA LAS OBJECIONES A LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO Y SE MARCA FECHA DE REMATE EN EL MARCO DEL PROCESO DE REMATE COACTIVO ADELANTADO SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL No. 00-0002-0189-000 Y MATRICULA No. 002

CLASIFICACIÓN / JUDICIAL

DOMINGO 28 DE

de la diligencia de remate, se SETENTA POR CIENTO (70%) Municipal de Bogotá. valor del avalúo, que equivale a ELIS Yael TIRADO MAESTRE la suma de \$ 12.125.913.800 SECRETARIA DE BOGOTÁ D.C. conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del Código General del Proceso.

O DE REMATE

SEXTO: Quien pretenda hacer 44 CIVIL MUNICIPAL postura, deberá consignar previamente el porcentaje legal, VICA DE COLOMBIA RAMA CUARENTA POR CIENTO (40%) AL DEL PODER PÚBLICO del avalúo total del inmueble y el PSA 16-1056 de 2016 relacionado anteriormente, es 10410512 de 2016 Carrera 20483469 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte, ubicado en la Carrera 718 Nro. 127-30, casa 01 de la ciudad de Bogotá D.C. Funge como secuestrario designado, PYGASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S, ubicada en la Calle 12 c Nro 7-33 oficina 302 BOGOTÁ D.C., Celular 3102447610 -3115547403.

HAY UN SELLO

SEPTIMO: ORDENAR la elaboración de los avisos y publicaciones de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso.

HAY UN SELLO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE MARTHA LUZ SANCHEZ TORRES Secretaria de Hacienda

HAY UN SELLO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE MARTHA LUZ SANCHEZ TORRES Secretaria de Hacienda

HAY UN SELLO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE MARTHA LUZ SANCHEZ TORRES Secretaria de Hacienda



zo de 2019, el JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señalo fecha del 10 de JUNIO de 2019 a la hora de las 09:30 am, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandada CAROLINA TORRES CABRERA que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20483469 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte, ubicado en la Carrera 718 Nro. 127-30, casa 01 de la ciudad de Bogotá D.C. Funge como secuestrario designado, PYGASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S, ubicada en la Calle 12 c Nro 7-33 oficina 302 BOGOTÁ D.C., Celular 3102447610 -3115547403.

HAY UN SELLO

SEXTO: Quien pretenda hacer 44 CIVIL MUNICIPAL postura, deberá consignar previamente el porcentaje legal, VICA DE COLOMBIA RAMA CUARENTA POR CIENTO (40%) AL DEL PODER PÚBLICO del avalúo total del inmueble y el PSA 16-1056 de 2016 relacionado anteriormente, es 10410512 de 2016 Carrera 20483469 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte, ubicado en la Carrera 718 Nro. 127-30, casa 01 de la ciudad de Bogotá D.C. Funge como secuestrario designado, PYGASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S, ubicada en la Calle 12 c Nro 7-33 oficina 302 BOGOTÁ D.C., Celular 3102447610 -3115547403.

HAY UN SELLO

SEPTIMO: ORDENAR la elaboración de los avisos y publicaciones de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso.

HAY UN SELLO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE MARTHA LUZ SANCHEZ TORRES Secretaria de Hacienda

HAY UN SELLO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE MARTHA LUZ SANCHEZ TORRES Secretaria de Hacienda

HAY UN SELLO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE MARTHA LUZ SANCHEZ TORRES Secretaria de Hacienda

www.dinamico.org.co durante el término del emplazamiento, con quien se surtirá la notificación.

UNIDAD REGISTRAL BOGOTÁ D.C. 30 de mayo de 2019

UNA 17B - www.dinamico.org.co

de la diligencia de remate, se SETENTA POR CIENTO (70%) Municipal de Bogotá. valor del avalúo, que equivale a ELIS Yael TIRADO MAESTRE la suma de \$ 12.125.913.800 SECRETARIA DE BOGOTÁ D.C. conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del Código General del Proceso.

O DE REMATE

SEXTO: Quien pretenda hacer 44 CIVIL MUNICIPAL postura, deberá consignar previamente el porcentaje legal, VICA DE COLOMBIA RAMA CUARENTA POR CIENTO (40%) AL DEL PODER PÚBLICO del avalúo total del inmueble y el PSA 16-1056 de 2016 relacionado anteriormente, es 10410512 de 2016 Carrera 20483469 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte, ubicado en la Carrera 718 Nro. 127-30, casa 01 de la ciudad de Bogotá D.C. Funge como secuestrario designado, PYGASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S, ubicada en la Calle 12 c Nro 7-33 oficina 302 BOGOTÁ D.C., Celular 3102447610 -3115547403.

HAY UN SELLO

SEPTIMO: ORDENAR la elaboración de los avisos y publicaciones de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso.

HAY UN SELLO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE MARTHA LUZ SANCHEZ TORRES Secretaria de Hacienda

HAY UN SELLO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE MARTHA LUZ SANCHEZ TORRES Secretaria de Hacienda

HAY UN SELLO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE MARTHA LUZ SANCHEZ TORRES Secretaria de Hacienda

transcurrirá una hora dentro de la



PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO No. 110013103-042-2016-00816-00

DEMANDANTE: MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO Y VÍCTOR JAIME ACOSTA CRUZ

DEMANDADOS: CAROLINA TORRES CABRERA

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **diez (10)** días del mes de **junio** de **dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **9:30 a.m.**, fecha y hora señaladas en el proveído del ocho (08) de marzo de 2019 (fl. 162 c. 1), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que a la diligencia comparece la señora **DIANA LIZETH BECERRA CASTRO**, a quien se le toma posesión como secretaria AD-HOC para la presente audiencia. **POR EL DESPACHO.** En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, se evidencia que no se puede llevar a cabo, en virtud a que la publicación realizada en el asunto de marras, no contienen en su integridad los requisitos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso. En efecto, al revisarse minuciosamente la precitada publicación, se avista que, la misma no fue publicada, con los 10 días de antelación a la fecha de remate, como lo señala la norma. En el evento de que haya postores y radiquen títulos judiciales para la presente diligencia, se ordena a la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a realizar la devolución de los mismos y si consignó al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada.

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
LA JUEZ

DIANA LIZETH BECERRA CASTRO
SECRETARIA AD-HOC

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

192

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** (Hoy **CARLOS EDUARDO MOYSSE**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito presentar la liquidación del crédito lo que hago en los siguientes términos:

PAGARE No. CA 19895284

1.- Capital

\$10'000.000

2.- Intereses moratorios desde el 6/12/2016 al 31/5/2019

DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
06-dic-16	31-dic-16	25	2,75%	229.166,67
01-ene-17	31-ene-17	31	2,80%	289.333,33
01-feb-17	28-feb-17	28	2,80%	261.333,33
01-mar-17	31-mar-17	31	2,80%	289.333,33
01-abr-17	30-abr-17	30	2,79%	279.000,00
01-may-17	31-may-17	31	2,79%	288.300,00
01-jun-17	30-jun-17	30	2,79%	279.000,00
01-jul-17	31-jul-17	31	2,47%	255.233,33
01-ago-17	31-ago-17	31	2,47%	255.233,33
01-sep-17	30-sep-17	30	2,47%	247.000,00
01-oct-17	31-oct-17	31	2,64%	272.800,00
01-nov-17	30-nov-17	31	2,62%	270.733,33
01-dic-17	31-dic-17	31	2,60%	268.666,67
01-ene-18	31-ene-18	31	2,58%	266.600,00
01-feb-18	28-feb-18	28	2,63%	245.466,67
01-mar-18	31-mar-18	31	2,58%	266.600,00
01-abr-18	30-abr-18	30	2,56%	256.000,00
01-may-18	31-may-18	31	2,55%	263.500,00
01-jun-18	30-jun-18	30	2,53%	253.000,00
01-jul-18	31-jul-18	31	2,50%	258.333,33
01-ago-18	31-ago-18	31	2,49%	257.300,00

01-sep-18	30-sep-18	30	2,47%	247.000,00
01-oct-18	31-oct-18	31	2,45%	253.166,67
01-nov-18	30-nov-18	30	2,43%	243.000,00
01-dic-18	31-dic-18	31	2,43%	251.100,00
01-ene-19	31-ene-19	31	2,40%	248.000,00
01-feb-19	28-feb-19	28	2,46%	229.600,00
01-mar-19	31-mar-19	30	2,42%	242.000,00
01-abr-19	30-abr-19	30	2,41%	241.000,00
01-may-19	31-may-19	31	2,42%	250.066,67
				7.756.866,67

\$ 7.756.866,67

3.- Intereses corrientes desde el 30/7/2016 al 5/12/2016
Tasa 2%

DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
30-jul-16	31-jul-16	1	2,00%	6.666,67
01-ago-16	31-ago-16	31	2,00%	206.666,67
01-sep-16	30-sep-16	30	2,00%	200.000,00
01-oct-16	31-oct-16	31	2,00%	206.666,67
01-nov-16	30-nov-16	30	2,00%	200.000,00
01-dic-16	05-dic-16	5	2,00%	33.333,33
				853.333,33

\$ 853.333,33

PAGARE No. CA 19895277

\$70'000.000

1.- Capital

Intereses moratorios desde el 6/12/2016 al 31/5/2019

DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
06-dic-16	31-dic-16	25	2,75%	1.604.166,67
01-ene-17	31-ene-17	31	2,80%	2.025.333,33
01-feb-17	28-feb-17	28	2,80%	1.829.333,33
01-mar-17	31-mar-17	31	2,80%	2.025.333,33
01-abr-17	30-abr-17	30	2,79%	1.953.000,00
01-may-17	31-may-17	31	2,79%	2.018.100,00
01-jun-17	30-jun-17	30	2,79%	1.953.000,00
01-jul-17	31-jul-17	31	2,47%	1.786.633,33
01-ago-17	31-ago-17	31	2,47%	1.786.633,33
01-sep-17	30-sep-17	30	2,47%	1.729.000,00
01-oct-17	31-oct-17	31	2,64%	1.909.600,00
01-nov-17	30-nov-17	31	2,62%	1.895.133,33

01-dic-17	31-dic-17	31	2,60%	1.880.666,67
01-ene-18	31-ene-18	31	2,58%	1.866.200,00
01-feb-18	28-feb-18	28	2,63%	1.718.266,67
01-mar-18	31-mar-18	31	2,58%	1.866.200,00
01-abr-18	30-abr-18	30	2,56%	1.792.000,00
01-may-18	31-may-18	31	2,55%	1.844.500,00
01-jun-18	30-jun-18	30	2,53%	1.771.000,00
01-jul-18	31-jul-18	31	2,50%	1.808.333,33
01-ago-18	31-ago-18	31	2,49%	1.801.100,00
01-sep-18	30-sep-18	30	2,47%	1.729.000,00
01-oct-18	31-oct-18	31	2,45%	1.772.166,67
01-nov-18	30-nov-18	30	2,43%	1.701.000,00
01-dic-18	31-dic-18	31	2,43%	1.757.700,00
01-ene-19	31-ene-19	31	2,40%	1.736.000,00
01-feb-19	28-feb-19	28	2,46%	1.607.200,00
01-mar-19	31-mar-19	30	2,42%	1.694.000,00
01-abr-19	30-abr-19	30	2,41%	1.687.000,00
01-may-19	31-may-19	31	2,42%	1.750.466,67
				54.298.066,67

\$54'298.066,67

3.- Intereses corrientes desde el 30/7/2016 al 5/12/2016
Tasa 2%

DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
30-jul-16	31-jul-16	1	2,00%	46.666,67
01-ago-16	31-ago-16	31	2,00%	1.446.666,67
01-sep-16	30-sep-16	30	2,00%	1.400.000,00
01-oct-16	31-oct-16	31	2,00%	1.446.666,67
01-nov-16	30-nov-16	30	2,00%	1.400.000,00
01-dic-16	05-dic-16	5	2,00%	233.333,33
				5.973.333,33

\$ 5'973.333,33

PAGARE No. CA 19895276/

1.- Capital

\$10'000.000

2.- Intereses moratorios desde el 6/12/2016 al 31/5/2019

DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
06-dic-16	31-dic-16	25	2,75%	229.166,67
01-ene-17	31-ene-17	31	2,80%	289.333,33
01-feb-17	28-feb-17	28	2,80%	261.333,33

01-mar-17	31-mar-17	31	2,80%	289.333,33
01-abr-17	30-abr-17	30	2,79%	279.000,00
01-may-17	31-may-17	31	2,79%	288.300,00
01-jun-17	30-jun-17	30	2,79%	279.000,00
01-jul-17	31-jul-17	31	2,47%	255.233,33
01-ago-17	31-ago-17	31	2,47%	255.233,33
01-sep-17	30-sep-17	30	2,47%	247.000,00
01-oct-17	31-oct-17	31	2,64%	272.800,00
01-nov-17	30-nov-17	31	2,62%	270.733,33
01-dic-17	31-dic-17	31	2,60%	268.666,67
01-ene-18	31-ene-18	31	2,58%	266.600,00
01-feb-18	28-feb-18	28	2,63%	245.466,67
01-mar-18	31-mar-18	31	2,58%	266.600,00
01-abr-18	30-abr-18	30	2,56%	256.000,00
01-may-18	31-may-18	31	2,55%	263.500,00
01-jun-18	30-jun-18	30	2,53%	253.000,00
01-jul-18	31-jul-18	31	2,50%	258.333,33
01-ago-18	31-ago-18	31	2,49%	257.300,00
01-sep-18	30-sep-18	30	2,47%	247.000,00
01-oct-18	31-oct-18	31	2,45%	253.166,67
01-nov-18	30-nov-18	30	2,43%	243.000,00
01-dic-18	31-dic-18	31	2,43%	251.100,00
01-ene-19	31-ene-19	31	2,40%	248.000,00
01-feb-19	28-feb-19	28	2,46%	229.600,00
01-mar-19	31-mar-19	30	2,42%	242.000,00
01-abr-19	30-abr-19	30	2,41%	241.000,00
01-may-19	31-may-19	31	2,42%	250.066,67
				7.756.866,67

\$ 7.756.866,67

3.- Intereses corrientes desde el 30/7/2016 al 5/12/2016
Tasa 2%

DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
30-jul-16	31-jul-16	1	2,00%	6.666,67
01-ago-16	31-ago-16	31	2,00%	206.666,67
01-sep-16	30-sep-16	30	2,00%	200.000,00
01-oct-16	31-oct-16	31	2,00%	206.666,67
01-nov-16	30-nov-16	30	2,00%	200.000,00
01-dic-16	05-dic-16	5	2,00%	33.333,33

3.- Intereses corrientes desde el 30/7/2016 al 5/12/2016
Tasa 2%

276

DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
30-jul-16	31-jul-16	1	2,00%	36.666,67
01-ago-16	31-ago-16	31	2,00%	1.136.666,67
01-sep-16	30-sep-16	30	2,00%	1.100.000,00
01-oct-16	31-oct-16	31	2,00%	1.136.666,67
01-nov-16	30-nov-16	30	2,00%	1.100.000,00
01-dic-16	05-dic-16	5	2,00%	183.333,33
				4.693.333,33

\$ 4'693.333,33

PAGARE 18492397

1.- Capital

\$55'000.000

2.- Intereses moratorios desde el 6/12/2016 al 31/5/2019

DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
06-dic-16	31-dic-16	25	2,75%	1.260.416,67
01-ene-17	31-ene-17	31	2,80%	1.591.333,33
01-feb-17	28-feb-17	28	2,80%	1.437.333,33
01-mar-17	31-mar-17	31	2,80%	1.591.333,33
01-abr-17	30-abr-17	30	2,79%	1.534.500,00
01-may-17	31-may-17	31	2,79%	1.585.650,00
01-jun-17	30-jun-17	30	2,79%	1.534.500,00
01-jul-17	31-jul-17	31	2,47%	1.403.783,33
01-ago-17	31-ago-17	31	2,47%	1.403.783,33
01-sep-17	30-sep-17	30	2,47%	1.358.500,00
01-oct-17	31-oct-17	31	2,64%	1.500.400,00
01-nov-17	30-nov-17	31	2,62%	1.489.033,33
01-dic-17	31-dic-17	31	2,60%	1.477.666,67
01-ene-18	31-ene-18	31	2,58%	1.466.300,00
01-feb-18	28-feb-18	28	2,63%	1.350.066,67
01-mar-18	31-mar-18	31	2,58%	1.466.300,00
01-abr-18	30-abr-18	30	2,56%	1.408.000,00
01-may-18	31-may-18	31	2,55%	1.449.250,00
01-jun-18	30-jun-18	30	2,53%	1.391.500,00
01-jul-18	31-jul-18	31	2,50%	1.420.833,33
01-ago-18	31-ago-18	31	2,49%	1.415.150,00
01-sep-18	30-sep-18	30	2,47%	1.358.500,00

853.333,33

S 853.333,33

177

PAGARE No. CA 19895275

1.- Capital

\$55'000.000

2.- Intereses moratorios desde el 6/12/2016 al 31/5/2019

DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
06-dic-16	31-dic-16	25	2,75%	1.260.416,67
01-ene-17	31-ene-17	31	2,80%	1.591.333,33
01-feb-17	28-feb-17	28	2,80%	1.437.333,33
01-mar-17	31-mar-17	31	2,80%	1.591.333,33
01-abr-17	30-abr-17	30	2,79%	1.534.500,00
01-may-17	31-may-17	31	2,79%	1.585.650,00
01-jun-17	30-jun-17	30	2,79%	1.534.500,00
01-jul-17	31-jul-17	31	2,47%	1.403.783,33
01-ago-17	31-ago-17	31	2,47%	1.403.783,33
01-sep-17	30-sep-17	30	2,47%	1.358.500,00
01-oct-17	31-oct-17	31	2,64%	1.500.400,00
01-nov-17	30-nov-17	31	2,62%	1.489.033,33
01-dic-17	31-dic-17	31	2,60%	1.477.666,67
01-ene-18	31-ene-18	31	2,58%	1.466.300,00
01-feb-18	28-feb-18	28	2,63%	1.350.066,67
01-mar-18	31-mar-18	31	2,58%	1.466.300,00
01-abr-18	30-abr-18	30	2,56%	1.408.000,00
01-may-18	31-may-18	31	2,55%	1.449.250,00
01-jun-18	30-jun-18	30	2,53%	1.391.500,00
01-jul-18	31-jul-18	31	2,50%	1.420.833,33
01-ago-18	31-ago-18	31	2,49%	1.415.150,00
01-sep-18	30-sep-18	30	2,47%	1.358.500,00
01-oct-18	31-oct-18	31	2,45%	1.392.416,67
01-nov-18	30-nov-18	30	2,43%	1.336.500,00
01-dic-18	31-dic-18	31	2,43%	1.381.050,00
01-ene-19	31-ene-19	31	2,40%	1.364.000,00
01-feb-19	28-feb-19	28	2,46%	1.262.800,00
01-mar-19	31-mar-19	30	2,42%	1.331.000,00
01-abr-19	30-abr-19	30	2,41%	1.325.500,00
01-may-19	31-may-19	31	2,42%	1.375.366,67
				42.662.766,67

\$42'662.766,67

01-oct-18	31-oct-18	31	2,45%	1.392.416,67
01-nov-18	30-nov-18	30	2,43%	1.336.500,00
01-dic-18	31-dic-18	31	2,43%	1.381.050,00
01-ene-19	31-ene-19	31	2,40%	1.364.000,00
01-feb-19	28-feb-19	28	2,46%	1.262.800,00
01-mar-19	31-mar-19	30	2,42%	1.331.000,00
01-abr-19	30-abr-19	30	2,41%	1.325.500,00
01-may-19	31-may-19	31	2,42%	1.375.366,67
				42.662.766,67

\$42'662.766,67

3.- Intereses corrientes desde el 30/7/2016 al 5/12/2016
Tasa 2%

DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
30-jul-16	31-jul-16	1	2,00%	36.666,67
01-ago-16	31-ago-16	31	2,00%	1.136.666,67
01-sep-16	30-sep-16	30	2,00%	1.100.000,00
01-oct-16	31-oct-16	31	2,00%	1.136.666,67
01-nov-16	30-nov-16	30	2,00%	1.100.000,00
01-dic-16	05-dic-16	5	2,00%	183.333,33
				4.693.333,33

\$ 4'693.333,33

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO:

\$372'204.000,00

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE.

Atentamente,


SERGIO ANDRES PERILLA ROZO.

T.P. No. ~~XXXXX~~ 134.253 C.S.J.

Fecha corte: 31/5/2019

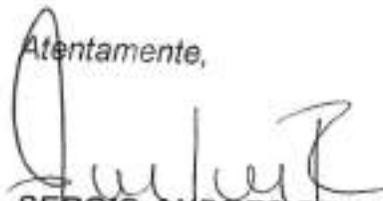
174

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** (Hoy **CARLOS EDUARDO MOYSSE**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.786.783 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, acompaño la liquidación de crédito.

Atentamente,


SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. de la J.

8F6C

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

Fecha: 13-06-19 se da el traslado a la parte

conforme lo dispuesto en el Art. 446 f 2 del

C. G. P. el cual corre a partir del 14-06-19

Vencimiento: 18-06-19

El secretario _____

República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Publico
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 Civiles del Circuito de Ejecución
 de Sentencias de Bogotá D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

20 JUN 2019

Despacho con el anterior escrito.

 Tereza Vasquez

AMK

Señor

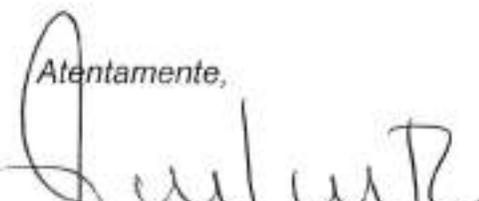
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** (Hoy **CARLOS EDUARDO MOYSSE**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.786.783 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, solicito se fije fecha y hora para llevar acabo la diligencia de remate.

Atentamente,


SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. de la J.

16

62

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecucion
de Sentencias de Bogota D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

20 JUN 2014

Fecha

(2) J



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 21 JUN. 2019

Rad. No. 2016-816 (J. 42).

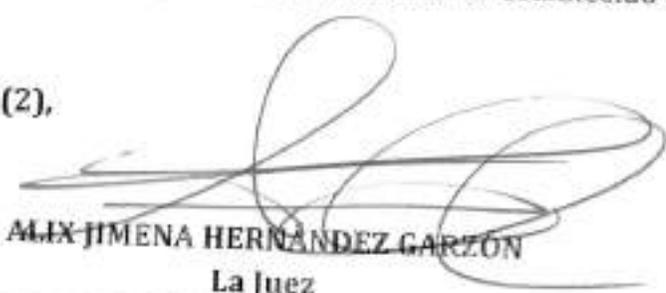
En atención al *petitum* obrante a folio 161 y por ser procedente, se señala la hora de las **nueve y treinta (09:30) de la mañana**, del día **once (11)**, del mes de **octubre** del año **2019**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20483469 legalmente embargado (fls. 43 a 46), secuestrado (fls. 112 y 149) y avaluado (fls. 157 a 160).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, instese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

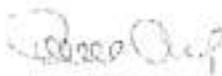
NOTIFÍQUESE (2).



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 21
fijado hoy 21 JUN. 2019 a las 08:00 AM



Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 12 JUN. 2019

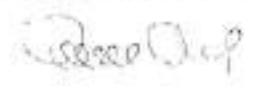
Rad. No. 2016-816(J. 42).

Encontrándose el proceso al Despacho para decidir lo pertinente, respecto de la liquidación del crédito aportada por la actora, en los términos del Art. 446 del C. G. del P., esta Sede Judicial observa que, las tasas de interés en sendos periodos no se acompañan con las establecidas por la Superintendencia Financiera.

Como consecuencia de lo antes dicho, y sin entrar en mayores elucubraciones, es menester proceder a modificar la liquidación del crédito, debiéndose aprobar la misma en la suma de **\$350.048.855,36 m/cte**, rubro éste que emerge del cálculo actuarial discriminado que se adosa a esta providencia.

NOTIFÍQUESE (2),


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>79</u> fijado hoy <u>12 JUN. 2019</u> a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>Viviana Andrea Cubillos León Profesional Universitario G-12</p>

E.A.P.M.



LIQUIDACIONES CIVILES

20/06/2019
1100013403003

Fecha
Juzgado

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Salido Interés Plazo	Interés Mora	Salido Interés Mora	Abonos	SubTotal
30/07/2018	31/07/2018	2	24	32.01	24	0.06%	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 11.790,40	\$ 11.790,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.011.790,40
01/08/2018	31/08/2018	31	24	32.01	24	0.06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 192.751,18	\$ 192.751,18	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.194.541,58
01/09/2018	30/09/2018	30	24	32.01	24	0.08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 176.855,88	\$ 176.855,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.371.397,56
01/10/2018	30/10/2018	31	24	32.985	24	0.06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 182.751,18	\$ 182.751,18	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.554.148,75
01/11/2018	30/11/2018	30	24	32.985	24	0.06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 176.855,88	\$ 176.855,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.731.004,73
01/12/2018	06/12/2018	5	24	32.985	24	0.06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 29.476,00	\$ 29.476,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.760.480,73
06/12/2018	31/12/2018	25	32.985	32.985	32.985	0.06%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 760.480,73	\$ 760.480,73	\$ 203.140,14	\$ 203.140,14	\$ 0,00	\$ 10.963.620,87
01/01/2019	28/02/2019	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 448.694,88	\$ 448.694,88	\$ 0,00	\$ 11.208.175,38
01/03/2019	31/03/2019	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 870.483,03	\$ 870.483,03	\$ 0,00	\$ 11.430.866,56
01/04/2019	30/04/2019	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.153.581,34	\$ 1.153.581,34	\$ 0,00	\$ 11.676.521,08
01/05/2019	31/05/2019	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.455.554,52	\$ 2.455.554,52	\$ 0,00	\$ 11.914.062,08
01/06/2019	30/06/2019	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.399.040,35	\$ 1.399.040,35	\$ 0,00	\$ 12.159.521,08
01/07/2019	31/07/2019	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.636.581,34	\$ 1.636.581,34	\$ 0,00	\$ 12.367.062,05
01/08/2019	31/08/2019	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.421.091,01	\$ 2.421.091,01	\$ 0,00	\$ 12.639.171,74
01/09/2019	30/09/2019	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.109,67	\$ 2.109,67	\$ 0,00	\$ 12.641.281,41
01/10/2019	31/10/2019	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 234.206,88	\$ 234.206,88	\$ 0,00	\$ 12.875.488,29
01/11/2019	30/11/2019	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.589.214,28	\$ 2.589.214,28	\$ 0,00	\$ 13.114.702,57
01/12/2019	31/12/2019	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.760,30	\$ 2.760,30	\$ 0,00	\$ 13.117.462,87
01/01/2020	31/01/2020	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 230.428,04	\$ 230.428,04	\$ 0,00	\$ 13.347.890,91
01/02/2020	28/02/2020	28	31.516	31.516	31.516	0.08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.274.072,64	\$ 3.274.072,64	\$ 0,00	\$ 14.034.553,36
01/03/2020	31/03/2020	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 210.232,87	\$ 210.232,87	\$ 0,00	\$ 14.244.786,23
01/04/2020	30/04/2020	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.713.858,23	\$ 3.713.858,23	\$ 0,00	\$ 14.474.338,95
01/05/2020	31/05/2020	31	30.85	30.85	30.85	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 220.262,28	\$ 220.262,28	\$ 0,00	\$ 14.694.601,24
01/06/2020	30/06/2020	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 227.214,15	\$ 227.214,15	\$ 0,00	\$ 14.921.815,39
01/07/2020	31/07/2020	31	29.045	29.045	29.045	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.379.707,10	\$ 4.379.707,10	\$ 0,00	\$ 15.140.187,65
01/08/2020	30/08/2020	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 223.204,18	\$ 223.204,18	\$ 0,00	\$ 15.363.392,01
01/09/2020	30/09/2020	30	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.825.232,70	\$ 4.825.232,70	\$ 0,00	\$ 15.585.713,43
01/10/2020	30/10/2020	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.039.148,92	\$ 5.039.148,92	\$ 0,00	\$ 15.799.827,65
01/11/2020	30/11/2020	30	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.258.420,67	\$ 5.258.420,67	\$ 0,00	\$ 16.018.901,40
01/12/2020	31/12/2020	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.659.285,05	\$ 5.659.285,05	\$ 0,00	\$ 16.229.786,37
01/01/2021	31/01/2021	31	28.55	28.55	28.55	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.659.285,05	\$ 5.659.285,05	\$ 0,00	\$ 16.445.771,89
01/02/2021	28/02/2021	28	28.055	28.055	28.055	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 214.632,22	\$ 214.632,22	\$ 0,00	\$ 16.661.404,11
01/03/2021	31/03/2021	31	28.055	28.055	28.055	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 198.670,16	\$ 198.670,16	\$ 0,00	\$ 16.860.074,27
01/04/2021	30/04/2021	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 216.709,22	\$ 216.709,22	\$ 0,00	\$ 17.076.783,49
01/05/2021	31/05/2021	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 204.240,47	\$ 204.240,47	\$ 0,00	\$ 17.281.023,96
01/06/2021	30/06/2021	30	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 218.412,81	\$ 218.412,81	\$ 0,00	\$ 17.502.442,77

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 10.000.000,00
Capitales Adicionales	\$ 0,00
Total Capital	\$ 10.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 760.480,73
Total Interés Mora	\$ 5.741.962,04
Total a pagar	\$ 17.502.442,77
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 17.502.442,77



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado 20/06/2019
110013403003

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Máximo	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
30/07/2018	31/07/2018	2	32.01	24	24	0.06%	\$ 70,000,000.00	\$ 70,000,000.00	\$ 82,532.79	\$ 82,532.79	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 70,082,532.79
01/08/2018	31/08/2018	31	32.01	24	24	0.06%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 1,279,258.26	\$ 1,361,791.07	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 71,361,791.07
01/09/2018	30/09/2018	30	32.01	24	24	0.06%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 1,237,991.88	\$ 2,599,782.95	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 72,599,782.95
01/10/2018	30/10/2018	30	32.01	24	24	0.06%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 1,279,258.28	\$ 3,879,041.23	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 73,879,041.23
01/11/2018	30/11/2018	30	32.01	24	24	0.06%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 1,237,991.89	\$ 5,117,033.12	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 75,117,033.12
01/12/2018	31/12/2018	26	32.01	24	24	0.06%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 208,331.98	\$ 5,323,365.10	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 75,323,365.10
01/01/2019	31/01/2019	31	33.51	33.51	33.51	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,421,980.97	\$ 1,421,980.97	\$ 0.00	\$ 76,745,346.08
01/02/2019	29/02/2019	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,718,881.63	\$ 3,140,862.60	\$ 0.00	\$ 78,464,227.69
01/03/2019	31/03/2019	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,718,881.63	\$ 4,863,400.84	\$ 0.00	\$ 80,016,785.94
01/04/2019	30/04/2019	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,862,796.88	\$ 6,412,262.47	\$ 0.00	\$ 81,735,847.57
01/05/2019	31/05/2019	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,718,213.11	\$ 8,079,069.38	\$ 0.00	\$ 83,398,434.45
01/06/2019	30/06/2019	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,662,796.88	\$ 9,703,282.47	\$ 0.00	\$ 85,110,647.57
01/07/2019	31/07/2019	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,694,767.70	\$ 11,458,069.35	\$ 0.00	\$ 86,779,434.45
01/08/2019	30/08/2019	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,694,767.70	\$ 13,150,837.05	\$ 0.00	\$ 88,474,202.15
01/09/2019	30/09/2019	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,694,767.70	\$ 14,845,604.75	\$ 0.00	\$ 90,168,969.84
01/10/2019	31/10/2019	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,694,767.70	\$ 16,489,702.52	\$ 0.00	\$ 91,868,672.01
01/11/2019	30/11/2019	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,538,797.46	\$ 18,024,499.98	\$ 0.00	\$ 93,407,869.57
01/12/2019	31/12/2019	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,573,462.07	\$ 19,607,962.04	\$ 0.00	\$ 95,021,327.14
01/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,612,946.25	\$ 21,210,958.29	\$ 0.00	\$ 96,634,323.39
01/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,667,550.17	\$ 22,878,508.46	\$ 0.00	\$ 98,241,873.55
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,471,630.06	\$ 24,300,136.53	\$ 0.00	\$ 99,713,003.63
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,600,869.06	\$ 25,907,007.59	\$ 0.00	\$ 101,320,372.68
01/05/2018	31/05/2018	31	30.68	30.68	30.68	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,541,835.87	\$ 27,508,843.06	\$ 0.00	\$ 102,862,208.65
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,580,489.05	\$ 29,129,342.90	\$ 0.00	\$ 104,452,707.70
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,528,807.13	\$ 30,657,949.73	\$ 0.00	\$ 106,061,314.83
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,562,429.26	\$ 32,220,379.01	\$ 0.00	\$ 107,543,744.10
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,550,249.90	\$ 33,778,628.91	\$ 0.00	\$ 109,069,994.01
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,487,369.51	\$ 35,274,028.42	\$ 0.00	\$ 110,597,383.52
01/11/2018	30/11/2018	30	29.230	29.230	29.230	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,534,916.27	\$ 36,808,944.69	\$ 0.00	\$ 112,132,309.78
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,479,054.83	\$ 38,284,999.52	\$ 0.00	\$ 113,608,304.02
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,519,098.64	\$ 39,804,038.16	\$ 0.00	\$ 115,127,403.26
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,502,425.51	\$ 41,306,463.67	\$ 0.00	\$ 116,629,828.77
01/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,500,733.10	\$ 42,807,196.77	\$ 0.00	\$ 118,132,024.87
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,516,964.53	\$ 44,274,161.20	\$ 0.00	\$ 119,637,026.36
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,484,583.29	\$ 45,758,744.59	\$ 0.00	\$ 121,132,024.87
							\$ 0.00	\$ 70,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,323,365.10	\$ 1,514,888.09	\$ 47,193,734.28	\$ 0.00	\$ 122,646,759.16

Recechos Liquidación 2

Capital	\$ 70,000,000.00
Capitales Adicionales	\$ 0.00
Total Capital	\$ 70,000,000.00
Total Interés de plazo	\$ 5,323,365.10
Total Interés Mora	\$ 47,193,734.28
Total a pagar	\$ 122,517,099.38
- Abonos	\$ 0.00
Neto a pagar	\$ 122,517,099.38

284



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado 20/06/2019
110013403003

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
30/03/2016	31/03/2016	2	32.01	32.01	24	0.06%	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00	\$ 11,790.40	\$ 11,790.40	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,011,790.40
01/04/2016	31/03/2016	31	32.01	32.01	24	0.06%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 182,751.18	\$ 182,751.18	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,194,541.58
01/04/2016	30/05/2016	30	32.01	32.01	24	0.06%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 176,855.98	\$ 371,367.56	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,371,367.56
01/11/2016	30/11/2016	30	32.985	32.985	24	0.06%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 182,751.16	\$ 554,148.75	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,554,148.75
01/12/2016	06/12/2016	6	32.985	32.985	24	0.06%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 176,855.98	\$ 731,004.73	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,731,004.73
06/12/2016	31/12/2016	26	32.985	32.985	32.985	0.06%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 29,476.00	\$ 760,480.73	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,760,480.73
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 203,140.14	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 10,963,620.87
01/02/2017	29/02/2017	29	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 245,554.52	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 11,209,175.39
01/03/2017	31/03/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 670,405.83	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 11,879,581.22
01/04/2017	30/04/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 245,554.52	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12,125,135.74
01/05/2017	31/05/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 237,540.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12,362,676.72
01/06/2017	30/06/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 242,109.67	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12,604,786.39
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 242,109.67	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12,846,896.06
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 242,109.67	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13,088,995.73
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 242,109.67	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13,331,095.40
01/10/2017	31/10/2017	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 234,113.62	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13,573,195.07
01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 224,790.30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13,815,294.74
01/12/2017	31/12/2017	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 230,428.04	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14,057,394.41
01/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 229,650.02	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14,300,044.43
01/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 210,232.87	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14,542,277.30
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 229,552.72	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14,784,830.02
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 220,252.28	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15,027,382.74
01/05/2018	31/05/2018	31	30.86	30.86	30.86	0.07%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 227,214.16	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15,270,596.90
01/06/2018	30/06/2018	30	30.43	30.43	30.43	0.07%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 218,372.45	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15,514,019.35
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 223,204.18	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15,757,223.53
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 222,321.41	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,000,427.94
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 213,614.22	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,243,632.16
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 219,273.75	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,487,305.91
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 210,954.90	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,731,260.81
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 217,005.50	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,976,266.31
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 214,532.22	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,221,271.53
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 199,676.16	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,466,947.69
01/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 216,709.22	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,713,656.91
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 206,240.47	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,960,137.38
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 760,480.73	\$ 216,412.61	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 18,207,550.00

Resumen Liquidación 3

Capital	\$ 10,000,000.00
Capitales Adicionados	\$ 0.00
Total Capital	\$ 10,000,000.00
Total Interés de plazo	\$ 760,480.73
Total Interés Mora	\$ 5,741,962.04
Total a pagar	\$ 17,202,442.77
- Abonos	\$ 0.00
Neto a pagar	\$ 17,202,442.77

185

LIQUIDACIONES CIVILES

20/06/2019
11.0013403003

Fecha Juzgado

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Liquidación Capital 4

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
30/07/2018	31/07/2018	2	32.01	24	24	0.08%	\$ 55.000.000,00	\$ 55.000.000,00	\$ 64.947,19	\$ 64.947,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.064.947,19
01/08/2018	31/08/2018	31	32.01	24	24	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 1.005.131,50	\$ 1.009.970,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.009.970,70
01/09/2018	30/09/2018	30	32.01	24	24	0.06%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 972.707,91	\$ 2.042.888,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.042.888,61
01/10/2018	31/10/2018	31	32.985	24	24	0.065%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 1.005.131,50	\$ 3.047.818,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.047.818,11
01/11/2018	30/11/2018	30	32.985	24	24	0.065%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 972.707,91	\$ 4.020.526,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.020.526,02
01/12/2018	05/12/2018	5	32.985	24	24	0.065%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 162.117,86	\$ 4.182.644,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.182.644,00
06/12/2018	31/12/2018	26	32.985	32.985	32.985	0.06%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.117.270,76	\$ 1.117.270,76	\$ 0,00	\$ 60.299.914,76
01/01/2019	31/01/2019	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.350.543,85	\$ 2.467.820,61	\$ 0,00	\$ 61.650.404,02
01/02/2019	29/02/2019	29	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.210.851,48	\$ 3.687.672,09	\$ 0,00	\$ 62.870.316,10
01/03/2019	31/03/2019	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.350.543,85	\$ 5.038.221,94	\$ 0,00	\$ 64.220.865,95
01/04/2019	30/04/2019	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.306.475,41	\$ 6.344.697,35	\$ 0,00	\$ 65.527.341,26
01/05/2019	31/05/2019	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.350.543,85	\$ 7.694.721,94	\$ 0,00	\$ 66.877.365,94
01/06/2019	30/06/2019	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.306.475,41	\$ 9.001.197,35	\$ 0,00	\$ 68.183.841,35
01/07/2019	31/07/2019	31	32.97	32.97	32.97	0.09%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.331.803,19	\$ 10.332.800,54	\$ 0,00	\$ 69.515.444,54
01/08/2019	31/08/2019	31	32.97	32.97	32.97	0.09%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.331.803,19	\$ 11.664.603,73	\$ 0,00	\$ 70.847.047,73
01/09/2019	30/09/2019	30	32.97	32.97	32.97	0.09%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.288.648,26	\$ 12.953.251,98	\$ 0,00	\$ 72.135.695,98
01/10/2019	31/10/2019	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.207.020,00	\$ 14.240.670,55	\$ 0,00	\$ 73.423.322,56
01/11/2019	30/11/2019	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.236.291,82	\$ 15.476.970,18	\$ 0,00	\$ 74.659.614,18
01/12/2019	31/12/2019	31	31.156	31.156	31.156	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.267.354,10	\$ 16.744.324,37	\$ 0,00	\$ 75.926.968,38
01/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.203.075,13	\$ 18.007.399,50	\$ 0,00	\$ 77.190.043,51
01/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.156.280,77	\$ 19.163.880,28	\$ 0,00	\$ 78.346.324,28
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.262.039,97	\$ 20.426.220,25	\$ 0,00	\$ 79.608.864,25
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.211.642,55	\$ 21.637.862,80	\$ 0,00	\$ 80.820.306,80
01/05/2018	31/05/2018	31	30.00	30.00	30.00	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.249.677,82	\$ 22.887.340,62	\$ 0,00	\$ 82.069.884,62
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.201.045,46	\$ 24.088.389,07	\$ 0,00	\$ 83.271.033,08
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.227.623,00	\$ 25.315.012,09	\$ 0,00	\$ 84.498.656,08
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.222.767,78	\$ 26.538.779,88	\$ 0,00	\$ 85.721.423,88
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.176.526,19	\$ 27.715.308,04	\$ 0,00	\$ 86.897.652,05
01/10/2018	31/10/2018	31	29.645	29.645	29.645	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.206.005,84	\$ 28.921.313,88	\$ 0,00	\$ 88.100.957,93
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.159.757,37	\$ 30.081.071,05	\$ 0,00	\$ 89.263.715,05
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.190.530,36	\$ 31.274.601,41	\$ 0,00	\$ 90.457.245,42
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.180.477,16	\$ 32.456.078,00	\$ 0,00	\$ 91.637.722,60
01/02/2019	28/02/2019	28	28.55	28.55	28.55	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.082.718,86	\$ 33.547.797,46	\$ 0,00	\$ 92.730.441,46
01/03/2019	31/03/2019	31	28.055	28.055	28.055	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.191.900,70	\$ 34.739.698,16	\$ 0,00	\$ 93.922.342,16
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.150.522,59	\$ 35.890.500,75	\$ 0,00	\$ 95.073.164,75
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.190.270,47	\$ 37.080.791,22	\$ 0,00	\$ 96.263.495,22

Resumen Liquidación 4

Capital	\$ 55.000.000,00
Capitales Adicionales	\$ 0,00
Total Capital	\$ 55.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 4.182.644,00
Total Interés Mora	\$ 37.080.791,22
Total a pagar	\$ 96.263.495,22
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 96.263.495,22



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado
20/06/2019
1100013403003

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DisPeriodo))-1

Liquidación Capital 5

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	Sub Total
30/07/2018	31/07/2018	2	32.01	32.01	24	0.06%	\$ 55.000.000,00	\$ 55.000.000,00	\$ 64.841,19	\$ 64.841,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.064.841,19
01/08/2018	31/08/2018	31	32.01	32.01	24	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 1.065.131,50	\$ 1.065.131,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.069.978,70
01/09/2018	30/09/2018	30	32.01	32.01	24	0.06%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 972.707,81	\$ 2.042.686,81	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.042.686,81
01/10/2018	31/10/2018	31	32.985	32.985	24	0.06%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 1.005.131,50	\$ 3.047.818,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.047.818,11
01/11/2018	30/11/2018	30	32.985	32.985	24	0.06%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 972.707,81	\$ 4.020.526,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.020.526,02
06/12/2018	31/12/2018	26	32.985	32.985	24	0.06%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 1.162.117,96	\$ 4.182.644,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.182.644,00
01/01/2019	31/01/2019	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.117.270,76	\$ 1.117.270,76	\$ 0,00	\$ 60.299.914,76
01/02/2019	28/02/2019	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.350.542,85	\$ 2.467.820,61	\$ 0,00	\$ 61.657.737,61
01/03/2019	31/03/2019	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.219.851,48	\$ 3.687.672,09	\$ 0,00	\$ 62.870.318,10
01/04/2019	30/04/2019	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.350.549,85	\$ 5.038.221,94	\$ 0,00	\$ 64.270.861,95
01/05/2019	31/05/2019	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.308.475,41	\$ 6.344.697,35	\$ 0,00	\$ 65.577.341,36
01/06/2019	30/06/2019	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.350.024,59	\$ 7.694.721,94	\$ 0,00	\$ 66.877.365,94
01/07/2019	31/07/2019	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.306.475,41	\$ 9.001.197,35	\$ 0,00	\$ 68.183.841,35
01/08/2019	30/08/2019	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.331.803,19	\$ 10.332.800,54	\$ 0,00	\$ 69.515.603,54
01/09/2019	30/09/2019	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.331.803,19	\$ 11.664.603,73	\$ 0,00	\$ 70.847.207,26
01/10/2019	31/10/2019	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.288.948,25	\$ 12.953.051,98	\$ 0,00	\$ 72.135.259,98
01/11/2019	30/11/2019	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.287.528,55	\$ 14.240.578,53	\$ 0,00	\$ 73.423.127,53
01/12/2019	31/12/2019	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.236.281,62	\$ 15.476.870,15	\$ 0,00	\$ 74.659.997,67
01/01/2020	31/01/2020	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.267.354,19	\$ 16.744.224,34	\$ 0,00	\$ 75.926.221,83
01/02/2020	28/02/2020	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.263.075,10	\$ 18.007.299,44	\$ 0,00	\$ 77.189.520,88
01/03/2020	31/03/2020	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.156.260,77	\$ 19.163.560,21	\$ 0,00	\$ 78.343.081,02
01/04/2020	30/04/2020	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.262.539,97	\$ 20.426.090,18	\$ 0,00	\$ 79.605.180,16
01/05/2020	31/05/2020	31	30.68	30.68	30.68	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.211.442,05	\$ 21.637.532,23	\$ 0,00	\$ 80.822.664,46
01/06/2020	30/06/2020	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.249.677,82	\$ 22.887.200,05	\$ 0,00	\$ 82.072.402,07
01/07/2020	31/07/2020	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.201.048,46	\$ 24.088.389,51	\$ 0,00	\$ 83.273.831,51
01/08/2020	31/08/2020	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.227.623,00	\$ 25.316.012,05	\$ 0,00	\$ 84.501.454,55
01/09/2020	30/09/2020	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.222.787,76	\$ 26.538.779,81	\$ 0,00	\$ 85.724.232,56
01/10/2020	31/10/2020	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.176.528,19	\$ 27.715.308,04	\$ 0,00	\$ 86.899.536,58
01/11/2020	30/11/2020	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.205.005,64	\$ 28.921.313,68	\$ 0,00	\$ 88.104.849,32
01/12/2020	31/12/2020	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.159.757,37	\$ 30.081.071,05	\$ 0,00	\$ 89.305.826,37
01/01/2021	31/01/2021	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.163.530,36	\$ 31.274.601,41	\$ 0,00	\$ 90.469.427,77
01/02/2021	28/02/2021	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.180.477,18	\$ 32.455.078,60	\$ 0,00	\$ 91.649.505,78
01/03/2021	31/03/2021	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.052.718,89	\$ 33.547.797,49	\$ 0,00	\$ 92.730.305,27
01/04/2021	30/04/2021	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.191.000,70	\$ 34.739.098,19	\$ 0,00	\$ 93.920.396,38
01/05/2021	31/05/2021	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.150.822,68	\$ 35.890.500,75	\$ 0,00	\$ 95.070.801,43
01/06/2021	30/06/2021	30	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.182.644,00	\$ 1.180.270,47	\$ 37.070.771,22	\$ 0,00	\$ 96.251.041,64

Resumen Liquidación 5

Capital	\$ 55.000.000,00
Capitales Aficionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 55.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 4.182.644,00
Total Interés Mora	\$ 37.080.791,27
Total a pagar	\$ 49.263.435,27
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 49.263.435,27

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 200.000.000,00
Total Interés plazo	\$ 15.205.614,56
Total Interés mora	\$ 134.879.240,80
Total a pagar	\$ 334.884.855,36
- Total Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 334.884.855,36

187

188



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009232724301400

Nro Matricula: 50N-20483469

Pagina 1

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 02:06:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-04-2006 RADICACIÓN: 2006-25705 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2006

CODIGO CATASTRAL: AAA0228ZNXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0361 de fecha 10-03-2006 en NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO TIPO A con area de 162.50M2 (PRIVADA TOTAL) con coeficiente de 51.18% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

RAMIREZ ESCOBAR MARCO AURELIO, BERTHA LEONOR, MARIA DEL PILAR, LINA MARIA Y CARLOS ALBERTO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE RAMIREZ RAMIREZ ARMANDO SEGUN ESCRITURA 2247 DEL 31-12-1992 NOTARIA DE HONDA TOLIMA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROLDAN RAMIREZ CUERVOS Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 1444 DEL 22-03-1979 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 50-521223. ESTA ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE RAMIREZ HUERTAS ROLDAN SEGUN ESCRITURA 307 DEL 11-02-1978 NOTARIA 1 DE BOGOTA. OTRO DERECHO ADQUIRIO ROLDAN RAMIREZ CUERVOS Y CIA LTDA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE GAITAN SUAREZ ALVARO SEGUN ESCRITURA 8405 DEL 30-12-1977 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RAMIREZ HUERTAS ROLDAN POR COMPRA A URBANIZACION NIZA NORTE S.A. SEGUN ESCRITURA 1209 DEL 18-08-1972 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18-09-1972 EN EL FOLIO 050-67981.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 71B 127 30 AP A (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 71 B #127-30 APARTAMENTO TIPO A EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50N - 521223

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-2006 Radicación: 2006-25705

Doc: ESCRITURA 0361 del 10-03-2006 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Trular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- RAMIREZ ESCOBAR BERTHA LEONOR		
A: RAMIREZ ESCOBAR CARLOS ALBERTO	CC# 35512378	X
A: RAMIREZ ESCOBAR LINA MARIA	CC# 79345782	X
A: RAMIREZ ESCOBAR MARCO AURELIO	CC# 52338847	X
A: RAMIREZ ESCOBAR MARIA DEL PILAR	CC# 10273208	X
	CC# 51716591	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-01-2007 Radicación: 2007-3035

Doc: ESCRITURA 1402 del 17-11-2006 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$92.000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ESCOBAR BERTHA LEONOR	CC# 35512378
DE: RAMIREZ ESCOBAR CARLOS ALBERTO	CC# 79345782



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009232724301400

Nro Matricula: 50N-20483469

Página 2

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 02:06:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RAMIREZ ESCOBAR LINA MARIA CC# 52338847
DE: RAMIREZ ESCOBAR MARCO AURELIO CC# 10273208
DE: RAMIREZ ESCOBAR MARIA DEL PILAR CC# 51716581
A: ROA VARGAS ALVARO AUGUSTO CC# 79240792 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-34747

Doc: ESCRITURA 2644 del 21-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS ALVARO AUGUSTO

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

VALOR ACTO: \$150,000,000

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CC# 79240792

CC# 39778521 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-34747

Doc: ESCRITURA 2644 del 21-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

VALOR ACTO: \$

CC# 39778521 X

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-34747

Doc: ESCRITURA 2644 del 21-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR CONYUGE JORGE HUMBERTO MESA MESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

VALOR ACTO: \$

CC# 39778521 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-43876

Doc: OFICIO 1417 del 15-05-2014 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 201400159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

VALOR ACTO: \$

NIT# 8600030201

CC# 39778521 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-06-2015 Radicación: 2015-37598

Doc: OFICIO 968 del 09-03-2015 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009232724301400

Nro Matrícula: 50N-20483469

Página 3

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 02:06:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO: 2014-00159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-10-2015 Radicación: 2015-78840

Doc: ESCRITURA 521 del 11-04-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

X CC 39778521

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-97093

Doc: ESCRITURA 751 del 21-04-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-97096

Doc: ESCRITURA 1661 del 21-12-2015 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$328,740,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521

A: TORRES CABRERA CAROLINA

CC# 52045719 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-97098

Doc: ESCRITURA 1662 del 21-12-2015 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CABRERA CAROLINA

CC# 52045719 X

A: ACOSTA CRUZ VICTOR JAIME

CC# 2898207

A: ARTEAGA CARREÑO MYRIAM ALICIA

CC# 41541122



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009232724301400

Nro Matricula: 50N-20483469

Pagina 4

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 02:06:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-01-2017 Radicación: 2017-2988

Doc: OFICIO 5008 del 02-12-2016 JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA RAD. 2018-00660-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: TORRES CABRERA CAROLINA

CC# 52045718 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-04-2017 Radicación: 2017-22572

Doc: OFICIO 678 del 06-03-2017 JUZGADO 042 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION MIXTA RAD. 2016-00660-00 OFICIOSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-04-2017 Radicación: 2017-22572

Doc: OFICIO 678 del 06-03-2017 JUZGADO 042 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-0816

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA CRUZ VICTOR JAIME

CC# 2898207

DE: ARTEAGA CARRE/O MYRIAM ALICIA

CC# 41541122

A: TORRES CABRERA CAROLINA

CC# 52045719 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-5119 Fecha: 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

190

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbotolondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009232724301400

Nro Matricula: 50N-20483469

Pagina 5

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 02:06:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2019-527491

FECHA: 09-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



de Bogotá D.C., siendo la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 375 de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en Jugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *R1-53-29

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA (70) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con el numeral 2 del Artículo 3º del Decreto Ley 902 de

1988. EMPLAZA A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia (sucesión intestada,) de la causante MARIA DE LOS ANGELES MORENO CASTAÑEDA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.938.205 expedida en Soacha, fallecido Bogotá, el día 10 de Junio de dos mil diecinueve (2019), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., cuyo trámite sucesoral se inició con el Acta número TREINTA Y SIETE (37) de fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) para que no valgan ante este Despacho, cuando en la Av. Boyacá 128-02 y Calle 71 D - 30, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al presente publicación en los siguientes medios Se fija este EDICTO en Jugar visible de la Notaría, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de año dos mil diecinueve (2019)m, a las 8:30 A.M. NTALIA PERRY T. NOTARIA SETENTA (70) DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO *S1-7-29

REMATES

AVISO DE REMATE JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015

CARRERA 10 NO 14-30 PISO 2 y 3 HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001 31 03 042 2016 00816 00 de MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO contra CAROLINA TORRES CABRERA, que por auto de fecha del 21 de JUNIO de 2019, el JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló fecha del 11 de OCTUBRE de 2019 a la Hora de las 09:30 am, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandada CAROLINA TORRES

CABRERA que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20483469 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte., ubicado en la Carrera 71B Nro. 127 30, casa 01 de la ciudad de Bogotá D.C.

Funge como secuestre designado, PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S, ubicada en la Calle 12c Nro. 7-33 oficina 302, Celular 3102447610 3115547403.

El inmueble fue avaluado por un valor de SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 728.299.500.00) M/CTE.

Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor de \$ 340.824.750.00 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de \$ 194.757.000.00 M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 24 de SEPTIEMBRE del 2019.

AUX JIMENA HERNANDEZ GARZON JUEZ DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

*R1-1-29

AVISO DE REMATE: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CARRERA 12 No. 14-22 piso 1 BOGOTÁ D.C

HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. No. 11001400303620030046700 DE BANCO GRANAHORRAN S.A (CESIONARIO OSWALDO BEYES SUAREZ) contra EVANS DANIEL PEÑARETE Y MARIA ESTELLA IZAQUITA DIAZ, que se tramita en curso en el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ siendo su juzgado de origen el JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ mediante auto de fecha 22 de mayo de 2019, se señaló fecha para el día veintiuno (21) de Octubre de 2019, A LAS 2:00 PM, para llevarse a cabo la diligencia de remate del inmueble abajo relacionado, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. BIEN MATERIA DE REMATE: Inmueble ubicado en la calle 142B No. 123-02 Interior 8 Apartamento

202 y/o calle 143 No. 128-02 interior 8 apartamento 202 hoy calle 143 A No. 125- 51 Interior 8 apartamento 202 conjunto residencial san Andrés afidro manzana 34 etapa p.h, de la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50 N - 20211510 de la Oficina de registro de instrumentos públicos - zona norte de la ciudad de Bogotá, con código catastral No. AAA0135XCRU — inmueble plenamente identificado por su cabida y linderos en la escritura pública No. 00900 de fecha 0 de mayo de 1995 de la notaría 52 de la ciudad de Bogotá. Por el NORTE: Con vacío de zona verde del conjunto — POR EL SUR: Con hall de circulación y escaleras de interior POR EL ORIENTE: Con pared que lo separa del apartamento del bloque contiguo POR EL OCCIDENTE: Con pared que lo separa del apartamento del bloque contiguo NADIR: Con placa de concreto que lo separa del apartamento 102 del mismo intercomunicación: Con placa de concreto que lo separa del apto 302 del mismo interior. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (122.092.500) Mcte. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo (\$ 85.464.750) previa consignación del 40% (\$ 48.837.000) del avalúo del inmueble

La licitación se iniciara en la fecha y hora señaladas y no se cerrara sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una (1) hora de iniciada. El secuestre MARIBEL DEL PILAR CORTES identificada con la cedula de ciudadanía N 52.300.898 de Bogotá y licencia vigente año 2015, residenciar en la carrera 81 C BIS No. 42 A 1 sur, de la ciudad de Bogotá y móvil No. 3112521828 Para los efectos del artículo 450 código general de proceso se fija el presente aviso en un periódico de amplia circulación nacional

*R1-7-2

AVISO DE REMATE JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA1 10402 DE 2015 CARRERA 12 N 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo prender No. 1100140030152010000401 (CESIONARIO OSWALDO BEYES SUAREZ) contra EVANS DANIEL PEÑARETE Y MARIA ESTELLA IZAQUITA DIAZ, que se tramita en curso en el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ siendo su juzgado de origen el JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ mediante auto de fecha 22 de mayo de 2019, se señaló fecha para el día veintiuno (21) de Octubre de 2019, A LAS 2:00 PM, para llevarse a cabo la diligencia de remate del inmueble abajo relacionado, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. BIEN MATERIA DE REMATE: Inmueble ubicado en la calle 142B No. 123-02 Interior 8 Apartamento

Carretera Boyacá
Teléfono: 334 3343

EDICION DEL NUEVO SIGLO
El Nuevo Siglo S.A.
CARRERA 10 NO 14-30 PISO 2 y 3
BOGOTÁ D.C. TEL: 334 3343

191

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** (Hoy **CARLOS EDUARDO MOYSSE**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.410.450 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 311.090 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, acompañó las publicaciones y el certificado de tradición y libertad.

Atentamente,

JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ
C.C. Nro. 1.032.410.450 de Bogotá
T.P. No. 311.090 del C. S. de la J.

193

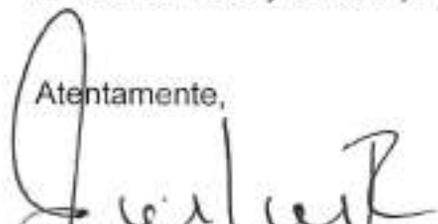
Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** (Hoy **CARLOS EDUARDO MOYSSE**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.786.783 de Bogotá, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 134.253 del C. S. J., obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, atentamente manifiesto que mediante el presente escrito SUSTITUYO el poder inicialmente conferido a favor del abogado **JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.032.410.450 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 311.090 del C. S. J., para que continúe con todo el trámite correspondiente hasta finalizar dentro del proceso de la referencia.

El apoderado sustituto cuenta con todas la facultades que fueron otorgadas al suscrito para el ejercicio de presente poder, en especial las de recibir, conciliar, desistir, transigir, reasumir y en general para realizar todas las actividades que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Atentamente,



SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. J.

Acepto,



JOSE ORLANDO MARTINEZ MUNOZ
C.C. Nro. 1.032.410.450 de Bogotá
T.P. Nro. 311.090 del C. S. J.

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** (Hoy **CARLOS EDUARDO MOYSSE**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.786.783 de Bogotá, abogado titulado y portador de la T.P. No. 134.253 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, dentro del asunto de la referencia, acompaño poder de sustitución a favor del abogado **JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ**, para que continúe con el trámite del presente proceso.

Atentamente,

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T. P. No. 134.253 del C. S. J.



195

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO No. 110013103-042-2016-00816-00

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS (actual cesionario de MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO y VÍCTOR JAIME ACOSTA CRUZ)

DEMANDADA: CAROLINA TORRES CABRERA

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **once (11)** días del mes de **octubre** de **dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **09:30 a.m.**, fecha y hora señaladas en el proveído del veintiuno (21) de junio de 2019 (fl. 181), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que a la diligencia comparece el señor **ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS**, a quien se le toma posesión como Secretario Ad-Hoc para la presente audiencia. **POR EL DESPACHO.** En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, se evidencia que no se puede llevar a cabo, por cuanto, pese a que el extremo actor, adosó la publicación, lo cierto es que, al revisarse minuciosamente la precitada publicación, se avista que, la misma no fue publicada, con los 10 días de antelación a la fecha de remate, como lo señala la norma. Pero como si fuera poco, el valor del porcentaje a consignar (70%) asciende a la suma de **\$509'809.650**, empero no al rubro registrado en la presente publicación, esto es, es de **\$340.824.750**. Así, en el evento de que haya postores y radiquen títulos judiciales para la presente diligencia, se ordena a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a realizar la devolución de los mismo; y si se consignó al juzgado de origen será menester dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **Las partes quedan notificadas en estrados.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada.

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
LA JUEZ

ANDRÉS CAMILO GONZALEZ SALINAS
SECRETARIO AD-HOC

Diligencia
196

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO (Hoy CARLOS EDUARDO MOYSSE)** contra **CAROLINA TORRES CABRERA** Nro. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

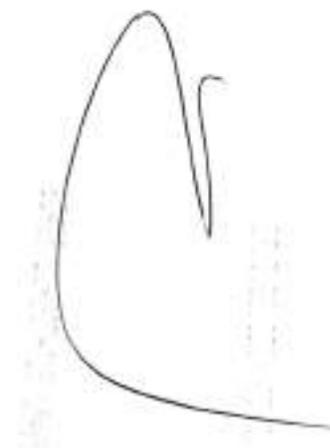
JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.410.450 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 311.090 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, solicito a su Despacho lo siguiente:

- Se autorice la actualización del avaluó, teniendo en cuenta que la que reposa en el expediente fue aportada hace más de un año.
- Una vez en firme y aprobado el avaluó, se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Atentamente,



JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ
C.C. Nro. 1.032.410.450 de Bogotá
T.P. Nro. 311.090 del C. S. de la J.





751

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

18 OCT 2019

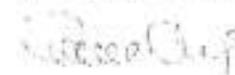
Bogotá, D.C. _____

Rad. No.2016-816 (J.42).

Acorde con lo solicitado por la parte actora, se insta a los extremos en contienda, para que en el menor tiempo posible, alleguen el avalúo del predio (s) objeto de la almoneda debidamente actualizado, **acatando lo dispuesto en el numeral 4° del canon 444 del C.G. del P.1**, como quiera que el que obra en el *dosier*, data del año 2018.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>235</u>	
fijado hoy <u>21 OCT 2019</u>	a las 08:00 AM
	
Viviana Andrea Cubillos León Profesional Universitario G-12	

E.A.P.M.

¹ *Trotándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.*



PIN de Validación: ae399a58



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79372739, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79372739.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2022.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Avda. Jiménez No. 8 A - 49 Oficina 713

Teléfono: 311-2260685

Correo Electrónico: aguirre_asesores@yahoo.es

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79372739.

El(la) señor(a) NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: ae3c0a58



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ae3c0a58

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los ocho (08) días del mes de Junio del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS
SABER LONJA CERTIFICACIONES



Otorga certificado en competencias laborales a:

Norman Aguirre Rodriguez

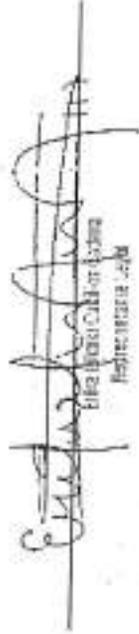
C.C. (Cédula de Ciudadanía) 79372733 / A.UJ-003594-18

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación: 01 de Mayo de 2018
Fecha de Último Mantenimiento: 30 de abril de 2021
Fecha de Vencimiento: 30 de abril de 2022




Ella Isabel Cullor Espinoza
Representante Jefe

CE-F-026

102

República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sede Administrativa
 Dirección General de Gestión de Ejecución Judicial

Centro de Servicios Administrativos



**NORMAN
 AGUIRRE
 RODRÍGUEZ
 C.C.
 79.372.739**

Licencia como
 4952-02-2008 **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

Vigencia de: 13 de Febrero, 2008
 Hasta: 13 de Febrero, 2013

VALIDA ÚNICAMENTE PARA POSESIÓN

CARGOS

- 1 Perito Avaluador de Bienes Inmuebles
- 2 Perito Avaluador de Bienes Muebles
- 3 Secuestro de Bienes Inmuebles




Jefe Centro de Servicios Auxiliar de la Justicia

Dado en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de Feb. 2008

**EN CASO DE PERDIDA FAVOR DEVOLVERLO AL
 DESPACHO U OFICINA JUDICIAL MAS CERCANA**

202

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **79.372.739**

AGUIRRE RODRIGUEZ
 APELLIDOS

NORMAN
 NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-MAY-1964**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

10-MAY-1984 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO YACIA



A-1500150-01063791-M-0079372739-20190104 0063996989G 2 9906781646

AVALÚO

DESTINATARIO: JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO

No. 1100131030242020160081600

DEMANDANTE : MARIA ALICIA ARTEAGA CARREÑO hoy
CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS

DEMANDADO : CAROLINA TORRES CABRERA

PRESENTADO POR: Norman Aguirre Rodríguez

SOLICITANTE: CARLOS MOYSE R.

DELEGACIÓN CIVIL CTO
25 FI
40596 27-JAN-2015 15:44

DICTAMEN PERICIAL

Avalúo comercial del bien inmueble, ubicado en la Carrera 71 B # 127 -30 Apto. Tipo A.

IDENTIDAD Y UBICACIÓN DEL PERITO

NORMAN AGUIRRE RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C. de C. No 79'372.739, expedida en Bogotá D.C., perito evaluador debidamente inscrito, como auxiliar de la Justicia, con Licencia # 4982, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura vigente, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores con el número AVAL-79372739 lo que acredito con la respectiva certificación, con dirección: Avenida Jiménez No. 8 A 49 Oficina 711 de la ciudad de Bogotá, teléfonos: 311 226 06 85 y 313 316 24 91, correo electrónico aguirre_asesores@yahoo.es.

CAPITULO I. OBJETO

Se me ha encargado, rendir dictamen pericial, con respecto al valor comercial actual del bien inmueble ubicado en la Carrera 71 B # 127 -30 apto. Tipo A, de la localidad 11 de Suba, de la ciudad de Bogotá, inmueble que se evaluará aplicando el método de comparación o de mercado, teniendo en cuenta para ello su estado, ubicación, áreas linderos, vetustez, estrato, tipo de construcción, usos y dependencias todo lo cual se

verifico en debida forma, como las demás prerrogativas que ayuden a establecer su precio actual en el mercado inmobiliario, basado principalmente en el método de comparación del mercado inmobiliario del sector.

El presente dictamen versará conforme a los siguientes ítems.

- 1° Ubicación
- 2° Cabida
- 3° Linderos
- 4° Dependencias
- 5° Vetustez
- 6° Estado actual

Para cumplir con éste encargo, luego de la recopilación de documentación para identificar el bien objeto de avalúo, se realizó la Inspección del mismo por parte del suscrito.

De conformidad con lo anterior, me permito emitir el dictamen solicitado de la siguiente manera:

DESARROLLO

CAPITULO II. DOCUMENTACION

1. REVISION DE DOCUMENTACION:

Para la elaboración del presente experticio, se procedió en primer término a examinar la documentación obtenida del

mismo a saber: Certificados de Tradición y libertad, Escritura y copia de la demanda, aportados por la parte interesada.

CAPITULO III.

A. UBICACIÓN, CABIDA Y LINDEROS

1. UBICACIÓN: El inmueble objeto de este dictamen, se encuentra ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C, Barrio Niza Norte, de la localidad número 11 de Suba.

RECONOCIMIENTO FÍSICO

APTO. TIPO A CARRERA 71 B No. 127-30

1. CABIDA:

El apto. Tipo A, tiene una cabida o un área total de 162.50mts2.

TOPOGRAFIA: Plana.

FORMA GEOMETRICA: Rectangular.

RELIEVE: Normal

IDENTIFICACION JURIDICA

CHIP : AAA0228ZNXR

CEDULA CATASTRAL : 009123042000101001

MATRICULA INMOBILIARIA : 50N-20483469

CODIGO SECTOR : 009123 04 20 001 01001

25

CLASE : CASA o APARTAMENTO TIPO A

DIRECCIÓN: Carrera 71 B # 127 -30 (Dirección Catastral),
Apartamento tipo A Edificio Bifamiliar Niza Norte P. H. de la
manzana R.

LINDEROS ESPECIALES

-1.00 y 0.50 mts. Partiendo del M -1 en línea quebrada y
distancias sucesivas de un metros veinticinco centímetros
(1.25 mts), dos metros (2.00mts), diez centímetros (0.10mts)
dos metros cinco centímetros (2.05mts), con muro común
que lo separa del hall común de acceso a los apartamentos,
tres metros setenta centímetros (3.70mts), con muro común
que lo separa del acceso vehicular, nueve metros setenta y
cinco centímetros (9.75 mts), con muro común que lo separa
del predio vecino costado norte; tres metros sesenta
centímetros (3.60mts), dos metros noventa centímetros
(2.90mts), con muro común de fachada que lo separa del
patio común de uso exclusivo del apartamento que se
alindera; dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45mts),
con muro común de fachada sobre predio vecino costado
oriental; dos metros noventa centímetros (2.90mts), tres
metros cuarenta centímetros (3.40mts) con muro común que
lo separa del patio común de uso exclusivo del apartamento
que se alindera; cuatro metros quince centímetros (4.15mts),
con muro común que lo separa del predio vecino costados
sur; dos metros cinco centímetros (2.05mts), un metro veinte
centímetros (1.20mts), quince centímetros (0.15mts),
cincuenta y cinco centímetros (0.55mts), un metro (1.00mts),
un metro dieciocho centímetros (1.18mts), quince centímetros
(0.15mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45mts), un metro

AGUIRRE RODRIGUEZ ASESORES

Asesorías en Finca Raíz, Remates y Avalúos

202

veintitrés centímetros (1.23mts), y dos metros noventa centímetros (2.90mts), con muro común que lo separa del garaje y escalera privada del apartamento tipo B y cierra en el punto M-1.

Nivel + 1.75 y +2.95 mts, partiendo del punto M-22 en línea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y cinco centímetros (0.65mts), cuatro metros veinte centímetros (4.20mts), con muro común que lo separa del apartamento tipo B; tres metros (3.00mts), con muro de fachada común que los separa del vacío del primer nivel diez metros treinta y cinco centímetros (10.35mts), con muro común que lo separa del predio vecino, denominado uno A (1-A), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95mts), dos metros noventa centímetros (2.90mts), con muro común que lo separa del vacío sobre área libre del nivel menos uno (-1.00mts), tres metros diez centímetros (3.10mts), con muro común sobre predio vecino costado oriental; cuatro metros treinta centímetros (4.30mts), con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre área libre del nivel menos un metro (-1.00mts) y parte con muro común que lo separa del apartamento tipo B; dos metros cuarenta centímetros (2.40mts), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75mts), con muro común que lo separa del apartamento tipo A y cierra en el punto M-22. Nivel + 4.20 y 5.40mts. Partiendo del punto M-32 en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65mts), con muro común de fachada principal del apartamento que se alindera; nueve metros setenta y cinco centímetros (9.75mts), con muro común que lo separa del predio denominado menos uno A (-1 A); dos metros noventa y cinco centímetros (2.95mts), dos metros noventa centímetros (2.90mts), con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre área libre nivel (-1.00 mts) del

apartamento que se alindera; tres metros diez centímetros (3.10mts), con muro común que lo separa del predio vecino costado oriental; cuatro metros treinta centímetros (4.30mts) con muro común que lo separa con vacío sobre área libre del apartamento que se alindera y parte con muro común que lo separa del apartamento tipo B; dos metros cuarenta centímetros (2.40mts) y ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35mts), con muro común que lo separa del apartamento tipo B y cierra en punto M-32.

El inmueble anteriormente descrito y alinderao hace parte del EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, construido sobre el lote de terreno número uno B (1B) que hizo parte de otro de mayor extensión denominado Lote uno (1) de la manzana "R" del plano del lote de la urbanización NIZA NORTE segundo sector, marcado en la nomenclatura urbana con el número ciento veintisiete treinta (127-30) de la carrera setenta y uno B (Cra 71B) el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos.-----

POR EL NORTE: En extensión de quince metros (15.00 mts) con el lote uno A (1 A) de la misma manzana de propiedad de LUZ STELLA SANDOVAL DE GALAN-----

POR EL SUR: En extensión de quince metros (15.00 mts) con el lote número veinte (20) de la misma manzana R.

POR EL ORIENTE: En extensión de nueve metros setecientos veinticinco milímetros (9.725 mts) con el lote número dos (2) de la manzana R.-----

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de nueve metros quinientos veinticinco milímetros (9.525 mts) con la transversal cincuenta y seis A (Tv 56 A).-----

PARAGRAFO II. PROPIEDAD HORIZONTAL: Que el (los) inmueble (s) anteriormente descrito (s) se encuentra (n) sometido (s) al régimen de propiedad Horizontal, de que trata la ley 675 del año 2001 y demás normas concordantes en los términos de la escritura pública número trescientos sesenta y uno (361) del diez (10) de marzo de dos mil seis (2006) otorgada en la notaria diecisiete (17) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20483469-----

TRADICION: El (os) inmuebles (s) objeto del presente avalúo, fue adquirido por la demandada, CAROLINA TORRES CABRERA, mediante compra hecha a DIANA EUGENIA ROA VARGAS, tal como consta en la escritura pública número mil seiscientos sesenta y uno (1661) del veintiuno (21) de diciembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria doce (12) del círculo de Bogotá D.C., se encuentra registrada al folio matrícula inmobiliaria número 50N-20483469.

SITUACIÓN JURIDICA:

- Este inmueble en la actualidad, soporta una hipoteca, la cual se encuentra protocolizada en la notaria 12 del Círculo de Bogotá, mediante la Escritura pública número 1662 de fecha 21 de Diciembre de 2.015, de la misma manera, en la

anotación número 14 del certificado de tradición, se encuentra inscrito un embargo con acción real, ordenado por el Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá, mediante oficio número 676 de fecha 06-03-2017, dentro del proceso Ejecutivo con acción real de VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ y MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO contra TORRES CABRERA CAROLINA.

• **DEPENDENCIAS:**

Salón, estudio, alcoba y baño de servicio, patio de ropas, baño auxiliar, cocina, comedor, baño de alcobas, alcoba número uno (1), alcoba numero dos (2) alcoba principal con baño y estar de televisión. Este apartamento tiene asignado el derecho al uso exclusivo del un garaje.

PISOS: Porcelanatos y listón madera

MUROS: En vinilos blancos.

CIELO RASO: madera y rústico en tonos blancos, cubierta en teja de barro.

PUERTAS: En madera tono caramelo

SERVICIOS PUBLICOS Y ESTRATO: Este inmueble en la actualidad cuenta con los servicios públicos de Agua, Luz y Gas Natural, actualmente funcionando, está clasificado dentro del estrato 5,.

1.1. DESCRIPCION Y DESARROLLO DEL SECTOR

Por su ubicación, se puede concluir que el bien inmueble, está situado en la zona occidental de la urbanización Niza, se encuentra ubicada en diagonal a un pequeño parque y en cercanía a centros comerciales, como el Bulevar Niza y Niza Centro Comercial.

VIAS: Está cerca de avenidas principales, como son la Avenida Suba, la Avenida Boyacá y la calle 127, estas conducen al barrio y sus alrededores, permiten un acceso de manera cómoda para los habitantes del sector y sus secundarias.

B. ESTADO ACTUAL Y USO

Este inmueble se encuentra actualmente en buen estado de conservación y está destinado para el uso de vivienda.

C. **VETUSTEZ.** 14 años.

D. VALOR AVALUO

Este inmueble de acuerdo a su ubicación, área, vetustez y demás condiciones tiene un valor de: **QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$560.000.000,00) M/CTE.**

Asimismo, me permito informar, que el método utilizado para realizar este avalúo, fue el método de Comparación o de mercado, ya que se efectuó el avalúo con base en la información de las siguientes ofertas, sobre bienes de similares características al bien objeto de avalúo a saber:

E. 2

AGUIRRE RODRIGUEZ ASESORES
Asesorías en Finca Raíz, Remates y Avalúos

Casa de 320 m² - 4 niveles valor \$1.200'000.000,00 Cel. 350 451 31 80

Casa de 165m² - 2 plantas en \$900'000.000,00 M/cte.
celular 310 875 40 33 - 310 228 18 18

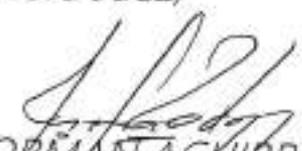
Casa 306 mts² 3 niveles, valor \$1.300'000.000,00 M/cte.
Tel. 3005586449 - 8046903.

Queda de esta manera presentado el Dictamen solicitado, el cual dejo a consideración del Honorable Despacho y las partes, de la misma manera manifiesto, que estaré presto en caso de aclarar o corregir el mismo de ser necesario.

Adjunto al presente escrito:

Seis (6) fotos del bien objeto de avalúo y su entorno, prueba fotográfica que comprueba lo afirmado en el presente dictamen, de la misma manera el requisito exigido por el artículo 226 del C.G.P.

Señora Juez;


NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ
C.C. # 79'372.739 de Bogotá.

Reg. R.A.A. AVAL - 79372739 - AIU 000594-18

FOTOS CASA NIZZA

219

NOMENCLATURA

FACHADA



PUERTA DE ACCESO



SALA



COMEDOR



COCINA



BAÑO



CUARTO DE SERVICIO CON BAÑO



ESTUDIO



BAÑO PRINCIPAL



ALCOBA 1



ALCOBA 2



ALCOBA 3



PATIO DE ROPAS



GARAJE



EN VENTA



Relación avalúos realizados en otros despachos, durante los últimos 4 años:

- AVALUO LABORAL número 2.009-0668 de DEFENDER LIMITADA contra RIMA MARCELA ESCOBAR MORALES, Apoderado de la parte demandante Dr. PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ, teléfono 3102143315, Calle 25 # 12-27 Bogotá.
- AVALUO DE PERTENENCIA número 2.011-721 de JUAN DE JESUS ORTEGA contra JESUS HUGO ROMERO ROMERO, que cursa actualmente en el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá.
- AVALUO DIVISORIO radicado en el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá, con el número 2012-590, actúa como demandante EDUARDO MENESES Y OTROS contra GERMAN ENRIQUE MENESES Y OTROS, apoderado demandante Dr. SERGIO ROBERTO ESTRADA LARROTA. Con C.C. No. 79'128.847 de Bogotá, T.P. No. 66486 DEL C.S. de la J. Teléfono 3113217076, ubicado en la Diagonal 61 B No. 27 - 03.
- AVALUO DIVISORIO número 2012-178 demandante GILDARDO SANCHEZ ROMERO Y OTROS contra JOSE RICARDO SANCHEZ ROMERO, cursó en el Juzgado 6º Civil del Circuito de Descongestión.
- AVALUO DE PRUEBA ANTICIPADA número 2.008-1625 demandante POLICARPO CRUZ BENITEZ Y OTROS contra CAJA DE VIVIENDA POPULAR, DEPAE Y ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA del Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá; apoderado de la parte actora Dr. ANDRES JIMENEZ LEGUIZAMON, con C.C. No. 19'384.181 de Bogotá, y T.P. No.75516 del C.S. de la J., dirección Carrera 8ª No. 11 - 39 Oficina 410, teléfono 2431832.
- AVALUO SUCESIÓN de NESTOR RIVEROS CELEITA, radicado bajo el número 2.013- 969 del Juzgado 4º de Familia de Bogotá. Apoderada

AGUIRRE RODRIGUEZ ASESORES

Asesorías en Finca Raíz, Remates y Avalúos

Dra. MYRIAM EDITH MUÑOZ ALTAMAR. Con C.C. No. 41'561.606 de Bogotá, y T.P. 67471 del C. S. de la J., el Dr. RICARDO FONSECA CASTILLO con la C.C. No.79'687.237 de Bogotá, T. P: No. 115.832, dirección Calle 18 No. 6-47 Oficina 704 y el Dr. RAFAEL ALBERTO ROJAS ECHEVERRI, con la C.C. No. 19'270.813 de Bogotá y T.P. No. 34441 de C.S. de la J.

- AVALUO DE PERTENENCIA del Juzgado 35 Civil del Circuito que esta archivada desde el 9 de mayo de 2.011 en el paquete de junio de 2.011, con numero de radicación 2.006-124, cuyo demandante es el señor ROBERTO PABON IBAÑEZ y el demandado es el señor CLEMENTE CHAVES HERNANDEZ.
- REIVINDICATORIO número 2.015-130 del Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, demandante ROSA ELVIA SANTAMARIA GALEANO y otra contra ANA HERLINDA ACOSTA CAJAMARCA, apoderado, Dr. ORLANDO ORJUELA CARDENAS, tel. 3195633016, 2382860.
- AVALUO REGULACIÓN DE CANON de arrendamiento del inmueble local 1, ubicado en la calle 57 # 7-38, de INVERSIONES DE CAPITAL INMOBILIARIO contra ALVARO FRANCO Y ALBEIRO PACHON, apoderada Dra. ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS, tel. 3108070981, Juzgado 6º civil Municipal de Bogotá.
- AVALÚO COMERCIAL bien inmueble Lote No. 22 de la Manzana 96, ubicado en Bogotá D.C., en la actual nomenclatura urbana calle 49 C Sur No. 3 – 31, antes Calle 49 C Sur No. 3 – 29 Barrio Palermo Sur, interesada la Sra. ANGELICA PAYANENE AVILES, apoderada Dra. Martha Cardozo, Teléfono 310 208 37 66, carrera 9ª No. 14 – 36 Oficina 202.
- AVALÚO COMERCIAL, bien inmueble ubicado en la Calle 80 No. 74 A – 02, interesada la Sra. Hud Esther Garavito Rodríguez, proceso

AGUIRRE RODRIGUEZ ASESORES

Asesorías en Finca Raíz, Remates y Avalúos

502

Ordinario de simulación No. 2015 - 0756, apoderado Dr. Yuri Peña, dirección carrera 9ª No. 14 – 36 Oficina 602, teléfono 315 318 44 94.

- AVALÚO COMERCIAL, del predio ubicado en el Municipio de Cajicá, Vereda Chúntame, Conjunto el Remanso lote No. 5 casa No. 3, del proceso No. 2012-662 demandante Daneris Angélica Orozco de Armas contra Catalina Muñoz de Narváez del Juzgado 1 Civil Circuito de Ejecución de Bogotá D.C., apoderado Dr. Gustavo Hernán Arguello, carrera 7ª No. 17 – 01 oficina 905, teléfono 3103782709.
- AVALÚO COMERCIAL, presentado al Juzgado 23 de Familia del Circuito de Bogotá, Proceso No. 2016-00924, del bien inmueble lote de terreno junto con la construcción en él levantada en el área urbana del municipio de Mesitas del Colegio ubicado en la Carrera 9 # 2 A-22, hoy Carrera 9 No. 2-22, solicitado por el señor Wilson Garay Serrano, fecha de presentación Octubre 23 de 2017, apoderada Dra. ELSY SAMBRANO, celular 3108070981.
- AVALÚO DE PERTENENCIA, Número 2016 – 0247, demandante José OLIVO CADENA VARGAS y Simón Gonzalo Muñoz González contra Edilberto Cadena Vargas, Juzgado 34 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., fecha de realización del dictamen Jueves 22 de septiembre de 2016., apoderada doctora ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS, celular 3108070981.
- AVALÚO PERTENENCIA, Del bien inmueble casa ubicada en la Carrera 72 C # 35 C- 29 Sur de la nomenclatura anterior, hoy CARRERA 73 B # 35 C - 29 Sur Supermanzana 3 de la manzana 9 de la Urbanización CIUDAD KENNEDY, solicitante Dra. ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS, celular 3108070981, fecha de presentación Abril de 2018.

AGUIRRE RODRIGUEZ ASESRES

Asesorías en Finca Raíz, Remates y Avalúos

022

- AVALÚO COMERCIAL DE LAS CUOTAS PARTES 50% de los bienes inmuebles Aptos. 302 y 304 del Conjunto Residencial Usatama, Ubicados en la Diagonal 23 # 29 A – 25, Mz. B, Hoy Calle 23 Bis # 28-25 y Diagonal 23 # 28-20, Hoy Calle 23 Bis # 28-20 Mz. M., para el 21 de Noviembre de 2.011, fecha en que se realizó la venta que se impugna por el proceso de simulación 2014-00183, destinatario Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá, proceso No. 110013103029-2014-00196-00, demandante LUIS FERNANDO FORERO DUQUE, demandado BENILDA OMAIRA AVELLANEDA AVELLANEDA, FECHA DE PRESENTACION: 6 Marzo de 2018, apoderada Dra. ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS, celular 3108070981.
- AVALÚO COMERCIAL del bien inmueble, Apto 202, ubicado en el edificio Peña Jacome de la Carrera 5 # 18 – 75, antes Carrera 5 # 18-81, destinatario señor ELKIN MAURICIO PUENTES SAAVEDRA, para adelantar un proceso divisorio: fecha de presentación: 14-01-19, apoderado Dr. GUSTAVO H. ARGUELLO HURTADO, tel. 3103782709.
- AVALUO COMERCIAL, del bien inmueble – casa de habitación, ubicada en la CARRERA 73 B BIS No.56-15 Sur de Bogotá, para que haga parte del proceso de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, apodera Dra. CATALINA ESPEJO LOPEZ, Celular
- AVALUO PERTENENCIA, Del bien inmueble casa ubicada en la Diagonal 3 B # 45 – 58, de la nomenclatura anterior, hoy Calle 3 B # 41 B - 58 del barrio denominado La primavera de esta ciudad de Bogotá D.C., proceso 0180020800 destinatario Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá., fecha de presentación 21 de junio de 2019, SOLICITANTE: Dr. FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE. Celular 315 346 02 50

AGUIRRE RODRIGUEZ ASESRES

Asesorías en Finca Raíz, Remates y Avalúos

122

- *DICTAMEN PERTENENCIA del 50% del bien inmueble casa ubicada en la Calle 11 Sur # 24 A – 50 actual, Calle 10 sur # 23 - 44 nomenclatura anterior del barrio denominado La Fragueta de esta ciudad de Bogotá D.C., solicitante: JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, proceso No. 11001310300820180020800. Apoderado Dr. EDUARDO A. SILGADO POSADA, celular 320 801 71 11, fecha de presentado el 27 de junio de 2019.*
- DICTAMEN, PERTENENCIA, Del inmueble casa ubicación en la carrera 80 No. 150-31 MJ 1, Int. 2, del barrio suba de esta ciudad de Bogotá, D.C., Solicitado por el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2015-0090-00, Apoderado DR. JORGE ALBERTO RINCON REINA, celular 310.215 98 18, fecha. de presentación el día 30 de Agosto de 2019.
- DICTAMEN, PERTENENCIA, Del inmueble casa ubicación en la carrera 82 A No. 67- 46 Sur, del barrio La Palestina, de esta ciudad de Bogotá, D.C., Solicitado por el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2016-00832-00, Apoderada Dra. MARTHA CONSTANZA MUÑOZ BERNAL, celular 313 396 57 33, fecha de presentación el día 2 de septiembre de 2019.
- DICTAMEN COMERCIAL, De los bienes objeto del proceso Divisorio; correspondientes a cuatro (4) bienes, ubicados en: 1º Casa de habitación número 73, ubicada en la Calle 42 A Sur No 73 A 17 (DIRECCION CATASTRAL) LOTE 15 A DE LA MZ 2 y/o Calle 42 A Sur No. 72 A – 17 (ANTES) Urbanización Parque Residencial TIMÍZA PRIMERA ETAPA, Localidad de Kennedy, Zona 8 de la Ciudad de Bogotá D.C.
2º Casa de habitación, ubicada en la Avenida Carrera 82 B No 41 D – 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL) LOTE 9 DE LA MZ 1 y/o AVENIDA

AGUIRRE RODRIGUEZ ASESRES

Asesorías en Finca Raíz, Remates y Avalúos

222

CARRERA 86 No. 40 B – 54 SUR HOY, (ANTES 40 B – 56) SECTOR DE PATIO BONITO BARRIO EL AMPARO, Localidad de Bosa, Zona 7 de la Ciudad de Bogotá D.C.

3º Casa de habitación, ubicada en la Carrera 77 B No 65 A 34 (DIRECCION UNICA) BARRIO VILLA LUZ, Localidad de Engativá, Zona 10 de la Ciudad de Bogotá D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo de Bogotá, Zona Centro, y

4º Casa de habitación ubicada en la Carrera 56 A No 59 – 55, antes Cra. 43 # 59 - 55 del BARRIO QUIRINAL, de la Localidad de Teusaquillo, Zona 13 de la Ciudad de Bogotá D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del círculo de Bogotá, Apoderada Dra. ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS. Celular 3108070981.



223

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ 31 ENF 2020 _____

Rad. No. 2016-816 (J.42).

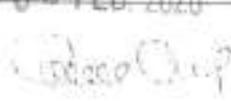
Previo a dar trámite al avalúo pericial aportado al *dosier*, se insta a los extremos en contienda, para que acaten lo dispuesto en el numeral 4° del canon 444 del C.G. del P.I.

NOTIFÍQUESE,



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO	Nº <u>12</u>
fijado hoy <u>03 FEB 2020</u>	a las 08:00 AM
	
Viviana Andrea Cubillos León Profesional Universitario G-12	

E.A.P.M.

¹ Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio civil. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Dientra

Certificación Catastral

Radicación No.: 114179

Fecha: 12/02/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

222

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CAROLINA TORRES CABRERA	C	52045719	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1661	21/12/2015	BOGOTÁ D.C.	12	050N20483469

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 71B 127 30 AP A - Código postal: 11121

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

009123 04 20 001 01001

Cédula(s) Catastral(es)

009123042000101001

CHIP: AAA0228ZNXR

Número Predial Nal: 110010191112300040020901010001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 5 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

73.24

Total área de construcción (m2)

162.50

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 393,687,000.00	2020
2	\$ 386,504,000.00	2019
3	\$ 485,533,000.00	2018
4	\$ 364,709,000.00	2017
5	\$ 343,189,000.00	2016
6	\$ 328,739,000.00	2015
7	\$ 294,023,000.00	2014
8	\$ 303,097,000.00	2013
9	\$ 230,010,000.00	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surten los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADR. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 30EC4DD2F521

Señor

JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

522

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** (Hoy **CARLOS EDUARDO MOYSSE**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.786.783 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, acompaño certificado catastral con el fin que se le dé trámite al avalúo presentado por el perito.

Atentamente,



SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. de la J.



226

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

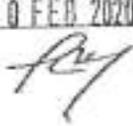
Bogotá, D.C. 19 FEB 2020

Rad. No. 2016-816(J. 42.).

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante visible a folios 198 al 222 y 224, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>23</u> Ejido hoy <u>20 FEB 2020</u> a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA Profesional Universitario G-12</p>

E.A.P.M.

Señor

JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

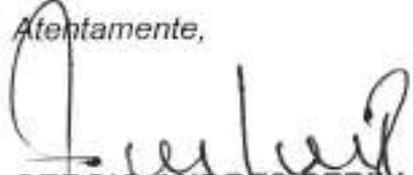
E. S. D.

227

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** (Hoy **CARLOS EDUARDO MOYSSE**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.786.783 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, solicito se fije fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate.

Atentamente,


SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. de la J.


EF. EJECUCION CIVIL CT
EJEC 12-MAR-20 16:18



Bogotá D.C., 01 de julio de 2020

En atención a lo estipulado en el acuerdo No. PCSJA20-11517 *"Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública"* del 15 de marzo de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, SE DEJA CONSTANCIA QUE DURANTE LOS DÍAS 16 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2020, **NO SE CONTABILIZAN TÉRMINOS**, dentro de los expedientes a cargo de los cinco Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se reactivan los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020.


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitaria Grado 17





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ 08 JUL 2020 _____

Rad. No. 2016-816 (J. 42).

Como quiera que el avalúo visible a folios 198 al 222 y 224 del expediente, no fue susceptible de observaciones, el Juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De otra parte, en atención al *petitum* obrante a folio 227 y por ser procedente, se señala la hora de las **11:00 de la mañana**, del día **17**, del mes de **septiembre** del año **2020**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20483469 legalmente embargado (fls.43 a 46), secuestrado (fls.112 y 149) y avaluado (fls.198 al 222 y 224).

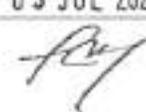
Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, instese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENO HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 44	
fijado hoy 09 JUL 2020	a las 08:00 AM
	
LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA	
Profesional Universitario G-12	

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** (Hoy **CARLOS EDUARDO MOYSSE**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito ACTUALIZAR la LIQUIDACION DEL CREDITO, lo que hago en los siguientes términos, así:

PAGARE No. 19895284

1o.- Capital \$ 10'000.000

2º.- Intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados mes por mes, conforme lineamientos de la Superintendencia - Financiera desde el 6/12/2016, así:

CAPITAL	10.000.000,00			
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
6/12/2016	31/12/2016	25	2,74%	228.333,33
1/01/2017	31/01/2017	31	2,84%	293.466,66
1/02/2017	28/02/2017	28	2,80%	261.333,33
1/03/2017	31/03/2017	31	2,80%	289.333,33
1/04/2017	30/04/2017	30	2,80%	280.000,00
1/05/2017	31/05/2017	31	2,80%	289.333,33
1/06/2017	30/06/2017	30	2,90%	290.000,00
1/07/2017	31/07/2017	31	2,75%	284.166,67
1/08/2017	31/08/2017	31	2,75%	284.166,67
1/09/2017	30/09/2017	30	2,69%	269.000,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,65%	273.833,33
1/11/2017	30/11/2017	30	2,62%	262.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,60%	

				268.666,67
1/01/2018	31/01/2018	31	2,59%	267.633,33
1/02/2018	28/02/2018	28	2,63%	245.466,67
1/03/2018	31/03/2018	31	2,59%	267.633,33
1/04/2018	30/04/2018	30	2,56%	256.000,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,56%	264.533,33
1/06/2018	30/06/2018	30	2,54%	254.000,00
10/07/2018	31/07/2018	21	2,50%	175.000,00
1/08/2018	31/08/2018	31	2,49%	257.300,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,47%	247.000,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,45%	253.166,67
1/11/2018	30/11/2018	30	2,43%	243.000,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,42%	250.066,67
1/01/2019	31/01/2019	31	2,39%	246.966,67
1/02/2019	28/02/2019	28	2,46%	229.600,00
1/03/2019	31/03/2019	31	2,42%	250.066,67
1/04/2019	30/04/2019	30	2,41%	241.000,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,41%	249.033,33
1/06/2019	30/06/2019	30	2,41%	241.000,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,41%	249.033,33
1/08/2019	31/08/2019	31	2,41%	249.033,33
1/09/2019	30/09/2019	30	2,41%	241.000,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,38%	245.933,33
1/11/2019	30/11/2019	30	2,37%	237.000,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,36%	243.866,67
1/01/2020	31/01/2020	31	2,34%	241.800,00
1/02/2020	29/02/2020	29	2,38%	230.066,67
1/03/2020	31/03/2020	31	2,37%	244.900,00
1/04/2020	30/04/2020	30	2,34%	234.000,00
1/05/2020	31/05/2020	22	2,27%	166.466,67

1/06/2020	30/06/2020	30	2.26%	226.000,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2.26%	233.533,33
1/08/2020	31/08/2020	31	2.28%	235.600,00
1/09/2020	3/09/2020	3	2.29%	22.900,00
				11.313.233,32

\$11.313.233,32

3.- Intereses de plazo a la tasa del 2.0% EM, -
Causados desde el 30 de julio al 5 de diciembre
De 2016, así:

CAPITAL	10.000.000,00			
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
30/07/2016	31/07/2016	1	2,00%	6.666,66
1/08/2016	31/08/2016	31	2,00%	206.666,66
1/09/2016	30/09/2016	30	2,00%	200.000,00
1/10/2016	31/10/2016	31	2,00%	206.666,66
1/11/2016	30/11/2016	30	2,00%	200.000,00
1/12/2016	5/12/2016	5	2,00%	33.333,33
				853.333,31

\$ 853.333,31

PAGARE No. 19895277

1o.- Capital

\$70'000.000

2º.- Intereses moratorios sobre la anterior
suma de dinero, liquidados mes por mes, con-
forme lineamientos de la Superintendencia -
Financiera desde el 6/12/2016, así:

CAPITAL	70.000.000,00			
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
6/12/2016	31/12/2016	25	2.74%	228.333,33
1/01/2017	31/01/2017	31	2.84%	293.466,66
1/02/2017	28/02/2017	28	2,80%	1.829.333,33
1/03/2017	31/03/2017	31	2,80%	

				2.025.333,33
1/04/2017	30/04/2017	30	2,80%	1.960.000,00
1/05/2017	31/05/2017	31	2,80%	2.025.333,33
1/06/2017	30/06/2017	30	2,90%	2.030.000,00
1/07/2017	31/07/2017	31	2,75%	1.989.166,67
1/08/2017	31/08/2017	31	2,75%	1.989.166,67
1/09/2017	30/09/2017	30	2,69%	1.883.000,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,65%	1.916.833,33
1/11/2017	30/11/2017	30	2,62%	1.834.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,60%	1.880.666,67
1/01/2018	31/01/2018	31	2,59%	1.873.433,33
1/02/2018	28/02/2018	28	2,63%	1.718.266,67
1/03/2018	31/03/2018	31	2,59%	1.873.433,33
1/04/2018	30/04/2018	30	2,56%	1.792.000,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,56%	1.851.733,33
1/06/2018	30/06/2018	30	2,54%	1.778.000,00
10/07/2018	31/07/2018	21	2,50%	1.225.000,00
1/08/2018	31/08/2018	31	2,49%	1.801.100,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,47%	1.729.000,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,45%	1.772.166,67
1/11/2018	30/11/2018	30	2,43%	1.701.000,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,42%	1.750.466,67
1/01/2019	31/01/2019	31	2,39%	1.728.766,67
1/02/2019	28/02/2019	28	2,46%	1.607.200,00
1/03/2019	31/03/2019	31	2,42%	1.750.466,67
1/04/2019	30/04/2019	30	2,41%	1.687.000,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,41%	1.743.233,33
1/06/2019	30/06/2019	30	2,41%	1.687.000,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,41%	1.743.233,33
1/08/2019	31/08/2019	31	2,41%	1.743.233,33

1/09/2019	30/09/2019	30	2,41%	1.687.000,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,38%	1.721.533,33
1/11/2019	30/11/2019	30	2,37%	1.659.000,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,36%	1.707.066,67
1/01/2020	31/01/2020	31	2,34%	1.692.600,00
1/02/2020	29/02/2020	29	2,38%	1.610.466,67
1/03/2020	31/03/2020	31	2,37%	1.714.300,00
1/04/2020	30/04/2020	30	2,34%	1.638.000,00
1/05/2020	31/05/2020	22	2,27%	1.165.266,67
1/06/2020	30/06/2020	30	2,26%	226.000,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,26%	233.533,33
1/08/2020	31/08/2020	31	2,28%	235.600,00
1/09/2020	3/09/2020	3	2,29%	22.900,00
				71.753.633,32

\$71.753.633,32

3.- Intereses de plazo a la tasa del 2.0% EM, -
Causados desde el 30 de julio al 5 de diciembre
De 2016, así:

CAPITAL	70.000.000,00			
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
30/07/2016	31/07/2016	1	2,00%	46.666,66
1/08/2016	31/08/2016	31	2,00%	1.446.666,66
1/09/2016	30/09/2016	30	2,00%	1.400.000,00
1/10/2016	31/10/2016	31	2,00%	1.446.666,66
1/11/2016	30/11/2016	30	2,00%	1.400.000,00
1/12/2016	5/12/2016	5	2,00%	233.333,33
				5.973.333,31

\$ 5.973.333,31

PAGARE No. 19895276

1o.- Capital

\$10'000.000

2°.- Intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados mes por mes, conforme lineamientos de la Superintendencia - Financiera desde el 6/12/2016, así:

CAPITAL	10.000.000,00			
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
6/12/2016	31/12/2016	25	2,74%	228.333,33
1/01/2017	31/01/2017	31	2,84%	293.466,66
1/02/2017	28/02/2017	28	2,80%	261.333,33
1/03/2017	31/03/2017	31	2,80%	289.333,33
1/04/2017	30/04/2017	30	2,80%	280.000,00
1/05/2017	31/05/2017	31	2,80%	289.333,33
1/06/2017	30/06/2017	30	2,90%	290.000,00
1/07/2017	31/07/2017	31	2,75%	284.166,67
1/08/2017	31/08/2017	31	2,75%	284.166,67
1/09/2017	30/09/2017	30	2,69%	269.000,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,65%	273.833,33
1/11/2017	30/11/2017	30	2,62%	262.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,60%	268.666,67
1/01/2018	31/01/2018	31	2,59%	267.633,33
1/02/2018	28/02/2018	28	2,63%	245.466,67
1/03/2018	31/03/2018	31	2,59%	267.633,33
1/04/2018	30/04/2018	30	2,56%	256.000,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,56%	264.533,33
1/06/2018	30/06/2018	30	2,54%	254.000,00
10/07/2018	31/07/2018	21	2,50%	175.000,00
1/08/2018	31/08/2018	31	2,49%	257.300,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,47%	247.000,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,45%	

				253.166,67
1/11/2018	30/11/2018	30	2,43%	243.000,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,42%	250.066,67
1/01/2019	31/01/2019	31	2,39%	246.966,67
1/02/2019	28/02/2019	28	2,46%	229.600,00
1/03/2019	31/03/2019	31	2,42%	250.066,67
1/04/2019	30/04/2019	30	2,41%	241.000,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,41%	249.033,33
1/06/2019	30/06/2019	30	2,41%	241.000,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,41%	249.033,33
1/08/2019	31/08/2019	31	2,41%	249.033,33
1/09/2019	30/09/2019	30	2,41%	241.000,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,38%	245.933,33
1/11/2019	30/11/2019	30	2,37%	237.000,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,36%	243.866,67
1/01/2020	31/01/2020	31	2,34%	241.800,00
1/02/2020	29/02/2020	29	2,38%	230.066,67
1/03/2020	31/03/2020	31	2,37%	244.900,00
1/04/2020	30/04/2020	30	2,34%	234.000,00
1/05/2020	31/05/2020	22	2,27%	166.466,67
1/06/2020	30/06/2020	30	2,26%	226.000,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,26%	233.533,33
1/08/2020	31/08/2020	31	2,28%	235.600,00
1/09/2020	3/09/2020	3	2,29%	22.900,00
				11.313.233,32

\$11.313.233,32

3.- Intereses de plazo a la tasa del 2.0% EM, -
Causados desde el 30 de julio al 5 de diciembre
De 2016, así:

CAPITAL	10.000.000,0 0			
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
30/07/2016	31/07/2016	1	2,00%	6.666,66
1/08/2016	31/08/2016	31	2,00%	206.666,66
1/09/2016	30/09/2016	30	2,00%	200.000,00
1/10/2016	31/10/2016	31	2,00%	206.666,66
1/11/2016	30/11/2016	30	2,00%	200.000,00
1/12/2016	5/12/2016	5	2,00%	33.333,33
				853.333,31

\$ 853.333,31

PAGARE No. 19895275

1o.- Capital

\$ 55'000.000

2°.- Intereses moratorios sobre la anterior
suma de dinero, liquidados mes por mes, con-
forme lineamientos de la Superintendencia -
Financiera desde el 6/12/2016, así:

CAPITAL	55.000.000,0 0			
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
6/12/2016	31/12/2016	25	2,74%	228.333,33
1/01/2017	31/01/2017	31	2,84%	293.466,66
1/02/2017	28/02/2017	28	2,80%	1.437.333,33
1/03/2017	31/03/2017	31	2,80%	1.591.333,33
1/04/2017	30/04/2017	30	2,80%	1.540.000,00
1/05/2017	31/05/2017	31	2,80%	1.591.333,33
1/06/2017	30/06/2017	30	2,90%	1.595.000,00
1/07/2017	31/07/2017	31	2,75%	1.562.916,67
1/08/2017	31/08/2017	31	2,75%	1.562.916,67
1/09/2017	30/09/2017	30	2,69%	1.479.500,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,65%	1.506.083,33
1/11/2017	30/11/2017	30	2,62%	

				1.441.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,60%	1.477.666,67
1/01/2018	31/01/2018	31	2,59%	1.471.983,33
1/02/2018	28/02/2018	28	2,63%	1.350.066,67
1/03/2018	31/03/2018	31	2,59%	1.471.983,33
1/04/2018	30/04/2018	30	2,56%	1.408.000,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,56%	1.454.933,33
1/06/2018	30/06/2018	30	2,54%	1.397.000,00
10/07/2018	31/07/2018	21	2,50%	962.500,00
1/08/2018	31/08/2018	31	2,49%	1.415.150,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,47%	1.358.500,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,45%	1.392.416,67
1/11/2018	30/11/2018	30	2,43%	1.336.500,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,42%	1.375.366,67
1/01/2019	31/01/2019	31	2,39%	1.358.316,67
1/02/2019	28/02/2019	28	2,46%	1.262.800,00
1/03/2019	31/03/2019	31	2,42%	1.375.366,67
1/04/2019	30/04/2019	30	2,41%	1.325.500,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,41%	1.369.683,33
1/06/2019	30/06/2019	30	2,41%	1.325.500,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,41%	1.369.683,33
1/08/2019	31/08/2019	31	2,41%	1.369.683,33
1/09/2019	30/09/2019	30	2,41%	1.325.500,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,38%	1.352.633,33
1/11/2019	30/11/2019	30	2,37%	1.303.500,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,36%	1.341.266,67
1/01/2020	31/01/2020	31	2,34%	1.329.900,00
1/02/2020	29/02/2020	29	2,38%	1.265.366,67
1/03/2020	31/03/2020	31	2,37%	1.346.950,00
1/04/2020	30/04/2020	30	2,34%	1.287.000,00

1/05/2020	31/05/2020	22	2,27%	915.566,67
1/06/2020	30/06/2020	30	2,26%	226.000,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,26%	233.533,33
1/08/2020	31/08/2020	31	2,28%	235.600,00
1/09/2020	3/09/2020	3	2,29%	22.900,00
				56.643.533,32

\$56.643.533,32

3.- Intereses de plazo a la tasa del 2.0% EM, -
Causados desde el 30 de julio al 5 de diciembre
De 2016, así:

CAPITAL	55.000.000,0 0			
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
30/07/2016	31/07/2016	1	2,00%	36.666,66
1/08/2016	31/08/2016	31	2,00%	1.136.666,66
1/09/2016	30/09/2016	30	2,00%	1.100.000,00
1/10/2016	31/10/2016	31	2,00%	1.136.666,66
1/11/2016	30/11/2016	30	2,00%	1.100.000,00
1/12/2016	5/12/2016	5	2,00%	183.333,33
				4.693.333,31

\$ 4.693.333,31

PAGARE No. 18492397

1o.- Capital

\$ 55'000.000

2º.- Intereses moratorios sobre la anterior
suma de dinero, liquidados mes por mes, con-
forme lineamientos de la Superintendencia -
Financiera desde el 6/12/2016, así:

CAPITAL	55.000.000,0 0			
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
6/12/2016	31/12/2016	25	2,74%	228.333,33
1/01/2017	31/01/2017	31	2,84%	

				293.466,66
1/02/2017	28/02/2017	28	2,80%	1.437.333,33
1/03/2017	31/03/2017	31	2,80%	1.591.333,33
1/04/2017	30/04/2017	30	2,80%	1.540.000,00
1/05/2017	31/05/2017	31	2,80%	1.591.333,33
1/06/2017	30/06/2017	30	2,90%	1.595.000,00
1/07/2017	31/07/2017	31	2,75%	1.562.916,67
1/08/2017	31/08/2017	31	2,75%	1.562.916,67
1/09/2017	30/09/2017	30	2,69%	1.479.500,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,65%	1.506.083,33
1/11/2017	30/11/2017	30	2,62%	1.441.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,60%	1.477.666,67
1/01/2018	31/01/2018	31	2,59%	1.471.983,33
1/02/2018	28/02/2018	28	2,63%	1.350.066,67
1/03/2018	31/03/2018	31	2,59%	1.471.983,33
1/04/2018	30/04/2018	30	2,56%	1.408.000,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,56%	1.454.933,33
1/06/2018	30/06/2018	30	2,54%	1.397.000,00
10/07/2018	31/07/2018	21	2,50%	962.500,00
1/08/2018	31/08/2018	31	2,49%	1.415.150,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,47%	1.358.500,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,45%	1.392.416,67
1/11/2018	30/11/2018	30	2,43%	1.336.500,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,42%	1.375.366,67
1/01/2019	31/01/2019	31	2,39%	1.358.316,67
1/02/2019	28/02/2019	28	2,46%	1.262.800,00
1/03/2019	31/03/2019	31	2,42%	1.375.366,67
1/04/2019	30/04/2019	30	2,41%	1.325.500,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,41%	1.369.683,33
1/06/2019	30/06/2019	30	2,41%	1.325.500,00

1/07/2019	31/07/2019	31	2,41%	1.369.683,33
1/08/2019	31/08/2019	31	2,41%	1.369.683,33
1/09/2019	30/09/2019	30	2,41%	1.325.500,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,38%	1.352.633,33
1/11/2019	30/11/2019	30	2,37%	1.303.500,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,36%	1.341.266,67
1/01/2020	31/01/2020	31	2,34%	1.329.900,00
1/02/2020	29/02/2020	29	2,38%	1.265.366,67
1/03/2020	31/03/2020	31	2,37%	1.346.950,00
1/04/2020	30/04/2020	30	2,34%	1.287.000,00
1/05/2020	31/05/2020	22	2,27%	915.566,67
1/06/2020	30/06/2020	30	2,26%	226.000,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,26%	233.533,33
1/08/2020	31/08/2020	31	2,28%	235.600,00
1/09/2020	3/09/2020	3	2,29%	22.900,00
				56.643.533,32

\$55.643.533,32

3.- Intereses de plazo a la tasa del 2.0% EM, -
Causados desde el 30 de julio al 5 de diciembre
De 2016, así:

CAPITAL	55.000.000,00			
DESDE	HASTA	# dias	%	VALOR
30/07/2016	31/07/2016	1	2,00%	36.666,66
1/08/2016	31/08/2016	31	2,00%	1.136.666,66
1/09/2016	30/09/2016	30	2,00%	1.100.000,00
1/10/2016	31/10/2016	31	2,00%	1.136.666,66
1/11/2016	30/11/2016	30	2,00%	1.100.000,00
1/12/2016	5/12/2016	5	2,00%	183.333,33
				4.693.333,31

\$ 4.693.333,31

TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA AL 3/9/2020 \$ 424'733.833,10

SON: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE.

Atentamente,



SERGIO ANDRES PERILLA ROZO.
T.P. No. 134.253 del C.S.J.

Señor

JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** (Hoy **CARLOS EDUARDO MOYSSE**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.786.783 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, solicito se suspenda la diligencia de remate programada por su despacha para el día 17 de septiembre 2020 a las 11:00 am

Atentamente,



SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: *Proceso Ejecutivo Hipotecario de MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO (Hoy CARLOS EDUARDO MOYSSE) contra CAROLINA TORRES CABRERA No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)*

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.786.783 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura, actuó en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, acompañó la liquidación de crédito.

Atentamente,

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: *Proceso Ejecutivo Hipotecario de MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO (Hoy CARLOS EDUARDO MOYSSE) contra CAROLINA TORRES CABRERA No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)*

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.786.783 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, aporto liquidación de crédito actualizada y las publicación para la diligencia de remate fijada por su Despacho el día 17 de septiembre 2020.

Atentamente,



SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. de la J.

RE: solicitud proceso 2016-816 juzgado 3 ejecución sentencias

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/09/2020 15:17

Para: sergio andres perilla rozo <sergioaperilla@hotmail.com>

Buenas tardes

Cordial saludo

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

Su memorial ha sido radicado bajo el N°

2898-2020

De: sergio andres perilla rozo <sergioaperilla@hotmail.com>

Enviado: martes, 8 de septiembre de 2020 15:23

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: solicitud proceso 2016-816 juzgado 3 ejecución sentencias

buenas taredes,

Solicito información de la manera que se llevara a cabo la diligencia de remate programada por su despacho el día 17 de septiembre 2020 a las

Libre de virus. www.avast.com

28-09-2020 496#2
29-09-2020
03-10-2020 ✓

T-used by date

RE: EMBARGO DE RAMANENTES 2016-00816

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/09/20 11:04

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenos días
Cordial saludo

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

Su memorial ha sido Radicado No. 3041-2020

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 7 de julio de 2020 10:04

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: EMBARGO DE RAMANENTES 2016-00816

Señores secretaria buenos días

Cordial saludo,

Reenvío correo con memorial para su respectivo trámite en secretaria.

Atte.

Oficial Mayor

De: Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 7 de julio de 2020 9:49 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EMBARGO DE RAMANENTES 2016-00816

Buenos días,

SEÑORES

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA D. C

Por medio del presente me permito remitir en un archivo PDF OFICIO EMBARGO REMANENTES.

18/9/2020

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

ATENTAMENTE,

Lised Moreno Hernández
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PEQ CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Lised Moreno
Lised Moreno



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2016-816 (J. 42).

Acorde con el escrito que precede, se niega la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, atinente a la actualización de la liquidación del crédito, por improcedente.

Adviértase que, según la Jurisprudencia, la comentada actualización sólo opera en dos oportunidades: "1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas...; y 2). Cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago"⁶⁵.

En ese sentido, al no encontrarse el presente asunto inmerso en las circunstancias arriba descritas para la presentación del cálculo actuarial adicional, no es dable jurídicamente abrir paso al *petitum* del extremo actor.

De otra parte, el Juzgado dispone tener en cuenta en el turno y en el momento legal oportuno, el anterior embargo de remanentes instado por el **Juzgado Sexto (6) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de esta urbe, e informado mediante comunicación No. 20-0609, de fecha 16 de marzo de 2020. *Oficiese en tal sentido a dicha Agencia Judicial.*

NOTIFÍQUESE, (2)

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez⁶⁶

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 68
fijado hoy 26 de Octubre de 2020, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

⁶⁵ Auto de fecha 15 de agosto de 2000. M.P Carlos Augusto Pradilla Tarazona.

⁶⁶ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 12 del Decreto 491 calendario 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2016-0816 (J. 42).

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que la subasta fijada en el auto calendado 8 de Julio de 2020, no se pudo realizar por motivos de fuerza mayor, el Juzgado señala la hora de las **once (11:00) de la mañana**, del día **12** del mes de **febrero** del año **2021**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20483469** legalmente embargado (fls.43 a 46), secuestrado (fls.112 y 149) y avaluado (fls.198 al 222 y 224).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta, que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Instese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibidem*.

Adviértase que quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá solicitar turno para la revisión del expediente, a los siguientes correos institucionales: **audienciasjctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y/o **coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en los que se les indicará por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se le hace saber a las partes, apoderados, y terceros interesados, que deben inexorablemente cumplir con el **protocolo de bioseguridad** de acceso a las sedes judiciales, para la prevención del contagio del **Covid 19**, así:

1. **Uso permanente de tapabocas para todos los usuarios que ingresen, desde la entrada al Edificio hasta el retiro del mismo.**
2. **No se permitirá el acceso a la dependencia, de ninguna persona que presente afecciones respiratorias y/o fiebre. Para este fin, en la puerta de ingreso al Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro láser o digital para la toma de temperatura; debiéndose reportar adicionalmente, por parte del usuario a la entrada, su estado actual de salud.**



3. Para el ingreso y al interior de la sede judicial, se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros, entre las personas, y se debe evitar el contacto directo, incluso para saludar, garantizándose así que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.
4. A fin de controlar los aforos, NO se permite el ingreso de acompañantes a la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 68
fijado hoy 26s de Octubre de 2020, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12



244

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

OFICIO N° OCCES2020-ND1286

Señores

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARERA 10 No. 19-65 Piso 11 Edificio Camacol
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00816 (JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO C.C 41.541.112 (HOY CARLOS EDUARDO MOYSSE) contra CAROLINA TORRES CABRERA C.C. 52.045.719.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintitrés (23) de Octubre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, en atención a su oficio No 20-0609 de 16 de marzo de 2020, me permito informarle que se tiene en cuenta en su momento legal oportuno, si fuere posible el embargo de remanente requerido.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo singular No 2019-02018 de RF ENCORE S.A.S contra CAROLINA TORRES CABRERA que cursa en el despacho a su digno cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

13-11-2020
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



245

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

OFICIO N° OCCES2020-ND1286

Señores
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARERA 10 No. 19-65 Piso 11 Edificio Camacol
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00816 (JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO C.C 41.541.112 (HOY CARLOS EDUARDO MOYSSE) contra CAROLINA TORRES CABRERA C.C. 52.045.719.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintitrés (23) de Octubre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, en atención a su oficio No 20-0609 de 16 de marzo de 2020, me permito informarle que se tiene en cuenta en su momento legal oportuno, si fuere posible el embargo de remanente requerido.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo singular No 2019-02018 de RF ENCORE S.A.S contra CAROLINA TORRES CABRERA que cursa en el despacho a su digno cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

246

Entregado: Remisión Oficio, Expediente No. 042-2016-00816

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 18/11/2020 12:21

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <j06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (65 KB)

Remisión Oficio, Expediente No. 042-2016-00816;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C.
(j06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Remisión Oficio, Expediente No. 042-2016-00816

F/12

Remisión Oficio. Expediente No. 042-2016-00816

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/11/2020 12:20

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <j06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (29 KB)

Blanco y negro0734.pdf

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. ND1286 de la referencia del asunto, remitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
- gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. AJUDICADO EN LA LICITACION DE EDUCACION DE NIÑOS DE BOGOTÁ D.C. PROBLEMA DE COPIA...

AVISO DE REMATE. AJUDICADO EN LA LICITACION DE EDUCACION DE NIÑOS DE BOGOTÁ D.C. PROBLEMA DE COPIA...

AVISO DE REMATE. AJUDICADO EN LA LICITACION DE EDUCACION DE NIÑOS DE BOGOTÁ D.C. PROBLEMA DE COPIA...

AVISO DE REMATE. AJUDICADO EN LA LICITACION DE EDUCACION DE NIÑOS DE BOGOTÁ D.C. PROBLEMA DE COPIA...

EL ESPECTADOR

DE PRESIDENTE MAURICIO BOGOTÁ EN EL BOULEVARD DE LA AMÉRICA, 110-110, BOGOTÁ, D.C. TELÉFONO 300-0000...

AVISO DE REMATE. AJUDICADO EN LA LICITACION DE EDUCACION DE NIÑOS DE BOGOTÁ D.C. PROBLEMA DE COPIA...

AVISO DE REMATE. AJUDICADO EN LA LICITACION DE EDUCACION DE NIÑOS DE BOGOTÁ D.C. PROBLEMA DE COPIA...

248

Remate
12 Feb

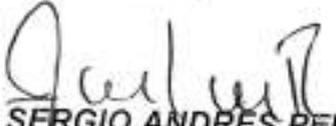
249

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** (Hoy **CARLOS EDUARDO MOYSSE**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.786.783 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, acompaño publicaciones, para que se lleve a cabo la diligencia de remate programada por su Despacho para el día 12 de febrero 2021.

Atentamente,


SERGIO ANDRÉS PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CI
2F
B4681 3-FEB-21 10:51
Publicaciones

250

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 30 piso 5º sala de audiencias No. 3

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-042-2016-00816-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 12/02/2021
Demandantes:	MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO Y VÍCTOR JAIME ACOSTA CRUZ
Demandada:	CAROLINA TORRES CABRERA
Hora de Inicio:	11:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:15 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020) (fl. 243), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo, pues, se advierte que no se allegó el certificado de tradición del inmueble a rematar identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20483469 de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso. Así, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

ALEX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

16/2/2021

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

251

RE: memorial proceso 2016-816 juzgado de origen 42- 3 de Ejecucion

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: ORLANDO MARTINEZ <orlandomartinez_34@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 757-2021, Entidad o Señor(a): SERGIO PERILLA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SUSPENSION DILIGENCIA REMATE

De: ORLANDO MARTINEZ <orlandomartinez_34@hotmail.com>

Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 10:48

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: memorial proceso 2016-816 juzgado de origen 42- 3 de Ejecucion

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: sergio andres perilla rozo <sergioaperilla@hotmail.com>

Fecha: 11 de febrero de 2021 a las 8:09:41 a. m. COT

Para: ORLANDO MARTINEZ <orlandomartinez_34@hotmail.com>

Asunto: RE: memorial proceso 2016-816 juzgado de origen 42

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, ruego a su Despacho se SUSPENDA la diligencia de remate, y señale nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Cordialmente

SERGIO ANDRES PERILLA

T.P. No. 134.253 del CSJ

De: sergio andres perilla rozo <sergioaperilla@hotmail.com>

Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 11:15 p. m.

Para: ORLANDO MARTINEZ <orlandomartinez_34@hotmail.com>

Asunto: Fwd: memorial proceso 2016-816 juzgado de origen 42

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: "Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: 2 de febrero de 2021 a las 5:16:55 p. m. COT

Para: sergio andres perilla rozo <sergioaperilla@hotmail.com>

Asunto: RE: memorial proceso 2016-816 juzgado de origen 42

Buenas tardes, le solicitamos que se acerque a la Oficina de Ejecución y alegue las publicaciones físicas.

De: sergio andres perilla rozo <sergioaperilla@hotmail.com>

Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 11:28

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: memorial proceso 2016-816 juzgado de origen 42

Señor

JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO (Hoy CARLOS EDUARDO MOYSSE) contra CAROLINA TORRES CABRERA No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.786.783 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como

Apoderado Judicial de la parte actora, acompaño publicaciones, para que se lleve a cabo la diligencia de remate programada por su Despacho para el día 12 de febrero 2021, de igual manera solito se me informe de que manera se realizara la misma.

Atentamente,

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. de la J.

De: sergio andres perilla rozo
Enviado: miércoles, 19 de agosto de 2020 4:09 p. m.
Para: j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud auto proceso 2016-816 juzgado de origen 42

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** (Hoy **CARLOS EDUARDO MOYSSE**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.786.783 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, solítico a su Despacho copia del auto que aprueba el avalúo y el valor por el cual se aprobó.

Atentamente,

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. de la J.

2021


* del fecha REMATE



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-816(J.42).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **nueve (9:00) de la mañana**, del día **tres (03)**, del mes de **mayo** del año **2021**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20483469** legalmente embargado (fls.43 al 46), secuestrado (fl.112 y 149) y avaluado (fls.198 al 222 y 224).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta, que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Instese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibidem*.

Adviértase que quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá solicitar turno para la revisión del expediente, a los siguientes correos institucionales: audienciasicctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y/o coocsero@ccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se les indicará por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se le hace saber a las partes, apoderados, y terceros interesados, que deben inexorablemente cumplir con el **protocolo de bioseguridad** de acceso a las sedes judiciales, para la prevención del contagio del **Covid 19**, así:

1. **Uso permanente de tapabocas para todos los usuarios que ingresen, desde la entrada al Edificio hasta el retiro del mismo.**
2. **No se permitirá el acceso a la dependencia, de ninguna persona que presente afecciones respiratorias y/o fiebre. Para este fin, en la puerta de ingreso al Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro láser o digital para la toma de temperatura; debiéndose reportar adicionalmente, por parte del usuario a la entrada, su estado actual de salud.**



3. Para el ingreso y al interior de la sede judicial, se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros, entre las personas, y se debe evitar el contacto directo, incluso para saludar, garantizándose así que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.
4. A fin de controlar los aforos, NO se permite el ingreso de acompañantes a la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 17
fijado hoy 01 de marzo de 2021, a las 08:00 AM.

LORENA BEATRIZ MANIARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 expedido el 28 de marzo de 2020, y demás normatividad concordante.

CITAS MASIVAS 03/03/2021 JUZGADO 1° EJECUCIÓN

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
 <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 1/03/2021 10:46 PM

Para: Juan Pablo Carrasco Borrero <juanpablocarrascoborrero@gmail.com>; Dmarfajardo427@hotmail.com <Dmarfajardo427@hotmail.com>; DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA <dialupe@outlook.com>; juanfpuerto.judicial <juanfpuerto.judicial@gmail.com>; GUILLERMO LEGUIZAMON <guiale2@hotmail.com>; DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA <dialupe@outlook.com>; DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA <dialupe@outlook.com>; sergio andres perilla rozo <sergioaperilla@hotmail.com>; seccivilencuesta 11 <proyeccionesejecutivas@gmail.com>; Juan Pablo Carrasco Borrero <juanpablocarrascoborrero@gmail.com>; wbn_abogado@hotmail.com <wbn_abogado@hotmail.com>; Ana Z. Gonzalez B. <agonzalez@siotda.com>; GLOESPLAZ@OUTLOOK.COM <GLOESPLAZ@OUTLOOK.COM>; ALVARO YESID ROBLES CARDENAS <yesidrobles@yahoo.es>; Asistente Paniagua Tovar Abogados <litigiós@paniaguatovar.com>

Buen día,

Señor(a) Usuario(a)

Conforme a su solicitud, se le asignara la siguiente cita, lea completo este correo y tenga en cuenta lo indicado.

Sírvase comparecer a la sede judicial de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Carrera 10 #14-30 Piso 3 Edificio Jaramillo Montoya), el día **3 DE MARZO DEL 2021, EN EL HORARIO DE 9:00 A 12:00**

Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Expediente:

ID	Expediente	Demandante	Demandado
802	41-2019-237	Jaime Rodriguez	Adatto Mandowsky Inversiones adaman
807	01-09-2015-00355	Martha Doris Barrera Cortes	German Martinez Bayona
812	002-2012-00287	Bancolombia S.A.	Carla Viviana Duque Moreno
821	11001310300720170016600	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	JUAN PABLO MARTINEZ MONTALVO
822	1100131030102010110063100	Alfonso Carrisosa Hnos Ltda	Martha cecilia beltran ocampo y otro
830	007-2017-00622	Bancolombia S.A.	Retrex SAS
832	02-2018-00017	BANCOLOMBIA S.A.	TDI SISTEMAS LATAM SAS
835	042-2016-816	Victor Acosta	Carolina torres
840	11-2002-430	Fondo Nacional del Ahorro	Carlos Humberto Castro
851	41-2019-237	JAIME RODRIGUEZ	ADATTO MANDOWSKY INVERSIONES ADAMAN
864	008-2013-00816	BANCOLOMBIA	VICTOR ORLANDO CARDENAS ROJAS
873	11001310303620180046500	SCOTIBANK COLPATRIA	MARIA ISLENY RAMIREZ DURAN Y OTROS
879	026-2019-00160	BANCOLOMBIA	LUIS EVELIO GALEANO
887	11001310303720150061700	FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA	HECTOR JAVIER OSPINA OCAMPO
889	11001310300620090053000	Finanzauto S.A	Camionetas Escolares LTDA

253

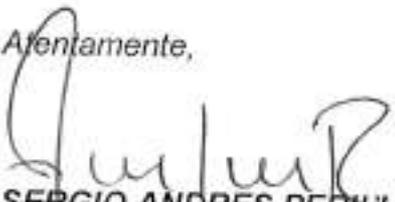
Remate
3 mayo
255

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** (Hoy **CARLOS EDUARDO MOYSSE**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.786.783 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, acompañó publicaciones de la diligencia de remate programada por su Despacho el día 03 de mayo 2021 9:00 am.

Atentamente,


SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL 07
2 fr
88888 27-APR-21 15:09
Publicaciones

Certificado generado con el Pin No: 210428472542384596

Nro Matrícula: 50N-20483469

Página 2 TURNO: 2021-224045

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 11:20:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RAMIREZ ESCOBAR MARIA DEL PILAR

CC# 51716591 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-01-2007 Radicación: 2007-3035

Doc: ESCRITURA 1402 del 17-11-2006 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$92,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ESCOBAR BERTHA LEONOR

CC# 35512378

DE: RAMIREZ ESCOBAR CARLOS ALBERTO

CC# 79345782

DE: RAMIREZ ESCOBAR LINA MARIA

CC# 52338847

DE: RAMIREZ ESCOBAR MARCO AURELIO

CC# 10273208

DE: RAMIREZ ESCOBAR MARIA DEL PILAR

CC# 51716591

A: ROA VARGAS ALVARO AUGUSTO

CC# 79240792 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-34747

Doc: ESCRITURA 2644 del 21-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS ALVARO AUGUSTO

CC# 79240792

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-34747

Doc: ESCRITURA 2644 del 21-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-34747

Doc: ESCRITURA 2644 del 21-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR CONYUGE JORGE HUMBERTO MESA MESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-43878

Doc: OFICIO 1417 del 15-05-2014 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 201400159

256



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210428472542384596

Nro Matrícula: 50N-20483469

Página 3 TURNO: 2021-224045

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 11:20:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-06-2015 Radicación: 2015-37598

Doc: OFICIO 868 del 09-03-2015 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO: 2014-00159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-10-2015 Radicación: 2015-78840

Doc: ESCRITURA 521 del 11-04-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

X CC 39778521

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-97093

Doc: ESCRITURA 751 del 21-04-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-97096

Doc: ESCRITURA 1661 del 21-12-2015 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$328.740.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS DIANA EUGENIA

CC# 39778521

A: TORRES CABRERA CAROLINA

CC# 52045719 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-97098

257

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbozondepagos.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210428472542384596

Nro Matricula: 50N-20483469

Página 4 TURNO: 2021-224045

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 11:20:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1662 del 21-12-2015 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CABRERA CAROLINA CC# 52045719 X

A: ACOSTA CRUZ VICTOR JAIME CC# 2898207

A: ARTEAGA CARRE/O MYRIAM ALICIA CC# 41541122

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-01-2017 Radicación: 2017-2988

Doc: OFICIO 5008 del 02-12-2016 JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA RAD. 2016-00660-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. " BBVA COLOMBIA" NIT# 8600345941

A: TORRES CABRERA CAROLINA CC# 52045719 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-04-2017 Radicación: 2017-22572

Doc: OFICIO 876 del 06-03-2017 JUZGADO 042 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION MIXTA RAD. 2016-00660-00 OFICIOSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-04-2017 Radicación: 2017-22572

Doc: OFICIO 876 del 06-03-2017 JUZGADO 042 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-0816

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA CRUZ VICTOR JAIME CC# 2898207

DE: ARTEAGA CARRE/O MYRIAM ALICIA CC# 41541122

A: TORRES CABRERA CAROLINA CC# 52045719 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-5119

Fecha: 21-05-2013



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210428472542384596

Nro Matricula: 50N-20483469

Pagina 5 TURNO: 2021-224045

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 11:20:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2021-224045

FECHA: 28-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

& REGISTRO
Lo guarda de la fe pública

7503

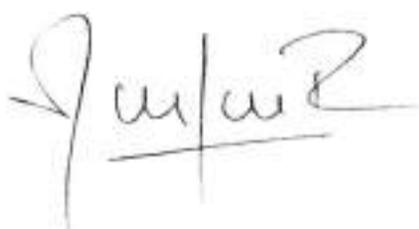
258

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO (Hoy CARLOS EDUARDO MOYSSE) contra CAROLINA TORRES CABRERA No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.786.783 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, acompaño certificado de tradición y libertad del inmueble Nro.50N-20483469, para la diligencia programada por su Despacho el día 03 de mayo 2021 a las 9:00 am.

Atentamente,



SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. de la J.

CP. EJECUCION CIVIL CT
98228 29-APR-*21 18:37
312
98228 29-APR-*21 18:37

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210428472542384596

Nro Matrícula: 50N-20483469

Página 1 TURNO: 2021-224045

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 11:20:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-04-2006 RADICACIÓN: 2006-25705 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2006

CODIGO CATASTRAL: AAA02282NXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0361 de fecha 10-03-2006 en NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO TIPO A con area de 162.50M2 (PRIVADA TOTAL) con coeficiente de 51.18% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

RAMIREZ ESCOBAR MARCO AURELIO, BERTHA LEONOR, MARIA DEL PILAR, LINA MARIA Y CARLOS ALBERTO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE RAMIREZ RAMIREZ ARMANDO SEGUN ESCRITURA 2247 DEL 31-12-1992 NOTARIA DE HONDA TOLIMA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROLDAN RAMIREZ CUERVOS Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 1444 DEL 22-03-1979 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-521223. ESTA ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE RAMIREZ HUERTAS ROLDAN SEGUN ESCRITURA 307 DEL 11-02-1978 NOTARIA 1 DE BOGOTA. OTRO DERECHO ADQUIRIO ROLDAN RAMIREZ CUERVOS Y CIA LTDA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE GAITAN SUAREZ ALVARO SEGUN ESCRITURA 8405 DEL 30-12-1977 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RAMIREZ HUERTAS ROLDAN POR COMPRA A URBANIZACION NIZA NORTE S.A. SEGUN ESCRITURA 1209 DEL 18-08-1972 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-09-1972 EN EL FOLIO 050-67981....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 71B 127 30 AP A (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 71 B #127-30 APARTAMENTO TIPO A EDIFICIO BIFAMILIAR NIZA NORTE P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 521223

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-2006 Radicación: 2006-25705

Doc: ESCRITURA 0361 del 10-03-2006 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ ESCOBAR BERTHA LEONOR	CC# 35512378	X
A: RAMIREZ ESCOBAR CARLOS ALBERTO	CC# 79345782	X
A: RAMIREZ ESCOBAR LINA MARIA	CC# 52338847	X
A: RAMIREZ ESCOBAR MARCO AURELIO	CC# 10273208	X

259

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 30 piso 5º sala de audiencias No. 3

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-042-2016-00816-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 03/05/2021
Demandantes:	MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO Y VICTORIA JAIME ACOSTA CRUZ
Demandada:	CAROLINA TORRES CABRERA
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	09:15 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021) (fl. 252), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo, pues, pese a que el extremo actor, adosó la publicación, lo cierto es, que la misma no cumple con su integridad con los presupuestos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, en la medida que no se indicó correctamente el número de radicación del expediente, pues se mencionó el "2016-0816", siendo este el **11001310304220160081600**, conforme lo prevén los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 1412 de 2002 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, que estipulan que debe consignarse el código de identificación del Juzgado (Municipio, Código juzgado, código especialidad, número consecutivo del despacho), y, el código de identificación del proceso (año, número consecutivo de radicación, consecutivo de recurso), en un total 23 dígitos. Así, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

262

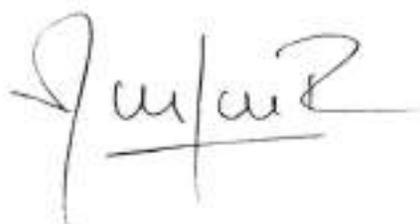
Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** (Hoy **CARLOS EDUARDO MOYSSE**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.786.783 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, solicito a su Despacho se fije fecha y hora para que se lleve acabo la diligencia de remate.

De igual manera solicito cita para poder revisar el proceso de la referencia.

Atentamente,



SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. de la J.

DE EJECUCION CIVIL CT

55965 7-MAY-21 18:33

55965 7-MAY-21 18:33

al folio N.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-816(J.42).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **diez (10:00) de la mañana**, del día **diecisiete (17)**, del mes de **junio** del año **2021**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20483469** legalmente embargado (fls.43 al 46), secuestrado (fl.112 y 149) y avaluado (fls.198 al 222 y 224).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta, que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibidem*.

Adviértase que quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá solicitar turno para la revisión del expediente, a los siguientes correos institucionales: audienciasicctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y/o coocserieccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se les indicará por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se le hace saber a las partes, apoderados, y terceros interesados, que deben inexorablemente cumplir con el **protocolo de bioseguridad** de acceso a las sedes judiciales, para la prevención del contagio del **Covid 19**, así:

1. **Uso permanente de tapabocas para todos los usuarios que ingresen, desde la entrada al Edificio hasta el retiro del mismo.**
2. **No se permitirá el acceso a la dependencia, de ninguna persona que presente afecciones respiratorias y/o fiebre. Para este fin, en la puerta de ingreso al Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro láser o digital para la toma de temperatura; debiéndose reportar adicionalmente, por parte del usuario a la entrada, su estado actual de salud.**



3. Para el ingreso y al interior de la sede judicial, se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros, entre las personas, y se debe evitar el contacto directo, incluso para saludar, garantizándose así que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.
4. A fin de controlar los aforos, NO se permite el ingreso de acompañantes a la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez²

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 40
fijado hoy 14 de mayo de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
Profesional Universitario G-12

Señor
JUEZ 3 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MYRIAM ALICIA ARTEAGA** y **VICTOR JAIME ACOSTA CRUZ** hoy (**CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** Proceso No. 2016-816
Proveniente del Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogota

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO.

Entre los suscritos a saber **CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.916.374 de Bogotá, obrando en mi calidad de demandante, quien en lo sucesivo se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra **ALEXANDRA PAOLA OSORIO POVEDA** igualmente mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.280 de Bogotá, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos decidido instrumentar a través de este documento la **CESION DE DERECHOS DE CREDITO** que como acreedor y demandante detenta el cedente dentro del proceso de la referencia. Los términos de la Cesión son los siguientes:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS** ha transferido al **CESIONARIO ALEXANDRA PAOLA OSORIO POVEDA** la totalidad de los derechos, garantías, privilegios y prerrogativas que le corresponden como cesionario del crédito demandante y acreedor hipotecario involucrado dentro del proceso de la referencia, y que por lo tanto cede a favor de éste todos sus Derechos involucrados dentro del mismo, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos del proceso que de esta Cesión puedan derivar desde el punto de vista procesal y sustancial, lo que incluye la totalidad de la liquidación del crédito y las costas.

SEGUNDO: Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica presente o futura del demandado, ni asume responsabilidad por el resultado del proceso, ni por el evento incierto de la litis, ni por las eventualidades que puedan presentarse en el presente proceso, ni por los riesgos derivados de la práctica profesional del abogado.

TERCERO: La cesionaria procederá a nombrar un nuevo apoderado judicial quien la representara en lo sucesivo y hasta la terminación del proceso.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, atentamente elevamos la siguiente:



PETICION

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a la señora **ALEXANDRA PAOLA OSORIO POVEDA** como **CESIONARIA DEL CREDITO**, y como parte demandante dentro del proceso de la referencia, en virtud a la cesión aquí efectuada.

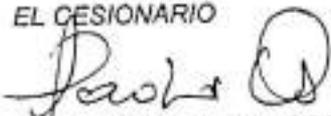
Atentamente,

EL CEDENTE,

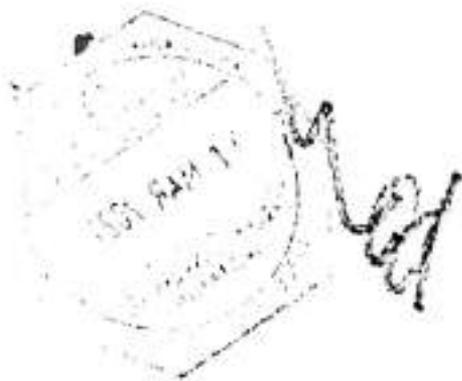


CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS
C.C. No. 79.916.374 de Bogotá

EL CESIONARIO



ALEXANDRA PAOLA OSORIO POVEDA
C.C. No. 52.264.280 de Bogotá





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1706959

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta Y Cinco (45) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79916374, presentó el documento dirigido a JUEZ 3 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



pkz934226zqn
18/03/2021 - 13:06:07



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

Notario Cuarenta Y Cinco (45) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: pkz934226zqn



Acta 4



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1706992

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta Y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ALEXANDRA PAOLA OSORIO POVEDA, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52264280, presentó el documento dirigido a JUEZ 3 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Alexandra Paola Osorio Poveda

----- Firma autógrafa -----



1qmy0og1pz5n
 18/03/2021 - 13:07:19



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Carla Patricia Ospina Ramírez



CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

Notario Cuarenta Y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 1qmy0og1pz5n



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Avenida Suba No 125 - 79 Conmutador 7210081 - 6241771 - 6241809- 6241576 - 6244186
 E-mail: notaria45bogota@outlook.com
cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co
 Bogotá D.C. - Colombia

Acta 4

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA
E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo hipotecario de **CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS** contra **CAROLINA TORRES CABRERA**, Proceso No 2016-816 Proveniente del Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá.

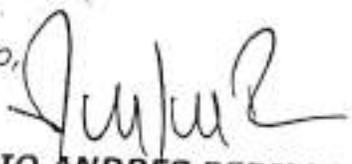
ALEXANDRA PAOLA OSORIO PÓVEDA mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 52.264.280 de Bogotá, obrando en mi calidad de Cesionario del crédito, conforme consta en el contrato de cesión de derechos de Crédito que al efecto acompaño, atentamente manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente en cabeza del Abogado **SERGIO ANDRES PERILLA ROZO**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 79.786.783 de Bogotá, abogado titulado y portador de la T.P. No. 134.253 del C.S.J., para que me represente dentro del proceso de la referencia hasta su terminación.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, solicitar fecha para la diligencia de remate, así como para hacer postura en la misma, y solicitar la adjudicación de los inmuebles objeto de la garantía cuando fuere el caso.

Atentamente,


ALEXANDRA PAOLA OSORIO POVEDA
C.F. No. 52.264.280 de Bogotá

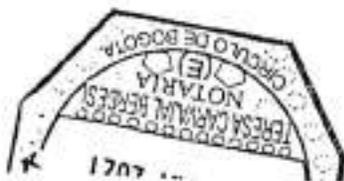
Acepto,


SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C.S.J.

NMT * 3f.
OF. EJECUCION CIVIL CT

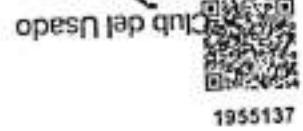
01940 21-MAY-21 10:01

01940 21-MAY-21 10:01





DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 Artículo 2.2.6.11 del Decreto 1069 de 2015



1955137

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaria Cuarenta Y Cinco (45) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: ALEXANDRA PAOLA OSORIO POVEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52264280, presentó el documento dirigido a JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Alexandra Osorio Poveda

----- Firma autógrafa -----



r7meo63v1lgp
30/03/2021 - 11:03:26



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

TERESA CARVAJAL BERBESI



TERESA CARVAJAL BERBESI

Notario Cuarenta Y Cinco (45) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: r7meo63v1lgp



03 JUN. 2021

Acta 400

Alexandra Osorio Poveda



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-816(J.42).

En atención a los escritos que preceden, y acogiendo lo establecido en el inciso 3° del artículo 68 del C.G del P., en concordancia con el artículo 1959 del Estatuto Civil, el Juzgado **ACEPTA** la cesión del crédito, que el extremo demandante **CARLOS EDUARDO MOYSE RIAÑOS, (cedente)**, hace a favor de **ALEXANDRA PAOLA OSORIO POVEDA, (cesionario)**, a quien en lo sucesivo se tiene como parte activa de la Litis.

Así, se le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho **Dr. SERGIO ANDRÉS PERILLA ROZO**, como apoderado judicial del cesionario - ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido. *{Art. 74 del C. G. del P.}*

De otro lado, se insta al gestor judicial en cita, a fin que, en el menor tiempo posible, indique la dirección de correo electrónico en la que recibe notificaciones, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹⁴

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **47**
fijado hoy **09 de junio de 2021**, a las **08:00 AM**

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
Profesional Universitario G-12

¹⁴ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 celebrado el 28 de marzo de 2020, y demás normatividad concordante.

266

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 30 piso 5º sala de audiencias No. 3

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-042-2016-00816-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 17/06/2021
Demandantes:	MYRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO Y VÍCTOR JAIME ACOSTA CRUZ
Demandado:	CAROLINA TORRES CABRERA
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:15 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) (fl. 261), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo la subasta, toda vez que no se aportaron las publicaciones, junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de remate, conforme el artículo 450 del Código General del Proceso. Así, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**,

RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **MIRIAM ALICIA ARTEAGA CARREÑO** (Hoy **CARLOS EDUARDO MOYSSE**) contra **CAROLINA TORRES CABRERA** No. 2016-816 (Juzgado de origen 42 Civil circuito)

SERGIO ANDRES PERILLA ROZO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.786.783 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.253 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente acción como Apoderado Judicial de la parte actora, solicito a su Despacho se fije nuevamente fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que no se aportaron las publicaciones entermino.

Atentamente,



SERGIO ANDRES PERILLA ROZO
C.C. No. 79.786.783 de Bogotá
T.P. No. 134.253 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

98243 2-JUN-21 9:38

98243 2-JUN-21 9:38



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2016-816(J.42 C. Cto).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, esta Agencia Judicial siguiendo el rigorismo del artículo 448 del C. G. del P., en consonancia con lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632, en los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, y en la Circular DESAJBOC-82, dispone:

Señalase la hora de las tres y treinta (03:30) de la tarde, del día nueve (09), del mes de agosto del año 2021, para llevar a cabo la subasta virtual, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20483469, legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Consulte la información aquí.

Instese al extremo interesado, para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de la almoneda, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*, incluyendo la información que aquí se establece, sobre la forma y/o trámite de la audiencia.

Para efectos de llevar a cabo el remate virtual antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones:

1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, a los correos institucionales gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021.
3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P., se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Consulte la información aquí.
4. La oferta en mención, deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 *ejusdem*.



5. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?", que encontrará en el siguiente link: Protección y Postulación Virtual.
6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrara en el micrositio del juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integridad expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. Consultar aquí información.
7. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. **En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.**
8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones donde se ubican los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el **trámite es virtual**.
9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 57
fijado hoy 9 de julio de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

¹ El presente documento se expide con firma electrónica, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491, celebrado 28 de marzo de 2020, y demás normatividad concordante.